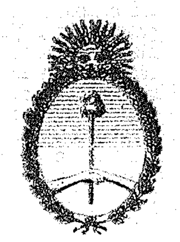
EDICION UNIFICADA



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2da. SECCION
JUDICIALES

3ra. SECCION
COMERCIALES y CIVILES

Buenos Aires, viernes 1º de marzo de 1974

NUMERO 22.962

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Electrónica Mandelli

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría auntorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 20 de julio de 1973 y asentada como Acta Nº 2, folios 8 a 12 vuelta del Libro de Actas de Asamblea Nº 1, la Sociedad "ELECTRONICA MANDELLI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", designó su Directorio y el Consejo de Vigilancia que quedaron integrados de la siguiente forma: Presidente, Alberto Mandelli. — Vicepresidente, Ricardo Adrián Mandelli. — Vocal Titular, Lidia Otero. — Vocal Titular, Alicia Graciela Gutiérrez. — Consejeros de Vigilancia: José Fedele, Adolfo Zamorano y Miguel Eduardo Díaz. — Testado: Todos ellos con mandato por un año. No vale.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.1º|3 Nº 59.482 v.1º|3|74

Financiera Productores de Frutas y Hortalizas

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA,
INDUSTRIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 702 de fecha 3|12|73 pasada ante el escribano Horacio A. Oyhanarte, la sociedad "FINANCIERA PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS", por asamblea de fecha 24|9|73 resuelve la disolución anticipada de la misma. — Dicha medida fue aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 3.260. de fecha 14 de noviembre de 1973.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.1º|3 Nº 59.483 v.1º|3|74

Erato

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 26 de abril de 1973, la Sociedad "ERATO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" designó Directores Titulares: Mercedes Martha Josefina Berraondo, María Cristina Berraondo y el señor Eduardo Martín Berraondo y suplente el señor Adolfo Antonio Berraondo y Síndicos Titular y Suplente: El Dr. Enrique Carlos Berraondo y Héctor Carlos Hansen, y por Acta de Directorio de fecha 26 de abril de 1973, se designó: Presidente: Mercedes Martha Josefina Berraondo y vicepresidente María Cristina Berraondo.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.1º|3 Nº 59.397 v.1º|3|74

Isolda

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 26 de abril de 1973 y posterior Reunión de Directorio de fecha 26 de abril de 1973, en la Sociedad "ISOLDA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", han constituido el Directorio en la siguiente forma: Directores titulares: las señoritas Mercedes Martha Josefina Berraondo, Marta Mercedes Berraondo y María Cristina Berraondo y suplente el Sr. Adolfo Antonio Berraondo y Síndicos titular y suplente el Dr. Enrique Carlos Berraondo y el contador público nacional señor Héctor Carlos Hansen.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.1º|3 Nº 59 400 v.1º|3|74

Muro y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA Nº 1.553, del 31 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra al Folio 4.377 del Registro 168 a su cargo, la Sociedad que gira en esta plaza bajp la denominación de "MCRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta originalmente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de marzo de 1943, bajo el Nº 98, Fº 236, Libro 46, Tomo A. de Estatutos Nacionales, confirió poder general de administración a favor de don José María Muro Delfino, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se determinó intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.75 e.1º 3 Nº 59 427 v.1º 3 74

Firestone de la Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha 19 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano Héctor María Sarasa, bajo el Nº 1.315, al folio 3.730 del Registro 168, de su adscripción, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FIRESTONE DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de junio de 1931, bajo el Nº 131, folio 502, del Libro 43, del Tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder general de administración en favor del señor Gilbert Henson Neal para que en su nombre y representación, intervenga en todos los asuntos y con las facultades que se mencionan en el mismo, a la par que revocó el conferido en favor de John Reid Thompson, que resultara inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 2 de agosto de 1971, bajo el Nº 229, al Folio 353, del Libro 73 de Poderes.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75 e.1º|3 Nº 59 428 v.1º|3|74

Establecimientos Real

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría auntorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 29 de setiembre de 1972 y asentada como acta Nº 3, fojas 5 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1, la Sociedad "ESTABLECIMIENTOS REAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" designó su directorio que quedo integrado de la siguiente forma: Presidente, Isidoro Barsky. — Vicepresidente, Mauricio B. Feldman. — Directores Titulares: Perla Yakub de Barsky, Berta Broide de Feldman y Amalia B. de Litvinov. — Directores Suplentes: Salomón Yakub. — Samuel Barsky y Eliezer Feldman, todos ellos con mandato por tres años.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.1º|3 Nº 59.481 v.1º|3|74

Rotográfica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de junio de 1973, la Sociedad "ROTOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" resolvió la elección de su Directorio y que asimismo por reunión de Directorio de la misma fecha se procedió a la distribución de cargos en el mismo en la siguiente forma: Presidente, Francisco Enrique Cavallero. — Vicepresidente, Juan Antonio Garibaldi y Secretario, Hermán Edgardo Rubione. — Síndico Titular, Dora C de Corteguera y Síndico Suplente: Alfredo Antonio Fólica, según así consta en la escritura de transcripción de dichas actas de la sociedad de fecha 5 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano Juan Bautista Cubas, al folio 1.011 del Registro número 111, de la Capital Federal a su cargo

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.1º|3 Nº 59.480 v.1º|3|74

Agropecuaria Don Martín

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 31 de abril de 1973, la Sociedad "AGROPECUARIA DON MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", designó por el término de un año: Directores Titulares: Dr. Alejandro M. Berraondo, Sra. María A. Debali de Berraondo, Sra. Ana I. Berraondo de Garat, Sra. María del C. Miranda de Berraondo y el Ing. Juan P. Garat. Directores Suplentes: José M. Berraondo y Alejandro J. Berraondo. Síndico Titular: Dr. Octavio A. Rivarola y Síndico Suplente: Dr. Carlos A. Spinola y por Acta de Directorio de fecha 31 de abril de 1973, se designó Presidente: a la señora María A. Debali de Berraondo y Vicepresidente: El Dr. Alejandro M. Berraondo.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e



Bonina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de Abril de 1973. la Sociedad "BONINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", designó Directores titulares: Alejandro Manuel Berraondo, Sra. María Manuela Arana de Berraondo. Alejandro Jacinto Berraondo y José María Berraondo. — Como Directores Suplentes: Ana Inés Berraondo de Garat y María del Carmen Miranda de Berraondo. Síndico Titular Dr. Octavio A. Rivarola. Síndico Suplente Dr. Carlos A. Spínola y por Acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, resultan elegidos: Presidente: José María Berraondo. Vicepresidente: Dr. Alejandro M. Berraondo.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.1º3 Nº 59.398 v.1º3 74

Santa Lucía Cristal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 24 de mayo de 1973 y posterior reunion de Directorio de la misma fecha, en la sociedad "SANTA LUCIA CRISTAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Sr. Marc Roittman. Vencimiento del mandato: 24 de de mayo de 1974. Vicepresidente: Doctor Carlos María de Alvear. Vencimiento del mandato· 24 de mayo de 1974 Director: Sr. James Tough. Vencimiento del mandato: 24 de mayo de 1974. Director: Ing. Rubén H. Giúdice. Vencimiento del mandato: 24 de mayo de 1974. Director: Dr. Alfonso C. de Laferrere. Vencimiento del mandato: 24 de mayo de 1974. Director: Ing. Manuel Luiz José D'Ornellas. Vencimiento del mandato: 24 de mayo de 1974.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 86.25 e.1º|3 Nº 59 403 v.1º|3|74

Yacques

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Cuarenta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, la escribana autorizante, comparecen: don Jacobo Moisés Simsolo, argentino, hijo de Moisés Simsolo y Simbul Albajari, comerciante, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos veintiséis de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Leonor Abuaf, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en Soldado de la Independencia número mil trescientos sesenta y uno, de Capital; Matilde Alicia Abraham, argentina, hija de Jesús Abraham y Susana Abuaf, empleada, nacida el once de agosto de mil novecientos cuarenta y seis de veintisiete años de edad, soltera, con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliada en Edificio cincuenta y seis, piso doce, departamento C, Barrio General Paz, Villa Celina, provincia de Buenos Aires; y Leonor Abuaf de Simsolo, argentina, hija de Jacobo Abuaf y Esther Gabili de Abuaf, nacida el diez de junio de mil novecientos veintiséis, de cuarenta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con Jacobo Moisés Simsolo, con libreta cívica número un millón seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliada en Soldado de la Independencia número mil trescientos sesenta y uno, de Capital Federal, todos los comparecientes son personas capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se denominará "YACQUES. SOCIEDAD ANONIMA" ajustándose a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, y que se regirá por el estatuto social y disposiciones específicas adecuadas a la precitada ley que a continuación se expresan: **Primero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en la siguiente forma: pesos cincuenta y cinco mil en acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción y pesos cuarenta y cinco mil en acciones ordinarias al portador, clase "B", con derecho a un voto por acción, de valor nominal pesos diez cada una. Dicho capital se suscribe totalmente en este acto integrando los accionistas constituyentes el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, todos ellos conforme al siguiente detalle: Accionista. Acciones. Monto integrado Jacobo M. Simsolo 5.000, clase "A". pesos doce mil quinientos; Leonor A. de Simsolo 500, clase "A", 3.000, clase "B" pesos ocho mil setecientos cincuenta; Matilde A. Abraham 1.500, clase "B" pesos tres mil setecientos cincuenta, 10.000 pesos veinticinco mil. El saldo restante o sea la suma de pesos setenta y cinco mil deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato.** — Segundo: Designar para integrar el organismo administrador Presidente, Jacobo Moisés Simsolo; Vicepresidente. Leonor Abuaf de Simsolo, y Director titular a Matilde Alicia Abraham. Organo Fiscalizador. Síndico Titular el contador Público Oscar Raúl Totah, y Síndico Suplente Hugo Gorlovetzky. — Tercero: Autorizar a Julia Clotilde Capurro y|o María del Carmen Festa y.o Carlos M. Paulero, con el fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener la conformidad del Organismo de Control y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones al presente contrato. — Estatuto Social: Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre Yacques, Sociedad Anónima se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Virrey del Pino 1751, piso noveno, "A". El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías y maquinarias, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, relacionados con el ramo del vestido de ambos sexos. Industriales: Elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de tejidos o hilados naturales o artificiales, así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cien mil, representado por acciones de pesos diez, valor nominal cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no: ordinarias o preferidas Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contemple el artículo 217 de la misma ley. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales los tenedores de acciones **ordinarias y preferidas tendrán derecho de** prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales, la integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193º de la ley de Sociedades Comerciales. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías de pesos cien cada uno. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según resuelva la asamblea general ordinaria en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstos por el artículo 261º de la Ley de Sociedades Comerciales. La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará el primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y decretos Ley Nº 5965|63 Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas; la representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme al artículo 261º de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo noveno: Por el término de un año la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 294º de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244º de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocará simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La asamblea general ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda con cualquier número. En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244º de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261º de la Ley de Sociedades Comerciales, y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad a los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso. d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso El remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Presentes a este acto los señores don Oscar Raúl Totah, argentino, soltero, hijo de Marco Nessin Totan y de Paulina Janin, contador público, nacido el ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.541.174, domiciliado en calle Pueyrredón número 2299, de esta Capital; y don Hugo Gorlovetzky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Judith Safir, contador público, hijo de David Gorlovetzky y de Sara Robaca Peimer, con Libreta de Enrolamiento número 4.383.795, nacido el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, de treinta y un años de edad, domiciliado en calle Godoy Cruz número 2992, tercer piso, departamento "A", de esta Capital, personas capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan su designación de síndico titular y síndico suplente respectivamente efectuados en la presente escritura. Leo esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y la firman por ante mí, doy fe. — J. M. Sinsolo. — Leonor A. de Sinsolo. — M. A. Abraham. — Oscar R. Totah. — H. Gorlovetzky. Ante mí: Silvia S. C. de Elberger. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y dos, del Registro cuatrocientos uno a mi cargo. Para la sociedad "Yacques, Sociedad Anónima" expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial número A 015069172 y el presente correlativo que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Silvia S. G. de Elberger. Escribana.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 851,25 e.1º3 Nº 59.268 v.1º3 74

Esso Química Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 644, del 20 de diciembre de 1973, pasada al folio 1.771 del Registro Notarial Nº 189 de esta Capital, a cargo del escribano don Jorge C. Ledesma (h.), se ha transcripto la reforma de estatutos de la Sociedad con domicilio en esta Ciudad, Avenida Belgrano 1580, piso 8º, gira con la denominación de "Esso Química Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y su adecuación al Decreto-Ley Nº 19.550|72, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas del 26 de abril de 1973, juntamente con la Resolución Nº 3.004 del Inspector General de Personas Jurídicas del 2 de noviembre de 1973, que los conformó, quedando por lo tanto redactado su articulado social de la siguiente manera: Estatutos — Capítulo I. — Nombre — Domicilio — Duración y objeto. — Artículo 1º: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "ESSO QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Aiene su domicilio legal en la calle Belgrano Nº 1580, piso 8º, de la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio puede establecer sucursales, agencias u otra especie de re-

presentación en cualquier punto dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Su duración será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la elaboración, industrialización y comercialización de productos químicos orgánicos e inorgánicos, de productos químicos del petróleo, de productos petroquímicos y elementos químicos. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, en general, todas las operaciones industriales y comerciales que se relacionen con sus fines sociales, así como aquellas que tiendan a fomentar y facilitar el consumo de productos químicos y sus derivados. — Realizar operaciones de exploración, explotación, transporte, compra y venta de bienes, ya sean muebles o inmuebles, maquinarias, mercaderías en general, patentes de invención o marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones, importar y exportar. — Adquirir, retener, vender, ceder, transferir acciones de capital social y obligaciones de sociedades comerciales y ejercer todos los privilegios de dominio, incluyéndose el derecho de votar sobre las referidas acciones y obligaciones, y efectuar toda clase de negocios y actividades comerciales e industriales relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo II — Capital social — Acciones y obligaciones. — Artículo 3: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos noventa y tres mil pesos ($ 1.593.000) representado por 159.300 acciones ordinarias de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una y divididas en series iguales o desiguales. — El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley Nº 19.550. — Dentro de las condiciones generales establecidas por los estatutos, la Asamblea General de Accionistas decidirá las características de las acciones a ser emitidas, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago — Las resoluciones del Directorio por las cuales las emisiones de acciones dentro del capital social inicial han sido autorizadas, así como también aquellas de la Asamblea General de Accionistas, en caso de aumento del mismo serán protocolizadas por escribano público, en cuyo momento será pagado el correspondiente impuesto de sellos; este aumento será inscripto en el Registro Público de Comercio y notificado a la Inspección General de Personas Jurídicas, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta. — Artículo 4º: La Asamblea General, al disponer la emisión de las acciones, establecerá sus características dentro de las condiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago — Salvo en el caso previsto por el artículo 197 de la Ley Nº 19.550, se acordará derecho de preferencia a los accionistas en proporción a sus tenencias. — A tal efecto la Sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de circulación general en toda la República, acordando un plazo de 30 días para ejercer la opción de suscripción — Artículo 5º: El Directorio podrá, previa aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, conforme el artículo 19' de la Ley Nº 19.550, entregar acciones liberadas en pago de bienes o derechos, siempre que los precitados aportes sean, en opinión del Directorio, de un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo elevarse la pertinente comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 6º: Las acciones serán nominativas mientras no resuelva lo contrario la Asamblea General de Accionistas e indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por acción. — Cada emisión de acciones, al portador o nominativas, se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones egún lo resuelva el Directorio. — Artículo 7º: Los títulos representativos de las acciones serán numerados y sellados y llevarán la firma del Presidente o de uno de los Vicepresidentes y de un síndico de la Sociedad, debiendo contener los títulos los demás requisitos exigidos por el artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Hasta tanto las acciones no estén pagadas íntegramente, se emitirán en su lugar, según lo ordenado por el artículo 208 de la Ley Nº 19.550 certificados provisorios y nominativos que deberán llevar las mismas firmas que se indiquen para las acciones, pudiendo transferirse tales certificados únicamente con la previa aprobación del Directorio — Artículo 8º: En caso de pérdida, robo o inutilización de acciones nominativas, el Directorio podrá emitir nuevos títulos a nombre del accionista registrado en el libro correspondiente, tomando las precauciones legales que sean pertinentes. — La emisión de los nuevos títulos implica la cancelación automática de los anteriores. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo 9º: Cuando así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones que ésta determine, la Sociedad podrá contratar préstamos contra la emisión de debentures con o sin garantía, nominales o al portador, de acuerdo con las leyes vigentes. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo 10: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a seis miembros, según lo determine la respectiva Asamblea General. — Los Directores durarán un año en sus funciones, continuando en las mismas una vez transcurrido dicho plazo, con todos los deberes y atribuciones y remuneraciones hasta que se designan sus reemplazantes en la próxima Asamblea General Ordinaria. — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo y en idénticas condiciones que los titulares. — En el caso, las vacantes o ausencias que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — La asamblea en sesión ordinaria podrá remover de sus cargos a uno o más directores y nombrar sus sustitutos. — Para ser Director se requiere ser accionista y depositar en la sociedad como garantía por su desempeño una suma igual al valor nominal de las acciones de las que el director sea titular según las constancias del Libro de Registro de Accionistas al momento de su designación. — En caso que, por incapacidad, renuncia u otro motivo cualquiera, fuere imposible obtener quórum para que sesione el Directorio, por imposibilidad de cualquiera de los directores, podrá ser reemplazado por otro accionista, que será nombrado por el Directorio con aprobación del Síndico; el designado ejercerá sus funciones hasta que cese el impedimento o si éste subsiste, hasta la próxima Asamblea General. — Artículo 11: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes, así como también si lo creyera conveniente, un Secretario, un Tesorero y un Contralor General, que podrán ser o no Directores, pudiendo disponer la redistribución de todos estos cargos, cuantas veces lo estime oportuno. — El Directorio podrá designar a cualquiera de sus miembros para el desempeño de cargos especiales o delegaciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad e inmediatamente con su objeto social. — Si para estas funciones se acordaran retribuciones especiales, éstas deberán ser cargadas a gastos generales del ejercicio, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General Ordinaria — Para sesionar el Directorio deberá contar con la presencia de la mayoría de los miembros que la integran. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo convoque el Presidente o cuando el Síndico o cualquiera de los Directores lo requiera. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los presentes y se harán constar en el Libro de Actas que será firmado por todos los asistentes. — En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones uno de los Vicepresidentes; y en su defecto el Director que la mayoría designe. — El Director que preside la reunión tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 12: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso de las facultades del artículo 1.881, incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 — Podrá llevar a término por sí solo todas las operaciones sociales sin otras limitaciones que las que expresamente se establecen en estos estatutos, no pudiendo ejercer los poderes que la ley o los estatutos reservan a la Asamblea General. — Sin perjuicio de ello, el Directorio tendrá, entre otras, las siguientes facultades y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio, indistintamente, del Presidente o de uno de los Vicepresidentes o uno cualquiera de los Directores o apoderado general facultado al efecto, sin perjuicio de lo establecido en el inciso e) de este artículo. — b) Dictar los reglamentos internos. — c) Presentar anualmente la Memoria, el Balance, el Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, proponer el reparto de dividendos, formación de fondos de reserva especiales y pagar los dividendos, previa su aprobación por la Asamblea General. — d) Solicitar y obtener concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio, establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, realizar operaciones financieras y bancarias y solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires o de cualquier otro Banco o institución, privada, oficial o mixta, existente o a crearse del país o del extranjero, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión, quita parcial, especial o total de las deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, warrants y toda clase de papeles y documentos de comercio, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas ya sea por operaciones relacionadas o no con el giro de sus negocios, importar y exportar, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, tomar pólizas de seguro, dar y|o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, efectuar pagos aún cuando no sean los ordinarios de la Sociedad, hacer innovaciones, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla. Hacer contribuciones en carácter de ayuda o estímulo, ya sea en dinero o especie, a entidades que tengan una finalidad de bien público, ya sea social, cultural, deportiva o tengan la forma de fundaciones, cooperativas, instituciones de beneficencia y cualquier asociación de bien común; e) Conferir poderes generales o especiales, otorgando las facultades que estime convenientes, incluso aquellas para las cuales la ley exige poder especial y revocarlas cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación legal de la Sociedad en uno o más mandatarios para absolver posiciones en juicio con facultades para obligar a ella con su confesión; f) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, estando facultado para iniciar y tramitar juicios o expedientes ante cualquier jurisdicción, ya sea judicial o administrativa, para realizar gestiones administrativas, querellar a cualquier imitador o falsificador de las marcas o patentes de propiedad de la Sociedad, ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la Sociedad, interponer todo los recursos autorizados por las leyes, desistir de ellos, transigir judicial o extrajudicialmente, formalizar arbitrajes y en general, valerse de todos los demás derechos, recursos y procedimientos establecidos por las leyes. — g) Crear los empleos que considere necesarios, nombrar Administrador General y Gerentes Generales, así como uno o varios Secretarios, Tesoreros y Gerentes, atribuyéndoles las denominaciones indicadas en este artículo u otras distintas, pudiendo trasladarlos y removerlos cuando lo considere necesario. — h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, determinando el Orden del Día respectivo. — i) Disponer de acuerdo con el Síndico el reparto de dividendos siempre que hubiere utilidades realizadas y líquidas, resultantes de un balance aprobado por la Asamblea, comprobadas en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes. — j) Resolver las demás cuestiones no previstas expresamente en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera específicamente determinado en los mismos siempre que se hallen comprendidos en el objeto social y que no se trate de facultad privativa de la Asamblea General, ya que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Artículo 13. El Directorio podrá delegar el ejercicio de sus funciones ejecutivas o parte de ellas en uno o más miembros de su seno, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 — Artículo 14: Corresponderán al Presidente, además de las facultades usuales, las siguientes facultades especiales: a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, así como las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio y realizar todos los actos de dirección, vigilancia y control convenientes para el desarrollo y éxito de los negocios de la sociedad y para la conservación de sus bienes y derechos. — b) Sin perjuicio de las facultades del Directorio, nombrar, con o sin contrato, trasladar y remover empleados, agentes, profesionales o técnicos que estimare conveniente, fijándoles sus sueldos así como sus atribuciones y deberes. — Artículo 15: Los cargos de Administrador General, Gerentes Generales, Secretarios, Tesoreros, Gerentes u otros, pueden ser desempeñados por Directores. — Estos funcionarios ejecutarán las decisiones del Directorio, bajo la dirección inmediata del Presidente y con las responsabilidades establecidas en el artículo 270 de la Ley 19.550. — Los cargos de Secretario y Tesorero podrán recaer en una misma persona. — Capítulo V. — Del Síndico. — Artículo 16: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido por la Asamblea General. — Habrá también un Síndico Suplente designado en la misma forma que el titular. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — En caso de que el Capital Social, conforme con lo previsto en el artículo 3º de estos Estatutos, alcanzara el monto establecido en el artículo 299 de la Ley 19.550, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres Síndicos Titulares designados por la Asamblea General de Accionistas. — La Asamblea General de Accionistas deberá también designar tres Síndicos Suplentes en la misma forma que se designan a los Síndicos Titulares. — Artículo 16 a: El término del mandato de los Síndicos, el cual no podrá exceder de tres ejercicios, será fijado por la misma Asamblea General que los designe. — La Asamblea General podrá remover de sus cargos a uno o más de los Síndicos elegidos y nombrar sus sustitutos. — Los Síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 16 b: Las resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se tomarán por mayoría de votos de los miembros que la integran y se harán constar en el Libro de Actas que se llevará al efecto y que será firmado por todos los asistentes. — Artículo 16 c: La Comisión Fiscalizadora funcionará con la totalidad de los miembros que la integran. — En caso de vacancia temporal o definitiva, o de sobrevenir una causa de inhabilitación para el cargo, el Síndico Titular será reemplazado por el suplente que corresponda. — De no ser posible la actuación del suplente el Directorio convocará de inmediato una Asamblea General a fin de hacer las designaciones hasta completar el período. — Artículo 16 d: El Síndico respecto del cual surgiera una causal de impedimento durante el término de su mandato, debe cesar inmediatamente en sus funciones e informar al Directorio dentro del término de 10 días. — Artículo 16 e: La Asamblea General fijará la remuneración de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora. — Artículo 16 f: Los Síndicos no podrán delegar en otras personas el cumplimiento de sus funciones. — Artículo 16 g: Es obligación de la Comisión Fiscalizadora designar por lo menos a uno de sus miembros para que asista a las reuniones que celebre el Directorio de la Sociedad. — El miembro asistente deberá informar a los restantes integrantes de las resoluciones que adopte el Direc-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º|3|74 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Págs. 1 a 17)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES (Págs. 17 a 19)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Págs. 19 a 22)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 23)
Anteriores. (Pág. 26)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 25)
Anteriores. (Pág. 30)

TERCERA SECCION

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 32)
Anteriores. (Pág. 34)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 33)
Anteriores. (Pág. 33)

AVISOS COMERCIALES
Nuevas. (Pág. 33)
Anteriores. (Pág. 39)

AVISOS VARIOS
Nuevos. (Pág. 34)
Anteriores. (Pág. 40)

REMATES COMERCIALES
Anterior. (Pág. 34)

torio, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas de la Comisión Fiscalizadora. — Artículo 16 h: Las atribuciones y deberes de los Síndicos serán los establecidos en las disposiciones legales vigentes y en este Estatuto. — Capítulo VI. — De las Asambleas Generales. — Artículo 17: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del plazo que la Ley determine a contar desde el cierre del Ejercicio. — Corresponde a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver lo siguiente: a) Balance General, estado de resultado, distribución de ganancias, memoria e informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la Ley y al Estatuto o que someta a decisión el Directorio, la Comisión Fiscalizadora o el Síndico. — b) Designación y remoción de Directores y Síndicos y fijación de su retribución. — c) Responsabilidades de los Directores y Síndicos. — d) Aumento del capital hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — e) Resolver sobre cualquier otro punto mencionado en la convocatoria y que fuere de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley 19.550. — Artículo 18: La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio así lo resuelva o el Síndico o la Comisión Fiscalizadora lo requiera o cuando un número de accionistas que representen por lo menos el 5 o|o del capital lo solicite por escrito. — En este caso, el Directorio o el Síndico deberá ordenar la convocatoria dentro de los 8 días de presentada la solicitud. La convocatoria a Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial u otra publicación que lo reemplace, y en uno de los periódicos de circulación en la República, durante 5 días consecutivos y con 10 días de anticipación como mínimo y 30 como máximo, debiendo expresarse en los mismos el día, lugar y hora de la reunión, el Orden del Día, el carácter de la Asamblea y los recaudos especiales exigidos por este Estatuto para la concurrencia de los Accionistas. — La Asamblea General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, podrá celebrarse sin la obligación de publicar su convocatoria, cuando se reúnan los Accionistas que representen el total del Capital Social y sus decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 19: Para asistir a la Asamblea General los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, debiendo hacerlo hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio dispondrá la entrega a cada accionista de un boleto de entrada, en el cual conste el número de acciones que le corresponden. — En sustitución de las acciones a depositarse en la Secretaría de la Sociedad, se admitirán certificados de depósito emanados de un Banco. — En los casos de accionistas que residan en el extranjero, el Directorio podrá establecer los lugares en que los mismos pueden depositar sus acciones, de conformidad con las normas legales vigentes. — Los tenedores de acciones nominativas no están obligados a depositar sus acciones para asistir y tomar parte en las Asambleas; su derecho de asistencia y voto será el que resulte de las constancias del Libro de Registro de Acciones. — Todo accionista podrá hacerse representar en la Asamblea por otra persona, accionista o no, mediante poder suficiente, otorgado al efecto o por instrumento privado, con la firma del mandante certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — No podrán ser mandatarios las personas señaladas por el artículo 239 de la Ley 19.550. — Artículo 20: El Orden del Día será determinado por el Directorio y la Asamblea General no podrá tratar otros asuntos que los expresados en el mismo. — Los accionistas que desearen incluir en el Orden del Día otros asuntos, deberán solicitarlo por escrito con anterioridad al comienzo de las publicaciones, en cuyo caso el Directorio deberá incluir en el Orden del Día los puntos propuestos, siempre que la solicitud esté firmada por accionistas que representen, como mínimo el 5 o|o del Capital Social. — Artículo 21: A los efectos de la votación en la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. — El funcionamiento de las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinaria, se regulará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 243 a 249 de la Ley 19.550, comenzando a funcionar 30 minutos después de la hora señalada para la convocatoria. — Artículo 22: Si por la primera convocatoria, tanto de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, no se lograra reunir quórum, conforme a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550, se hará una segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial u otra publicación que lo reemplace y en uno de los periódicos de circulación de la República, durante tres días y con ocho de anticipación por lo menos, constituyéndose entonces legalmente la Asamblea media hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado y adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría del capital presente. — Artículo 23: De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se dejará constancia en el Libro respectivo, en actas que serán firmadas dentro de los 5 días siguientes por el Presidente o la persona que presida la Asamblea, por un Secretario y por dos Accionistas designados por la Asamblea y cuyas firmas al pie del acta importarán la aprobación de la misma por la Asamblea. — Capítulo VII. — Balances. — Utilidades. — Artículo 24: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, en cuyo caso el acta respectiva será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Los balances se prepararán de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias que rigen la materia. — Los beneficios realizados y líquidos que resulten del balance anual aprobado por la Asamblea, serán distribuidos en la siguiente forma: a) El 5 o|o al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 20 o|o del Capital Social. — b) Respecto al resto de los beneficios la Asamblea resolverá su destino. — c) Sin perjuicio de otras aplicaciones que puedan dársele a las utilidades o los fondos de reserva, la Asamblea podrá destinarlos total o parcialmente para pagos de dividendos o transferirlos a la cuenta Capital, emitiéndose en este caso las correspondientes acciones que se adjudicarán a los accionistas en proporción a las que posean y en la medida que estén integradas al tiempo de la resolución y siempre que los accionistas no reclamen el pago del dividendo en dinero en efectivo. — Artículo 25: Los dividendos serán pagados en la fecha que establezca el Directorio, dentro del ejercicio en que se devenguen; los dividendos no reclamados en el término de tres años desde la fecha de pago dispuesta por el Directorio quedaran prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VIII — De la Disolución y Liquidación. — Artículo 26: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los mandatarios que la Asamblea General designe y con intervención del Síndico o de la Comisión Fiscalizadora. — Las facultades y término del mandato serán fijados por la Asamblea que resuelva la disolución. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las respectivas tenencias. — En todos los casos la liquidación se practicará conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. — Capítulo IX. — Transitorio. — Artículo 27: La palabra Esso incluida en el nombre de la sociedad es utiilzada en virtud de una autorización suscripta por Exxon Corporation, domiciliada en 1251 Avenue of the Americas - New York, N. Y. 10020, Estados Unidos de Norte América. — La palabra Esso es marca registrada por Exxon Corporation y Esso Química Argentina S.A.I.C. está autorizada a usarla como parte de su nombre sólo mientras esté en vigor el permiso y con la condición de que su uso cesará inmediatamente que dicho permiso sea revocado por Exxon Corporation" — Que por la citada Resolución se aprobó la reducción del Capital suscripto e integrado de pesos 3.400.000 a $ 1.593.000 — Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.455 e.27|3 Nº 59.223 v.27|3|74

Primero de Marzo

SOCIEDAD ANONIMA
INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría auntorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil ciento ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen, don Alfredo Cándido Scarpati, casado en primeras nupcias con María Sara Ojea, nacido el 2 de febrero de 1899, argentino, con cédula de identidad número 2.449.893, de la Policía Federal, agente de bolsa, domiciliado en Montevideo número 1173, piso tercero; don Alfredo Horacio Scarpati, casado en primeras nupcias con María Cristina Parma, nacido el 10 de enero de 1929, argentino, con cédula de identidad número 2.553.917, de la Policía Federal, agente de bolsa, domiciliado en Avenida del Libertador número 3132, piso tercero; doña María Cristina Parma de Scarpati, casada en primeras nupcias con Alfredo Horacio Scarpati, nacida el 22 de febrero de 1931, argentina, con cédula de identidad número 2.764.586, de la Policía Federal, rentista, domiciliada en Avenida del Libertador 3132, piso tercero; doña Beatriz Catalina Parma, soltera, nacida el 19 de agosto de 1929, argentina, con cédula de identidad número 2.764.585, de la Policía Federal, domiciliada en Avenida del Libertador 3132, piso tercero, rentista; don Alberto Antonio Fiorito, casado en primeras nupcias con Noemí Estéves, nacido el 25 de febrero de 1903, argentino, con cédula de identidad número 388.769, de la Policía Federal, abogado, domiciliado en Luis María Campos 1710, octavo piso; doña María Isabel Catalina Elisa Bianchi, soltera, nacida el 7 de agosto de 1936, con cédula de identidad número 4.690.327, de la Policía Federal, domiciliada en Malabia 2659, piso octavo, departamento "B", rentista; don Roberto Bianchi Fiorito, divorciado, nacido el 19 de setiembre de 1933, argentino, con cédula de identidad número 4.690.326, de la Policía Federal, agrimensor, domiciliado en Malabia 2659, octavo piso, departamento "B": don Jorge Francisco Fiorito, casado con María Teresa Viterbori, nacido el 5 de diciembre de 1917, argentino, abogado, con cédula de identidad número 1.369.898, de la Policía Federal, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1389, piso séptimo "C", y don Leopoldo Luis Rafael Houssay, casado, argentino, procurador, mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien concurre en nombre y representación de don Jorge Emilio Vicchi, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1925, casado en primeras nupcias con Inés Elena Frugoli de Vicchi, comerciante, con cédula de identidad número 4.371.817, domiciliado en Callao 1769, piso segundo "A", a mérito del poder especial para constituir sociedades que le otorgara el 24 de agosto de 1972, al folio 1.885, protocolo corriente, de este Registro a mi cargo. Todos los comparecientes son hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denominará "PRIMERO DE MARZO, SOCIEDAD ANONIMA, INVERSORA Y FINANCIERA" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inversora: Mediante aporte de capitales a sociedades anónimas o comandita por acciones, constituidas o a constituirse, así como la compra y venta de acciones, títulos, bonos u otros valores; b) Financieras: Dando y recibiendo dinero con o sin garantía real y financiación de negocios en general, dejándose constancia que no se realizarán las operaciones previstas en la Ley 18.061 ni otras por las que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de seiscientas cincuenta mil pesos, representado por seiscientas cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550 Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno. Los directores deberán prestar la siguiente garastía: Depositar trescientos pesos en la caja de la sociedad como garantía en el desempeño de sus funciones. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, o al vicepresidente en su caso, quien deberá actuar juntamente con otro director para obligar a la sociedad. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: A: Aportes dinerarios: Accionista. — Acciones suscricipón. — Clase de acción. — Monto integración. — Scarpati Alfredo H., 35.428, 1 voto, 8.857; Vicchi Jorge, 6.055, 1 voto, 1.520; Fiorito Jorge F., 40.000, 1 voto, 10.000; Fiorito Alberto A., 10.000, 1 voto, 2.500; Bianchi Fiorito, Roberto, 50.000, 1 voto, 12.500; Bianchi María Isabel, 42.950, 1 voto, 10.800. — 184.433. — 46.177 El saldo de la suscripción será integrado cuando lo requiera el Directorio con anterioridad al 31 de julio de 1974. — B: Aportes no dinerarios. — Accionista. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Scarpati Alfredo C., 4.309, 1 voto, 4.309. — 4.309; Scarpati Alfredo H., 19.372, 1 voto 19.372. — 19.372; Vicchi Jorge, 10.000, 1 voto, 10.000. — 10.000; Parma de Scarpati María Cristina, 163.371, 1 voto, 163.371. — 163.371; Parma Beatriz C. 163.372, 1 voto, 163.372. — 163.372; Fiorito Jorge F., 32.368, 1 voto, 32.368. — 32.368; Fiorito Alberto A., 72.775, 1 voto, 72.775, — 105.143. — 465.567. — 465.567. — Los aportes no dinerarios son acciones ordinarias del Banco Popular de Quilmes Sociedad Anónima, que se transfieren por su valor nominal mediante el correspondiente endoso a favor de la sociedad. Se designa para integrar el Directorio a presidente: Alfredo Horacio Scarpati vicepresidente: Ernesto Tomás Scarpati; vocal: Roberto Bianchi; Organo fiscalizador: Síndico titular: Félix Gabriel Veraldi; Síndico suplente: Carlos Alberto Galli. Se autoriza a los señores Alfredo

Horacio Scarpati, doctor Jorge Francisco Fiorito y Roberto Grinberg a fin de que se presenten ante quien corresponda con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente en forma conjunta, separada o indistintamente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando, por ante mí, doy fe. — A. Scarpati. — A. H Scarpati. — María C. P. de Scarpati. — Beatriz Catalina Parma. — Alberto A. Fiorito. — María Isabel Bianchi Fiorito. — R. Bianchi Fiorito. — Jorge F. Fiorito. — Leopoldo Houssay. — Hay un sello. —Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.822 del Registro Notarial Nº 83, del que es titular el Escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el Escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos notariales, numerados correlativamente del 014220781 al 014220785, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Scarpati. — A. H. Scarpati. — María C. P de Scarpati. — Beatriz Catalina Parma. — Alberto A. Fiorito. — María Isabel Bianchi Fiorito. — R. Bianchi Fiorito. — Jorge F. Fiorito. — Leopoldo Houssay. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2822 del Registro Notarial Nº 83, del que es titular el Escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el Escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en cinco sellos notariales, numerados correlativamente del 014220781 al 014220785, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey. — Inserción: "Primero de Marzo", Sociedad Anónima, I. y F. — Número setecientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Alfredo Horacio Scarpati, casado en primeras nupcias con María Cristina Parma, nacido el 10 de enero de 1929, argentino, con Cédula de Identidad número 2.553.917 de la Policía Federal, Agente de Bolsa, domiciliado en Avenida del Libertador 3132, piso tercero de esta Ciudad hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, en virtud de la autorización conferida según escritura del 6 de diciembre de 1972, pasada al folio 2822, de este Registro, y solicita a los efectos de las disposiciones de la Ley 19.550 la inserción del documento que íntegramente transcripto, dice así: "Buenos Aires, 2 Agosto de 1973. — Señor Inspector de Personas Jurídicas. S|D. — Expediente 46367. — Alfredo H. Scarpati, en su carácter de Presidente de Primero de Marzo, Sociedad Anónima, Inversora y Financiera, contestando la vista conferida, con la debida consideración expone: 1) Que acompaña por duplicado la aceptación de los Síndicos Titular Sr. Félix Gabriel Veraldi y Síndico Suplente señor Carlos Alberto Galli. — 2) Las acciones suscriptas por la totalidad del Capital Social de pesos 650.000, son acciones ordinarias al portador de $ 1,00 cada una, con derecho a un voto, de acuerdo al siguiente detalle: Aportes dinerarios. — Accionistas — Acciones suscriptas — Monto integrado. — Alfredo H. Scarpati — 35.428 — $ 8.857,00. — Jorge E. Vicchi — 6.055 — $ 1.520.00. — Jorge F. Fiorito — 40.000 — $ 10.000,00. — Alberto A. Fiorito — 10.000 — $ 2.500.00. — Roberto Bianchi Fiorito - 50.000 - $ 12.500.00. — María Isabel Bianchi — 42.950 — pesos 10.800,00 — 184.433 — $ 46.177.00 — Aportes no dinerarios. — Accionista — Acciones suscriptas. — Monto integrado. — Alfredo C. Scarpati — 4.309 — $ 4.309,00. — Alfredo H. Scarpati — 19.372 — $ 19.372.00. — Jorge E. Vicchi — 10.000 — $ 10.000.00. — María Cristina Parma de Scarpati — 163.371 — $ 163.371,00. — Beatriz C. Parma — 163.372 — $ 163.372.00. — Jorge F. Fiorito — 32.368 — $ 32.368.00. — Alberto A. Fiorito — 72.775 — $ 72.775.00 — 465.567 — $ 465.567.00. — Los aportes no dinerarios son acciones ordinarias al portador de $ 1.00 cada una del Banco Popular de Quilmes, Sociedad Anónima que se transfieren por su valor nominal mediante el correspondiente endoso a favor de la Sociedad. — Saludo con atenta consideración. — A. C. Scarpati". — Es copia fiel, doy fe. — Leo esta escritura al compareciente, quien firma de conformidad, ante mí, doy fe. — Alfredo H. Scarpati. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1821, del Registro Notarial Nº 83, del que es titular el Escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el Escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. — Para el interesado expido este Primer Testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1 020 e.1º|3 Nº 59.369 v.1º|3|74

Maquinarias Merex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 269. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Platón Gianakis, argentino, casado, domiciliado legalmente en la calle Cangallo 537, piso quinto, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente de "Maquinarias Merex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" justificando personería con los siguientes elementos: a) Estatuto social protocolizado ante mí, al folio 4.092, del Registro 454 que era de mi adscripción, con fecha 11 de octubre de 1971, la que se inscribió el 1º de diciembre del mismo año, bajo el número 4 373, al folio 270, libro 275, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, copia del cual se agrega al folio 375, protocolo del año 1972, en este Registro a mi cargo, debidamente autenticada; b) Con la escritura de emisión de acciones y aumento de capital del 2 de mayo de 1973, otorgada ante mí, al folio 195 de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1973, bajo el número 1.228, al folio 166, del libro 79, tomo A.; c) Acta de Asamblea de fecha 3 de enero de 1973, que designa autoridades; d) Acta de Directorio de fecha 3 de enero de 1973, que distribuye los cargos, copias debidamente autenticadas de las cuales obran agregadas al folio 195, de este Registro, protocolo corriente. — Y el compareciente dice: Que viene por este acto a dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 18 de abril de 1973, elevando a escritura pública la nueva redacción de los Estatutos Sociales de acuerdo a los términos de la Ley 19.550, en el que consta que el capital social se fija en la suma de Un millón trescientos mil pesos, cuyo aumento de tresicentos mil pesos estará representado por tres mil acciones ordinarias al portador, de la clase "A", cinco votos, de cien pesos valor nominal cada una. — El acta que autoriza el presente acto, copiada textualmente dice "Acta de Asamblea General Extraordinaria del 18 de abril de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 1973, siendo las 18 horas, se reúnen en el lcoal social de la empresa, sito en la calle Cangallo Nº 537, piso 5º, de la Capital Federal, los accionistas de Maquinarias Merex S. A. I. C. y F., a los efectos de realizar la Asamblea General Extraordinaria que en primera convocatoria citara el Directorio contándose con la presencia de los señores accionistas firmantes del libro de asistencia y depósito de acciones al folio Nº Seis. — Los señores accionistas han depositado la totalidad del capital suscripto o sea la cantidad de 10.000 acciones ordinarias, al portador, clase "A" (cinco votos) que representan un capital de v$n. 1.000.000, con derecho a un total de 50.000 votos. — No asiste el señor Inspector General de Personas Jurídicas, razón por la cual, el Presidente del Directorio, Sr. Platón Gianakis asume la Presidencia de la Asamblea y declara formalmente constituida la misma, dejándose constancia que se realiza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 237, última parte de la Ley 19.550. — Por Secretaría se da lectura al primer punto del Orden del Día, que dice: Aumento del Capital Social hasta la suma de Un millón trescientos mil pesos. — El señor Presidente informa que a los efectos de cumplir con disposiciones de la Secretaría de Industria y Minería, se hace necesario elevar el capital a un mínimo de un millón doscientos mil pesos, por lo que se ha considerado, por el Directorio, la conveniencia de elevarlo a la suma propuesta. A continuación hace uso de la palabra el accionista señor Jorge Giménez Hutton, quien mociona en el sentido de que se apruebe el aumento del capital hasta la suma especificada en el Orden del Día, sobre todo habida cuenta que se han suscripto e integrado totalmente las anteriores emisiones hasta la suma de un millón de pesos. — Dicha moción es aprobada por unanimidad por los señores accionistas. — Acto seguido, se da lectura por Secretaría al segundo punto del Orden del Día: Forma y Condiciones de la Emisión. — A moción del accionista señor Ricardo Abel Gorbarán y luego de un cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad que la emisión de acciones autorizada se hará sujeta a las siguientes características: serán 3.000 acciones ordinarias, al portador, de la clase A (cinco votos), de v$n. 100 cada una, pagaderas por su valor a la par y al contado, y ofrecer las mismas en suscripción a los actuales accionistas en proporción a sus respectivas tenencias. — Se resuelve asimismo facultar a los señores Presidente y Vicepresidente del Directorio para que en forma conjunta o indistinta realicen todos los actos y gestiones que sean menester en referencia a esta emisión. — Seguidamente, se procede por Secretaría a dar lectura al tercer punto del Orden del Día: Reforma de los Estatutos Sociales: El señor Presidente informa que teniendo plena vigencia la Ley 19.550, propone adecuar los términos del estatuto social de la empresa a lo prescripto por la mencionada Ley. Al mismo tiempo, en la nueva redacción se hará constar que el capital social es de $ 1.300.000, el que podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, dentro de los términos del artículo 188 de la Ley 19.550. — Por ello, propone a los señores accionistas, que el estatuto social quede redactado de la siguiente forma: Estatuto. — "Denominación. Domicilio. Plazo. Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "MAQUINARIAS MEREX, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la producción, elaboración, transformación de materias primas, maquinarias, motores, herramientas, productos y bienes para la industria vial; de la construcción agropecuaria y minera. — De acuerdo a lo expuesto podrá por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros, comprar, vender y comercializar las mercaderías, productos elaborados y|o semielaborados, maquinarias, materias primas y repuestos, así como su importación, exportación y|o representación, fraccionamiento y distribución. — A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Un millón trescientos mil pesos, representado por trece mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme con el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias y preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la garantía que establezca la asamblea que los designe, que deberá ser como mínimo de cien pesos en dinero en efectivo, o títulos de renta pública. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace en caso de ausencia o impedimento — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La ifscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular que ejercerá sus funciones en plazos de un año. — La asamblea debe también elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatorias y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio de la sociedad cierra el día treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea para modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos, de previsión o a cuenta nueva, o al destino que se determine por la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores, designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". A moción del accionista Jorge Giménez Hutton se aprueba por unanimidad el texto precedentemente transcripto, que regirá de ahora en más los Estatutos Sociales de Maquinarias Merex S.A., facultándose al señor Presidente del Directorio a proceder a la realización de todos y cada uno de los trámites legales y administrativos necesarios para concretar la reforma adoptada. Se da lectura al cuarto punto del Orden del Día, que dice: Designación de los accionistas para firmar el Acta de Asamblea: A tal fin son designados por unanimidad de votos presentes, los señores Jorge Giménez Hutton y Ricardo Abel Corbarán, para que juntamente con el Presidente firmen el acta de asamblea. Firmado: P. Gianakis. — J. Giménez Hutono. R. A. Cortarán. "Es copia fiel del acta preinserta, doy fe. A la Asamblea General Extraordinaria del 18 de abril de 1973 concurrieron los accionistas cuya nómina se transcribe a continuación, de fojas 6 del libro respectivo cuyo original tengo a la vista, y que copiada, dice "Maquinarias Merex S. A. C. I. y F. Asamblea General Extraordinaria (1ª Convocatoria) del 18 de abril de 1973. Número de Orden. Fecha. Año 1973. Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. Firmas. 1.12.4. Platón Gianakis Por sí 1.900... 190.000. — 9.500. — P. Gianakis. 2.12.4. Omar P. Baez. Por sí, 1.900... 190.000. — 9500 — O P. Báez, 3.12.4. Zulema Kosey de Gianakis. Por sí... 500. — ...50.000. — 2.500. — E. K. de Gianakis. 4.12.4. Elsa Diéguez de Báez. Por sí. 500... 50.000. — 2.500. — E. Diéguez de Báez, 5.12.4. Estela Cora Báez. Por sí. 250... 25.000. P 1.250. — Estela C. Báez, 6.12.4. Jorge O. Giménez Hutton. Por sí. 150... 15.000. — 750. — J. O. Giménez Hutton. 7.12.4. Andrés Juan Badossich. Por sí. 150. — ...15.000. — 750. — Andrés J. Badossich. 8.12.4. Carlos Giménez Hutton. Por sí. 200. — ...20.000. — 1.000. — C. Giménez Hutton. 9.12.4. Eduardo Luis Ripari. Por sí. 90... 9.000. — 450. — E. [illegible]

Ripani. 10.12.4. Carlos A. Paulear. Por sí. 90. $ 9.000. — 450. — C. Pouller-11.12.4. Ricardo Abel Corbarán. Por sí. 20... 2.000. — 100. — R. A. Gorbarán. 12.12.4. Benigno Diéguez. Por sí. 250... 25.000. — 1.250 B. Diéguez (total cantidad de acciones o certificados: 6.000. Total Capital $ 600.000 — (Total dos décimos de los presentes — 30.000. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 1973; se cierra el presente libro de depósito de acciones habiéndose depositado la totalidad del capital emitido y suscripto a la fecha: 6.000 acciones, clase A, cinco votos. — Una firma: P. Gianakis. — Presidente del Directorio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días de abril de 1973, se cierra el presente libro de asistencia de accionistas, siendo las 18 horas, sin lo presencia del Sr. Inspector de Justicia y con la asistencia de 12 accionistas, 12 por sí y (no representados) los que representan la totalidad del capital emitido. — Tres firmas. — Platón Gianakis. Presidente de la asamblea. — Jorge O. Giménez Hutton. Accionista. — Ricardo Abel Gorbaran. Accionista. — Es copia fiel; doy fe. — El autorizante hace constar: a) Que el impuesto fiscal correspondiente, calculado sobre la suma de pesos trescientos mil, será oportunamente abonado por constancia de planilla fiscal. — b) Que con el presente Estatuto, el capital social queda fijado en la suma de un millón trescientos mil pesos, de los que se encuentran totalmente integrados hasta la suma de pesos un millón. — c) Que se expide Primer Testimonio de la presente, para su tramitación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma por ante mí, en el carácter invocado, doy fe. — P. Gianakis. — Ante mí: E. M. Victorica. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 269 del Registro 389 a mi cargo, donde queda, doy fe. —

Para la sociedad expido este Primer Testimonio en seis fojas de Actuación Notarial números 014785138 al presente correlativo, el que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Eduardo M. Victorica. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Platón Gianakis, argentino, casado, domiciliado legalmente en la calle Cangallo quinientos treinta y siete, piso quinto, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente de "Maquinarias Merex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" justificando la personería con los siguientes documentos: a) estatuto social protocolizado ante mí, al folio 4092, del Registro cuatrocientos cincuenta y cuatro que era de mi adscripción, con fecha once de octubre de mil novecientos setenta y uno, la que se inscribió el primero de diciembre del mismo año, bajo el número cuatro mil trescientos setenta y tres, al folio doscientos setenta, libro doscientos setenta y cinco, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en le Comercial le Registro, cuya copia debidamente autenticada se encuentra agregada al folio trescientos setenta y cinco, protocolo del año 1972, de este Registro a mi cargo; b) con la escritura de emisión de acciones y aumento de capital del dos de mayo de mil novecientos setenta y tres otorgada ante mí, al folio ciento noventa y cinco de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil doscientos veintiocho, al folio ciento sesenta y seis del libro setenta y nueve, tomo A; c) con acta de asamblea de fecha tres de enero de mil novecientos setenta y tres que designa autoridades; d) con acta de directorio de fecha tres de enero de mil novecientos setenta y tres, que distribuye los cargos, copias debidamente autenticadas de las cuales obran agregadas al folio ciento noventa y cinco de este Registro, protocolo corriente. — Y el compareciente dice: Que con fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, por ante el autorizante y por escritura número ciento cincuenta y ocho, dió cumplimiento a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas del dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, modificatoria del estatuto social para adecuarlo a los términos de la Ley 19.550 y fijando el capital social en un millón trescientos mil pesos. — Que con testimonio auténtico de dicha escritura inició en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente A 41.193|142.203, de cuyas tramitaciones surge el texto definitivo del mencionado estatuto. — Que a los efectos del cumplimiento de las disposiciones vigentes, viene a otorgar este acto complementario del antedicho, dejando redactado el estatuto así: "Estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto: Artículo Primero: Con la denominación de "Maquinarias Merex, Sociedad Anónima" continúa funcionando esta sociedad anónima constituida con la denominación de "Maquinarias Merex", Sociedad Anónima, Industrial, Comerical y Financiera. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires en la calle Belgrano 634, 5º piso, pudiendo ser trasladado por resolución de la asamblea. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde el primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la producción, elaboración, transformación de materias primas, maquinarias, motores, herramientas, productos y bienes para la industria vial; de la construcción, agropecuaria y minera. — De acuerdo a lo expuesto podrá por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros, comprar, vender, y comercializar las mercaderías, productos elaborados y|o semielaborados, maquinarias, materias primas y repuestos, así como su importación, exportación y|o representación, fraccionamiento y distribución. — A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón trescientos mil pesos, representado por trece mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea Orlinaria hasta el quintuplo de su monto conforme con el artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar como garantía en la sociedad títulos de renta pública o privada, o dinero en efectivo por un mínimo de cien pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme con el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, o a quien lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular que ejercerá sus funciones en plazos de un año. — La asamblea debe también elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según las clases de asambleas, convocatorias, y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Juinto: El ejercicio de la sociedad cierra el día treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. —b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional en las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos, de previsión o a cuenta nueva, o al destino que se determine por la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Queda redactado el estatuto social de "Maquinarias Merex, Sociedad Anónima" de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.550. — El autorizante hace constar: Que por escritura número ciento cincuenta y ocho pasada al folio doscientos sesenta y nueve del presente protocolo ha constado el pago del impuesto fiscal correspondiente, y que expido testimonio para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y previa conformación de ésta, ante el Registro Público de Comercio. — Leída, la ratifica y firma el compareciente por ante mí, doy fe. — P. Gianakis. — Ante mí: M. Victorica. — Está mi sello. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio 474 del Registro 389 a mi cargo, donde queda, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, serie A, numerados correlativamente del 015112186 al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Eduardo M. Victorica, escribano.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.758.75 e.1º3 Nº 59.294 v.1º3|74

Rinmar

SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD "Rinmar, Soc. Anón. de Serv. y Mandatos". — Número cincuenta y ocho. — En a Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribnao autorizante, comparecen los señores Alejandro Juan Alberto González Bordón, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con Adela Miriam Williams, argentino, comerciante, domiciliado en Jorge Newbery 1565, piso 1º "B", con libreta de enrolamiento número 4.122.457; Aníbal Lomba, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Leonor Angela Mazzarone, argentino, comerciante, domiciliado en Colombres 1011, 4º piso "B", con libreta de enrolamiento número 4.188.655, y Pedro Grillo, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con Laura Noelia Marchetti, argentino, contador público Nacional, domiciliado en Virrey del Pino 3921, con libreta de enrolamiento número 4.482.698. — Los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, do y fe y dicen: I — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "RINMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades. Servicios: Mediante la prestación de servicios de peritajes y liquidación de siniestro; asesoramientos técnicos en materia de seguridad industrial, pudiendo a dicho efecto dictar y aplicar normas relativas a la prevención de incendios y accidentes, facilitar los servicios del personal propio y contratado, adquiriendo y proveyendo los elementos necesarios para la prevención y combate de incendios, presentando y gestionando los planos respectivos para su aprobación ante la autoridad competente y producción y corretaje de seguros y reaseguros elementales y de vida, pudiendo a tal efecto gestionar y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de dicho cometido. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por treinta mil acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. —

Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos cincuenta pesos en efectivo cada Director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente del directorio quienes actuarán en forma indistinta y a un director que deberá actuar siempre en forma conjunta con otro director o con un apoderado de la sociedad. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria sus-

cripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Regstro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Alejandro Juan Alberto González Borbón, 19.500 ordinarias 1 voto al portador, 4.875 dinero efectivo 25 por ciento y saldo en dos años. — Aníbal Lomba, 7.500 ordinarias al portador 1 voto, 1875, dinero efectivo 25 por ciento y saldo en dos años. — Pedro Grillo, 3.000 ordinarias al portador 1 voto 750, dinero efectivo 25 por ciento y saldo en dos años. III Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Alejandro Juan Alberto González Borbón; Vicepresidente al señor Aníbal Lomba; Vocales a Pedro Grillo: Suplentes a: Adela Miriam Williams de González y Leonor Angela Mazzarone de Lomba. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Jorge Alberto Beazley y Síndico suplente: Hugo De Falco. IV Se confiere Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos 1.977 y 1.982 del Código Civil por el plazo de seis meses, a favor de los señores: Alejandro Juan Alberto González Borbón, Pedro Grillo y Roberto Grinberg, a fin de que actuando indistintamente, tengan la facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes firman de conformidad, ante mi, doy fe. Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Escribano. — Complementario. "Rinmar Soc. Anón. de Serv. y Mandatos". — Número ochocientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Alejandro Juan Alberto González Borbón, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con Adela Miriam Williams, argentino, comerciante, domiciliado en Jorge Newbery 1565, 1º piso, "B"; con libreta de enrolamiento 4.122.457; Aníbal Lomba, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Leonor Angela Mazzarone, argentino, comerciante, domiciliado en Colombres Nº 1011, 4º piso "B", con libreta de enrolamiento 4.188.655; y Pedro Grillo, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Laura Noelia Marchetti, argentio, contador público nacional, domiciliado en Virrey del Pino 3921, con libreta de enrolamiento número 4.482.696. Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura del 6 de febrero de 1973, pasada al folio 138, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad anónima "Rinmar Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos" y presentada la misma al Organo de Contralor, se resolvió el otorgamiento de la presente escritura complementaria y a tal efecto se modifican los artículos primero, tercero y décimo, conforme al siguiente tenor: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Rinmar Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha número 207, piso 3º oficina 305. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Servicios: Mediante la prestación de servicios de peritajes y liquidación de siniestros; asesoramiento técnicos en materia de seguridad industrial, pudiendo a dicho efecto dictar y aplicar normas relativas a la prevención de incendios y accidentes, facilitar los servicios del personal propio y contratado, adquiriendo y proveyendo los elementos necesarios para la prevención y combate de incendios, presentando y gestionando los planos respectivos para su aprobación ante la autoridad competente pudiendo a tal efecto gestionar y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de dicho cometido. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos cor la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al Vicepresidente del directorio quienes actuarán en forma indistinta, incluso en el uso de la firma social. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes firman de conformidad, ante mi, doy fe. Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Escribano.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 873.75 e.1º3 Nº 59.370 v.1º|3|74

Sucesores de Angel R. Galasso

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y seis. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, titular del registro cuarenta y nueve, de Avellaneda, comparecen: don Luis Juan Antonio Galasso, argentino, nacido el 10 de abril de 1904, casado en primeras nupcias con doña Teresa Rafaela Giliberti, con Libreta de Enrolamiento número 756.130, domiciliado en la calle Beazley 3967, de Capital Federal; don Mario Bartolomé Galasso, argentino, nacido el 24 de agosto de 1921, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Carrella, con Libreta de Enrolamiento número 1.993.312, domiciliado en Trafúl 3784, Capital Federal; don Oscar Roberto Galasso, argentino, nacido el 14 de julio de 1923, casado en primeras nupcias con doña Andrea Mercedes Deluchi, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.999.411, domiciliada en Avenida Hipólito Yrigoyen 3362, de Lanús, de esta Provincia; doña Teresa Rafaela Giliberti, argentina, nacida el 9 de noviembre de 1911, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.749.896, casada en primeras nupcias con don Luis Juan Antonio Galasso, domiciliada en Beazley 3967, de Capital Federal; doña Vicenta Carrella, italiana, nacida el 12 de abril de 1920, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.155.988, casada en primeras nupcias con don Mario Bartolomé Galasso, domiciliada en Traful 3784, de Capital Federal; doña Andrea Mercedes Deluchi, argentina, nacida el 11 de febrero de 1922, con Libreta Cívica número 2.204.881, casada en primeras nupcias con don Oscar Roberto Galasso, domiciliada en Avenida Hipólito Yrigoyen 3362, de Lanús, de esta Provincia; doña Asunción Alfonsina Galasso de Márquez, argentina, nacida el 12 de febrero de 1932, casada en primeras nupcias con don Alberto Márquez, con Libreta Cívica número 2.952.742, domiciliada en Beazley 3967, de Capital Federal; doña Carolina Galasso de Noriega, argentina, nacida el 29 de diciembre de 1936, casada en primeras nupcias con don Fernando Noriega, con Libreta Cívica número 3.488.783, domiciliada en Cachimayo 85, de Capital Federal; don Angel Rafael Galasso Deluchi, argentino, casado con doña Nélida Rosa Pulice, nacido el 4 de abril de 1948, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.793.421, domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen 3362, de Lanús, de esta Provincia; don Angel Rafael Galasso Carrella, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1948, casado con Mirtha Del Valle Corvalán, con Libreta de Enrolamiento número 6.277.025, domiciliado en Traful 3784, de Capital Federal; don Otilio Norberto Bordoli, argentino, nacido el 12 de enero de 1929, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Haydée Nelly Latorre, con Libreta de Enrolamiento número 4.782.822, domiciliado en Avenida Payón 1212, de esta Ciudad de Avellaneda, y don Héctor Osvaldo Buioli, argentino, nacido el 12 de junio de 1922, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Nila Haydee Bidinost, con Libreta de Enrolamiento número 1.995.832, domiciliado en calle Paláa 683, de esta Ciudad de Avellaneda, todos los comparecientes a excepción de los señores don Atilio Norberto Bordoli y don Héctor Osvaldo Buioli, se encuentran de tránsito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los diez primeros comparecientes dicen: I) Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SUCESORES DE ANGEL R. GALASSO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: 1º) Comercial: La compra, venta, importación y exportación de cueros, pieles, crudos y curtidos y lanas. — La explotación de barracas para el acopio de frutos del país y el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones para comercializar cueros, lanas y pieles. — 2º) Industrial: Mediante la industrialización de cueros vacunos, lanares o cualquier otro cuero animal en condiciones de ser sometido a tratamientos comunes o especiales de curtido o teñido. — 3º) Financiera: El otorgamiento de créditos, garantizados o no, y la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales, destinados a la financiación de operaciones de comercialización e industrialización de cueros, lanas y pieles, con las limitaciones de la Ley 18.061 y otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta y dos mil pesos ($ 42.000) representado por cuatrocientas veinte (420) acciones de cien (100) pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán, las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la interpretación del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar las siguiente garantía: Mientras dure su mandato el depósito de quinientos (500) pesos Ley 18.188. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo número 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos Directores, quienes actúan en la siguiente forma: 1º) El Presidente en forma personal e independiente. — 2º) Los dos directores en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción. — Clase de acción: Ordinaria al portador, un (1) voto. — Monto Integración: Naturaleza del Aporte: Aporte: Efectivo. — Modalidad: Unica cuota. — Luis Juan Antonio Galasso: Setenta (70) Ordinaria al portador un (1) voto; Siete mil (7.000); efectivo; Unica cuota. — Mario Bartolomé Galasso: Setenta (70); Ordinaria al portador, un (1) voto: Siete mil (7.000) efectivo; Unica cuota. — Oscar Roberto Galasso setenta (70); ordinaria al portador, un (1) voto; Siete mil (7.000); efectivo. Unica cuota. — Teresa Rafaela Giliberti: Treinta (30): Ordinaria al portador, un (1) voto); Tres mil (3.000) efectivo; Unica cuota. — Vicenta Carrela, Treinta (30); Ordinaria, al portador, un (1) voto; Tres mil (3.000); efectivo; Unica cuota. — Andrea Mercedes Deluchi, (30) Ordinaria al portador, un (1) voto; Tres mil (3.000); efectivo; Unica cuota. — Asunción Galasso de Márquez, veinte (20) Ordinaria, al portador, un (1) voto: Dos mil (2.000) efectivo; Unica cuota. — Carolina Galasso de Noriega: veinte (20) Ordinarias al portador, un (1) voto: Dos mil (2.000) efectivo; Unica cuota. — Angel R. G. Deluchi: Cuarenta (40) Ordinaria, portador un (1) voto: Cuatro mil (4.000) efectivo; Unica cuota. — Angel A. G. Carrella, Cuarenta (40) Or-

dinaria, portdaor un (1) voto; Cuatro mil (4.000) efectivo, única cuota. — Cuatrocientos veinte (420), Cuarenta y dos mil (42.000). — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Luis Juan Antonio Galasso. — Vicepresidente a: Mario Bartolomé Galasso. — Vocal a: Oscar Roberto Galasso. — Suplentes a: Teresa Rafaela Giliberti, Andrea Mercedes Deluchi, Vicenta Carrella. Y Organo Fiscalizador Síndico titular a: Contador Público Nacional Atilio Norberto Bordoli. Síndico Suplente a: Contador público nacional Héctor O. Buioli. — IV) Se autoriza a Luis J. Antonio Galasso y contador público nacional Héctor Osvaldo Buioli a fin de que, en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue la ratifican y la firman por ante mi doy fe. — L. Galasso. — Mario Galasso — Oscar R. Galasso. — Vicenta C. de Galasso. — Teresa G. de Galasso. — Andrea M. D. de Galasso. — A. A. G. de Márquez. — C. G. de Noriega. — A. R. Galasso. — A. R. Galasso. — Atilio N. Bordoli. — Héctor Osvaldo Buioli. — Hay un sello. Ante mí: Gladis Fantin de Bautista. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y cinco del registro cuarenta y nueve de Avellaneda a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número nueve millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, al presente inclusive número nueve millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: de — número. Vale. Sobreborrado: 1933312. — Galasso. — Buioli — caso — Vicepresidente — los — de créditos — de treinta — efectivo — Roberto — proponen. Vale. — Hay una firma y un sello que dice: Gladis Esther Fantin de Bautista. Escribana. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90. inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Gladis Esther Fantin de Bautista obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9217468. — Lomas de Zamora, 21 de agosto de 1973. — Hay una firma y un sello: Raúl Héctor Flores, prosecretario. — Entrelíneas: A. R. Galasso. Vale. — Primer Testimonio. Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, titular del registro cuarenta y nueve, comparecen: don Luis Juan Antonio Galasso, argentino, nacido el 10 de abril de 1904, casado en primeras nupcias con Teresa Rafaela Giliberti, titular de la libreta de enrolamiento número 756.130, comerciante, domiciliado en calle Beazley 3967 de Capital Federal; don Mario Bartolomé Galasso, argentino, nacido el 24 de agosto de 1921, casado en primeras nupcias con Vicenta Carrella, con libreta de enrolamiento número 1.993.312, domiciliado en Traful 3784, de Capital Federal, de profesión comerciante; don Oscar Roberto Galasso, argentino, nacido el 14 de julio de 1923, comerciante, casado en primeras nupcias con Andrea Mercedes Deluchi, con libreta de enrolamiento número 1.999.411, domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen 3362, de Lanús, de esta Provincia; doña Teresa Rafaela Giliberti, argentina, nacida el 9 de noviembre de 1911, dedicada a quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.749.896, casada en primeras nupcias con don Luis Juan Antonio Galasso, domiciliada en Beazley 3967 de Capital Federal; doña Vicenta Carrella, italiana, nacida el 12 de abril de 1920, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 3.155.988, dedicada a quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con Mario Bartolomé Galasso, domiciliada en Traful 3784, de Capital Federal; doña Andrea Mercedes Deluchi, argentina, nacida el 11 de febrero de 1922, con libreta cívica número 2.204.881, casada en primeras nupcias con don Oscar Galasso, dedicada a quehaceres del hogar, domiciliada en Avenida Hipólito Yrigoyen 3362 de Lanús, de esta Provincia; doña Asunción Alfonsina Galasso de Marquez, argentina, nacida el 12 de febrero de 1932, casada en primeras nupcias con don Alberto Marquez, maestra, con libreta cívica número 1.952.742, domiciliada en Beazley 3967 de Capital Federal; doña Carolina Galasso de Noriega, argentina, nacida el 29 de diciembre de 1936, casada en primeras nupcias con Fernando Noriega, con libreta cívica número 3.488.783, maestra, domiciliada en Cachimayo 85 de Capital Federal; don Angel Rafael Galasso de Deluchi, argentino, casado con doña Nélida Rosa Pulice, nacido el 4 de abril de 1948, con libreta de enrolamiento número 7.793.421, empleado, domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen 3362 de Lanús, de esta Provincia; don Angel Rafael Galasso Carrella, argentino, empleado, nacido el 31 de diciembre de 1948, casado con Mirtha del Valle Corvalán, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nro. 6.277.025, domiciliado en Traful 3784, de Capital Federal, todos los comparecientes se encuentran de tránsito en esta ciudad, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que comparecen en su carácter de accionistas de la sociedad "Sucesores de Angel R. Galasso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y que vienen a cumplimentar por la presente escritura el requerimiento de la Dirección de Personas Jurídicas solicitando: 1º) En el Acta Constitutiva deberá indicarse la profesión de cada uno de los socios constituyentes. — Cumpliendo con lo solicitado expresan: Luis Juan Antonio Galasso; profesión: comerciante; Mario Bartolomé Galasso; profesión: comerciante; Oscar Roberto Galasso; profesión: comerciante; Teresa Rafaela Giliberti; profesión: quehaceres del hogar; Vicenta Carrella; profesión: quehaceres del hogar; Andrea Mercedes Deluchi; profesión: quehaceres del hogar; Asunción Alfonsina Galasso le Márquez; profesión: maestra, Carolina Galasso de Noriega; profesión: maestra; Angel Rafael Galasso Deluchi, profesión: empleado; Angel Rafael Galasso Carrella; profesión: empleado; 2º) En el artículo primero del Estatuto deben suprimir la frase entre paréntesis, y en el mismo artículo agregar el domicilio social indicando calle y número, en consecuencia el artículo primero quedará así: La Sociedad se denomina "Sucesores de Angel R. Galasso, Sociedad Anónima, Comercial. Industrial y Financiera". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Muñiz mil cuatrocientos ochenta y dos, Capital Federal. — Así la otorgan. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — L. Galasso. — Mario B. Galasso. — Oscar R. Galasso. — Teresa G de Galasso. — Vicenta C. de Galasso. — Andrea M. D. de Galasso. — A. A. G de Márquez. — C. G. de Noriega. — A. R. Galasso Deluchi. — A. R. Galasso Carrella. — Hay un sello: Ante mí: Gladis Fantín de Bautista. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mi, al folio 741 del registro 49 de Avellaneda. a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción y a pedido de parte interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial número 0.060.815. y el presente inclusive número 0.060.816, que sello y firmo en Avellaneda, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres — Sobreborrado: titular — febrero — Cívica — carácter — número. Vale. — Hay una firma y un sello: Gladis Esther Fantín de Bautista. — Escribana. — La firma y el sello que antecede se legaliza en el valor de legalización 00415340 que se agrega. — Lomas de Zamora. 22 de Octubre de 1973 — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenis Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere a ley número 6191 (art 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Gladis D. Fantín de Bautista obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0060316. — Lomas de Zamora. 22 de Octubre de 1973. — Hay una firma y un sello: Juan Esteban Pereuilh, Tesorero.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.177,50 e 1º|3 Nº 59.283 v.1º|3|74

Desk-A

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil novecientos **catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Esteban Popper, casado, con cédula de identidad número 2.411.071, con domicilio legal en la calle Paraná número 439, piso décimo, oficina 55, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, como así también de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima denominada "Desk-A, Sociedad Anónima" justificando su existencia legal con la siguiente** documentación: 1) Escritura de constitución definitiva, protocolización de Estatutos y de la Resolución número 8.154|68, con un capital social de diez millones de pesos moneda nacional, otorgada el 10 de setiembre de 1968 ante el escribano de esta Ciudad David Novacovsky al folio 2.992 del Registro número 507, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de noviembre de 1968 bajo el número 4.247 al folio 421 del Libro 65, Tomo "A", de Estatutos Nacionales y que en fotocopia autenticada obra al folio 1.110, protocolo del año 1972 de este Registro número 511. — 2) Escritura de aumento de capital autorizado hasta el quíntuplo y emisión de acciones, de fecha 20 de noviembre de 1971 pasada ante el nombrado escribano Novacovsky al folio 2.893 del Registro 507, la que en testimonio se inscribió en Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro del seis de diciembre de 1971 bajo el número 4.408 al folio dos del Libro 76, Tomo "A". de Estatutos Nacionales y que en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. — La composición del actual Directorio de la expresada sociedad anónima y el carácter invocado por el compareciente, resultan del Acta número cuatro de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1972 de elección de autoridades por el término de un año y con el Acta número 21 de la reunión de Directorio de igual fecha de distribución de cargos y que en fotocopias autenticadas anexo a esta escritura de lo que certifico. — Y el señor Popper continúa diciendo: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de marzo último se aprobó por unanimidad la reforma total del Estatuto adecuándolo a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y habiéndose requerido la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, donde la documentación pertinente tuvo entrada bajo el número 27.777 anexada al expediente número 139.137 fue modificada la redacción de los artículos 1, 2, 3, y 4 y con fecha 21 de setiembre de 1973 recayó la Resolución número 2.474 que conformó la reforma, doy fe. — En consecuencia viene por este acto a dar cumplimiento a los artículos 4, 5 y 167 de la Ley 19.550 y a protocolizar el texto del nuevo Estatuto de la referida Sociedad Anónima y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas a cuyos efectos me presenta los siguientes instrumentos desglosados del expediente mencionado a saber: fojas cinco y seis nómina de accionistas asistentes a la Asamblea General Extraordinaria número uno y de tenencia de acciones de la que anexo fotocopia autenticada: fojas 3 a 4 y 7 a 11 relativa a la citada Asamblea Extraordinaria y la transcripción del texto completo del nuevo Estatuto, fojas 54 que contiene los textos definitivos de los artículos 1, 2. 3 y 4 y resolución conformatoria los que transcriptos en el orden citado son del siguiente tenor: "Acta de Asamblea Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo del año 1973, se declara constituida la primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en 1ª Convocatoria de "Deska, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera" con la presencia de 9 accionistas por sí y 1 por mandato en representación de 5.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 21.000 votos y equivalentes a la totalidad del capital suscripto que alcanza a la suma de quinientos mil pesos argentinos, todo ello de acuerdo al folio 6 del Libro Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Nº 1 rubricado bajo A Nº 02080 el 3 de marzo de 1969, folio que forma parte constitutiva de este acta. — Siendo las 9.10 horas se declara abierta la sesión bajo la presidencia del señor Esteban Popper sin la asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. — El presidente invita al tratar el 1er. punto del Orden del Día: 1er. Punto del Orden del Día: El señor Presidente procede a leer el proyecto de reformas de los estatutos que obran de folios 24 a folios 29 del Libro Copiador de Anexos de Actas de Asambleas rubricado bajo B Nº 30.783. — El presidente informa que los mismos se han adecuado a la Ley de Sociedades Comerciales y se crea el Consejo de Vigilancia establecido por el Art. 280 de la Ley 19.550, instituido y regulado en su funcionamiento por el Capítulo 8º de la Sección V, de la citada Ley de Sociedades Comerciales. — La asamblea aprueba por unanimidad de votos presentes la adecuación de los Estatutos a la nueva Ley Nº 19.550. — 2º: Punto del Orden del Día. — Después de un cambio de ideas la asamblea aprueba por unanimidad de votos presentes las reformas de los Estatutos y la creación estatutaria del Consejo de Vigilancia en la forma propuesta por el Directorio en las reformas indicadas en el punto anterior. — También se deja constancia por unanimidad de votos presentes que los folios 24 al 29 del Libro rubricado bajo B Nº 30.783, se dan por reproducidos en este lugar formando parte constitutiva de este acta. — 3º: Punto del Orden del Día: Después de un cambio de ideas se resuelve aprobar por unanimidad de votos presentes el artículo cuarto de los Estatutos mediante el cual se fija el Capital Social en cuatro millones de pesos argentinos. — El Presidente pide la palabra y dice: Que el Capital Suscripto e integrado actual asciende a la suma de quinientos mil pesos y que los señores accionistas de la sociedad, cuya totalidad se encuentran en esta Asamblea, tienen pagos efectuados por integraciones anticipadas que alcanzan a la suma de un millón quinientos mil pesos, invitando a los presentes a suscribir en este acto, la cantidad de ocho mil acciones al portador Ordinarias de la Categoría "A" con derecho a cinco votos y la cantidad de siete mil acciones al portador Ordinarias de la Categoría "B" con derecho a un voto, las que se encontrarán integradas con los créditos mencionados a favor de los accionistas. — Los accionistas aprueban por unanimidad de votos la suscripción de un millón quinientos mil pesos argentinos de capital en la forma indicada en proporción a los créditos que mantienen en la sociedad por entregas de dinero en efectivo, efectuadas en distintas oportunidades, delegando en el directorio la elevación del capital suscripto en dichas sumas y la determinación que le correponde a cada accionista a prorrata de los créditos aludidos. También autorizan al Directorio por unanimidad de votos presentes, a ofrecer la suscripción del saldo remanente del capital social a terceros interesados, haciendo las publicaciones estatutarias y legales pertinentes. — 4º: Punto del Orden del Día: La asamblea designa por unanimidad a la señora Judith Popper de Deutsch y a la señorita Alicia Angela Barbieri para firmar, aprobar y leer el acta de esta asamblea. — Nota: Después de un cambio de ideas la asamblea resuelve por unanimidad de votos agregar como una nota al acta, la autorización expresa al directorio para presentar las reformas aprobadas por esta asamblea a la Inspección General de Personas Jurídicas, con el mandato de aceptar las modificaciones que proponga dicha repartición; autorización y mandato que es aprobado por unanimidad de votos presentes. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la cesión siendo las 11 horas y firmando el acta, previa lectura a fojas 3 del libro rubricado bajo B Nº 30.787 denominado Copiador de actas de asambleas extraordinarias Nº 1 y folios 6 del libro actas de asambleas extraordinarias Nº 1 rubricado bajo A Nº 02078. Siguen las firmas. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Desk-a Sociedad Anónima" funcionará la sociedad que se denominaba "DESK-A SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en Paraná número 439, piso 10., oficina 55, el directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 99 años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea a partir del 29 de noviembre de 1968. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asambla general de accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Comerciales) Mediante la compraventa, y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles útiles, y semovientes en general, y cualquier otro artículo, su distribución, importación y exportación, en los ramos agropecuarios y relacionados con el inciso siguiente. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros (especialmente a la madera aglomerada compensada o por cualquier otro procedimiento), plásticos, eléctricos y de la construcción. c) Financieras: Mediante aportes de capitales para cualquier operación comercial iniciada o a iniciarse; prestación de garantía de cualquier naturaleza; préstamo a interéses con garantía o sin ella; compraventa y descuentos de papeles de crédito y órdenes de pago de cualquier naturaleza y de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; y a toda financiación de cualquier otra operación de crédito o financiera o actividad comercial, para lo cual podrá suscribir e integrar solamente acciones y títulos en general de acuerdo a lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Sociedades Comerciales. Todo lo expuesto con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica al adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Ar-

ticulo Cuarto: El capital social se fija en cuatro millones de pesos representado por cuarenta mil acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una, dividido en ocho series de mil acciones cada serie equivalentes a ocho mil acciones ordinarias de la categoría "A" con derecho a 5 votos y treinta y dos series de mil acciones cada serie equivalentes a treinta y dos mil acciones ordinarias de la categoría "B" con derecho a 1 voto. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluídas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo Sexto: Por resolución de la asamblea general ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación, que por tres días, se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio esta facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. Administración y representación. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por un año. Darán las garantías de un mil pesos cada uno; en dinero efectivo o en acciones de otra sociedad anónima por un valor nominal igual al preindicado. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo tiempo. Las vacantes que se produzcan en el directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea ordinaria haya designado y en el orden de su elección. — Para el caso de que no se pudiera cubrir dichas vacantes el Consejo de Vigilancia nombrará a los Directores Titulares o suplentes en la forma que este Estatuto establece en los puntos 1º al 3º del inciso c) de su artículo noveno. — Los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, celebrar y otorgar toda clase de contratos, comprar, vender y gravar bienes inmuebles y bienes muebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Córdoba y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; creadas o a crearse; y otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente y extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y Vicepresidente y a dos Directores Titulares, quienes actúan de la siguiente forma: El Presidente y el Vicepresidente en forma separada e indistintamente y los Directores Titulares en forma conjunta entre sí o con el Presidente y Vicepresidente. — Tienen el uso de la firma social en la forma preindicada. — El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Fiscalización — Artículo Noveno: Inciso a) La Asamblea General Ordinaria, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 262 de la Ley de Sociedades Comerciales, designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. — La misma asamblea elegirá también tres suplentes, para reemplazar a cada titular en orden o subsanar su falta por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre si existiera quórum. — El Consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la Ley acuerda al disidente. — Inciso b): Las acciones de la categoría B elegirán un miembro titular y un miembro suplente en la forma que se indica en la reglamentación establecida en el inciso b) del artículo décimo del presente Estatuto. — Los demás miembros serán elegidos por todo el capital social. — Inciso c): El Consejo tiene todas las facultades de los incisos a), b), e), f), y g) del artículo 281 de la Ley de Sociedades Comerciales y todas las demás atribuciones y facultades que prescriben dicha ley con excepción de los incisos c) y d) de dicho artículo 281. — Podrán también: 1) Designar al reemplazante del Directorio renunciante, fallecido o incapacitado para ejercer el mandato. — 2) Para el caso que un Director Titular solicitare permiso —con causa fundada— o tuviere un impedimento o incapacidad transitoria para ejercer el cargo, y no pudiere ser sustituido por el Director Suplente electo, designar al Director reemplazante por el tiempo que dure el impedimento. — Todo lo expuesto en los puntos 1) y 2) con informe a la primera Asamblea y sin perjuicio de la revocabilidad por la Asamblea y de lo establecido por los artículos 264 y 265 de la Ley 19.550. — 4) Contratar por su cuenta y orden, la auditoría anual que determina el artículo 283 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Asambleas — Artículo Décimo: Inciso a): Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que se deben considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales, con diez días por lo menos y no más de treinta días de anticipación. — Se deberá celebrar la asamblea en segunda convocatoria el mismo día y hora después que se ha fijado para la primera, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asambela unánime. — La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. — La primera convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la presencia de accionistas que representen el sesenta por cietno de la acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria se constituye legalmente, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. — En ambas asambleas se adoptarán las resoluciones por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en las respectivas decisiones, mayoría ésta que regirá para las Asambleas constituidas en primera o segunda convocatoria, con la excepción para las dispcsiciones del último apartado del artículo 244 de la Ley 19.550, en cuyos supuestos se estará a las mayorías establecidas en dicho artículo. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al Directorio con la firma certificada en cualquiera de las formas que se indican en el último párrafo del artículo 239 de la Ley 19.550. — Inciso b): De acuerdo al artículo 262 de la Ley 19.550, el derecho de elección de miembros del Consejo de Vigilancia que establece el inciso b) del artículo noveno de estos Estatutos, se reglamenta de la siguiente forma: 1) La convocatoria a Asamblea General Ordinaria deberá establecer un punto en el Orden del Día, que contemple la elección de los miembros del Consejo de Vigilancia determinados por el citado artículo del Estatuto. — 2) Este punto —del Orden del Día— será puesto a consideración exclusiva de los accionistas, que reunidos en la Asamblea Especial que determina el artículo 250 de la Ley 19.550, representen a las acciones ordinarias de la categoría B y será resuelto con el quórum y votación que se indica en el inciso a) de este artículo del Estatuto. — 3) Si no fueren elegidos en primera convocatoria de la Asamblea Ordinaria, por las causales indicadas en el punto anterior, se llamará en segunda convocatoria a Asamblea Ordinaria Especial de Accionistas de la clase. — 4) Regirá lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550, inclusive la convocatoria simultánea, sin perjuicio de la asamblea unánime. — 5) La remoción se hará por la Asamblea de Accionistas de la clase, salvo los casos de los artículos 264 y 276 de la Ley 19.550, reeligiendo los reemplazantes la misma Asamblea Especial que procedió a la remoción. — Para el caso de remoción de cualquiera de los miembros del Consejo de Vigilancia, por imperio de los citados artículos 264 y 276, se removerá la totalidad de los miembros de organismo de vigilancia, mediante la convocatoria inmediata a Asamblea General Ordinaria eligiéndose un nuevo Consejo de Vigilancia. — Balances y utilidades: Artículo decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias liquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento, como mínimo, para fondo de reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) A remuneración al Directorio y al Consejo de Vigilancia con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley 19.550; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulttivos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Liquidación. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la fiscalización del Consejo de Vigilancia existente al momento de producirse la disolución. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada en él artículo anterior para la distribución de las utilidades. — "Buenos Aires, 21 Set. 1973. — Visto: el Expediente Nº 27777|139137 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 57 vta. a 58 y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del decreto ley citado. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 7 a 11 con las modificaciones de fs. 54, duplicados a fs. 20 a 24 y 55, la reforma introducida en el estatuto de "Desk-A Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 16 de marzo de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Desk-A, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posee. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 1 a 15, 54 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.774. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Concuerda con sus originales, doy fe; quedando en consecuencia protocolizada la reforma total del Estatuto de "Desk-A. Sociedad Anónima", adecuándolo a las disposiciones en vigencia que ha de regir para el funcionamiento de la mencionada Sociedad Anónima desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante, hago constar: Que por la presente escritura corresponde tributar impuesto de sellos hasta la suma de tres millones quinientos mil pesos, ya que hasta el importe de quinientos mil pesos fue abonado en la citada escritura de fecha 20 de noviembre del año 1971. Leída que le fue a compareciente, éste se ratifica en su contenido y la firma por ante mí como acostumbra a hacerlo de todo lo cuál, doy fe. — Raspado: con — un capital — Asamblea — certifico — conformidad — el — adecuado — créditos — determinación — esta — asamblea — por — Asambleas — Categoría — originales. — Vale. — Entre líneas: con sede social en Paraná número 439, piso 10, Oficina 55. — Vale. — E. Popper. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Juan Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil novecientos cincuenta en el Registro quinientos once de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en diez sellos fotocopiados que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello que dice: Fernando Juan Punta, escribano. — Hay una firma que dice: Fernando Juan Punta. — Raspado: "de — otorgada — Novacovsky — composición — artículo — Siendo — Día — mil — suscripción — industrialización — contraer — miembros — inciso — exclusiva — Asamblea. — Vale. — Entre líneas: "y extraordinaria — del artículo". — Vale. Hay un sello: Fernando Juan Punta.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.762,50 e.1º3 Nº 59.324 v.1º3.74

Lederco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION "LEDERCO S. A." Escritura número quinientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen Roberto Osvaldo Rodríguez, argentino, de 25 años de edad, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.274.394, domiciliado en Larrea 3245 de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; don José María Colace, argentino, de 32 años de edad, soltero, Contador Público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.735.437, domiciliado en esta Ciudad en Oliden 1421; don Alberto César Guereina, argentino, de 32 años de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.894.226, domiciliado en Juan B. Kiernan 192, de Villa Teseis, Morón, provincia de Buenos Aires; don Horacio Francisco Teoderico Cantarella, argentina, de 52 años de edad, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número 447.100, domiciliado en esta Ciudad en Hortiguera 273, primer piso, departamento 4; don Eugenio Adrián Roberto Cantarella, argentino, de 56 años de edad, comerciante, casado con libreta de enrolamiento número 430.929, domiciliado en esta Ciudad en Rivadavia 5941, quinto piso, departamento "A"; don Héctor Alfredo Benfenati, argentino, de 23 años de edad, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 7.801.333, domiciliado en Canadá 843 de Morón, provincia de Buenos Aires; don Raúl Alberto Rodríguez, argentino, de 31 años de edad, soltero, contador público, con libreta de enrolamiento número 4.374.463, domiciliado en Larrea 3245, de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; doña Aida Virginia Castelli, argentina, de 40 años de edad, soltera, empleada, con libreta cívica Nº 2.960.861, domiciliada en esta Ciudad en Tres Arroyos 1750; don Alfredo Bertolucci, argentino, de 55 años de edad, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 387.873, domiciliado en esta Ciudad en Suárez 1167; doña Nélida Elena Almuiña, argentina, de 23 años de edad, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.135.939, domiciliada en esta Ciudad en Larrazábal 1498, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LEDERCO S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Compra, venta y llenado de envases en aerosol para productos medicinales y anexos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta

el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulatvo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de doscientos pesos cada uno en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a su vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancaia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad: Roberto Osvaldo Rodríguez: 500 "A". — 1 voto — 1.250 pesos — efectivo contado. — José María Colace: 500 "A" — 1 voto — 1.250 pesos — efectivo contado. — Alberto César Guerrina: 500 "A" — 1 voto — 1.250 pesos — efectivo contado. — Nélida Elena Almuiña: 500 "A" — 1 voto — 1.250 pesos — efectivo contado. — Horacio Francisco Teodorico Cantarella: 500 "A" — 1 voto — 1.250 pesos — efectivo contado. — Eugenio Adrián Roberto Cantarella, 500 "A" — 1 voto — 1.250 pesos — efectivo contado. — Héctor Alfredo Benfenati: 500 "A" — 1 voto — 1.250 pesos — efectivo contado. — Raúl Alberto Rodríguez: 500 "A" — 1 voto — 1.250 pesos — efectivo contado. — Aída Virginia Castelli: 500 "A" — 1 voto — 1.250 pesos — efectivo contado. — Alfredo Bertolucci: 500 "A" — 1 voto — 1.250 pesos — efectivo contado. — Total: 5.000 acciones. — Total monto integración 12.500 pesos. — Las acciones son ordinarias, al portador, clase "A", 1 voto, valor nominal diez pesos cada acción. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Horacio Francisco Teodorico Cantarella; Vicepresidente a: Eugenio Adrián Roberto Cantarella; Suplentes a: Nélida Elena Almuiña, Héctor Alfredo Benfenati. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Contador Público Nacional Raúl Alberto Rodríguez. — Síndico suplente a: Domingo Victorio Herrera. — Se autoriza a Horacio Francisco Teodorico Cantarella y doña Nélida Elena Almuiña a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hago constar que a esta escritura corresponde un sellado de quinientos pesos, de acuerdo a la Ley de Sellos en vigencia. — Presenté a este acto don Domingo Victorio Herrera, argentino, de 35 años de edad, soltero, Contador Público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.245.723, domiciliado en esta ciudad en Tapalqué 5620, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, manifiesta: Que viene por la presente a aceptar su designación como Síndico Suplente de la sociedad que por este acto se constituye. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — Entre líneas: pesos — Héctor Alfredo Benfenati 500 "A" 1 voto, 1.250 pesos, efectivo contado. Vale. — Siguen las firmas. — Ante mí: Luis Andrés Pietrani: Es xerocopia fiel, que concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 2.605, del Registro número 456, de mi adscripción. — Luis Andrés Pietrani.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 731,25 e.27|2 Nº 59.417 v.27|2|74

Fusión

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos seis. — Acta Constitutiva de la sociedad "Fusión", S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen los señores don Alfredo Amadeo Orlando, argentino, industrial, de 49 años, casado, con libreta de enrolamiento 4.009.021, domiciliado en la calle José G. de Artigas 1672; don Roberto Fernández, español, ingeniero, de 44 años, casado, con cédula de identidad 1.751.940, Policía Federal, domiciliado en la calle Fray Cayetano 850, piso 21, departamento F; y don Carlos Antonio Rodríguez, argentino, comerciante, de 44 años, casado, con libreta de enrolamiento 4.343.892, domiciliado en la calle Fray Cayetano 850, piso 20, departamento A, los tres de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "FUSION" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Su sede actual es en la calle Canalejas número 2208. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización; la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; la edificación y venta por unidades o en conjunto, de edificios de cualquier naturaleza, así como la construcción de todo tipo de obras de carácter público o privado. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos representado por tres mil acciones, de un valor nominal de cien pesos cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la sociedad quinientos pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina: Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y, en caso de ausencia, impedimento o enfermedad de éste, al vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un Síndico suplente por igual término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: mil acciones, que representan cien mil pesos, cada uno de los tres constituyentes. — De tal modo, quedan suscriptas la totalidad de las acciones (tres mil), que son ordinarias, al portador y con derecho a cinco votos por acción. — Los suscriptores integran en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, es decir, la suma total —entre todos ellos— de setenta y cinco mil pesos, quedando obligados a integrar el saldo, dentro del plazo de dos años. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: como Presidente al señor Alfredo Amadeo Orlando; como Vicepresidente, al señor Roberto Fernández, y como Director Titular, al señor Carlos Antonio Rodríguez. — Para integrar el Organo Fiscalizador, se designa Síndico titular al doctor Godofredo Hugo Antonini y como Síndico suplente al señor Eduardo Schmilovich. — Cuarto: Se confiere Poder Especial a los señores Godofredo Hugo Antonini y Eduardo Schmilovich, a fin de que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, intervengan con amplitud de facultades en el expediente a tramitarse ante la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo aceptar modificaciones, incluso en la denominación, proponer nuevos textos, otorgar y firmar las escrituras públicas que lleguen a ser necesarias a fin de obtener la conformidad de la referida Inspección General, gestionar, oportunamente la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que conduzcan al mejor desempeño del presente mandato, que podrán sustituir. — Se encuentran también presentes las personas a quienes se ha designado para los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, contadores públicos Godofredo Hugo Antonini, casado, argentino, de 42 años, con Cédula de Identidad 5.406.029, Policía Federal, domiciliado en esta ciudad en la calle Canning 3314, cuarto piso, y Eduardo Schmilovich, casado, argentino, de 53 años, con Cédula de Identidad 2.310.372, Policía Federal, domiciliado en esta ciudad en la calle Moreno 1623, segundo piso C, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que aceptan las designaciones de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, que les han sido efectuadas. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman, Doy fe. — Alfredo Amadeo Orlando — Roberto Fernández — Carlos Antonio Rodríguez — Godofredo Hugo Antonini. — Eduardo Schmilovich. — Hay una firma y un sello que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque. Escribano. — Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al Folio 1825, del Registro 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — S/R.: comprendidas, mínimo, materia, ejercicio, preferencias, 6.408.029, Moreno. Vale. — Raspado: de todo lo cual. También Vale. — Francisco Javier Ruiz de Luque. Escribano.

Buenos Aires, febrero 6 de 1974. —

Tatiana Schifris, secretaría.

$ 705.- e.1º|3 Nº 59.466 v.1º|3|74

Firena

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.092. — Primer Testimonio — Escritura número cuatrocientos veintidós. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparece Arnoldo José Zew, argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Rebeca Sara Rosenbaum, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Lavalleja ciento cuarenta y siete, Capital Federal, personal hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre al presente otorgamiento en su carácter de presidente del Directorio de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "Firena, Sociedad Anónima", acreditándose su personería y la existencia de dicha sociedad con la siguiente documentación: a) Estatutos sociales de "Firena, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", protocolizados en forma definitiva por escritura de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio siete mil trescientos cuarenta y uno, del registro número trescientos cincuenta y uno, de la adscripción del escribano de esta Capital, doña Julia Vitaver, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número doscientos treinta y nueve, al folio cincuenta y cuatro, del libro sesenta y ocho, tomo "A", de Estatutos Nacionales; tengo a la vista para este acto a cuyas partes pertinentes me remito en este lugar a sus efectos y en copia fotográfica debidamente certificada corre agregada al folio cuatrocientos seis del año mil novecientos setenta y uno, de este registro a mi cargo; b) Segunda asamblea general ordinaria celebrada el diecinueve de marzo del corriente año, obrante en las páginas cuatro y cinco del libro de actas de asamblea número uno de la sociedad, por la que se eligen a los miembros que integrarán el Directorio; c) Acta número cinco de la reunión de Directorio celebrada el diecinueve de marzo del año en curso, obrante en la página catorce, del libro de actas de Directorio número uno de la sociedad, por la que se distribuyen los cargos dentro del mismo; actas éstas que en sus originales tengo a la vista para este acto a cuyas partes pertinentes me remito y copias simples debidamenet certificadas agrego a la presente; d) Acta de asamblea general extraordinaria número uno, celebrada con fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, por la que se decide adecuar los estatutos de la sociedad de acuerdo a lo establecido por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y se faculta al señor Presidente a suscribir dicha reforma; e) Registro de accionistas a la asamblea general extraordinaria del veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, obrante a fojas sesenta y cinco del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas; y f) Resolución número 2.102 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 29 de agosto de 1973, por la que se aprueba la reforma al estatuto social; elementos éstos los citados en los incisos d), e) y f), que tengo a la vista los originales para este acto a cuyas partes pertinentes me remito en este lugar a sus efectos y por su orden íntegramente transcriptos dicen: "Asamblea General Extraordinaria Nº 1: En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1973, siendo las 10 horas se reunieron en el local social de la calle Lavalle Nº 147, Capital Federal, los señores accionistas de Firena Sociedad Anónima, bajo la presidencia del señor Arnoldo José Zew y con la asistencia del síndico titular contador Alberto Gregorio Horigian. — Declarada abierta la asamblea, el señor presidente manifestó que estaban reunidos en este acto todos los accionistas de la sociedad y que representaban el ciento por ciento del capital accionario, que firman en el libro de asistencia de asamblea número uno, estando por lo tanto la asamblea con quórum suficiente para tratar los puntos indicados en el orden del día. — Con respecto al punto primero se designan por unanimidad a las señoras Liliana Graciela Alvarez de Zew y Rebeca Sara Rosenbaun de Zew a efectos de aprobar y firmar el acta. — A continuación el señor presidente sometió a consideración el segundo punto de la orden del día: Reforma de los estatutos sociales y adecuación de los mismos a la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales. — Luego de la lectura de los mismos, fueron aprobados por unanimidad. — Seguidamente pasó a tratar el tercer punto del orden del día, a moción de la accionista Graciela Alvarez se designó a los señores Arnoldo José Zew y Rubén Zew para gestionar indistintamente la citada reforma de los estatutos sociales ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — A continuación el señor Presidente informa que en razón de haberse tratado la totalidad de los puntos del orden del día de la asamblea y aprobado por unanimidad dichos puntos por el cien por ciento de la tenencia accionaria de la empresa, informa a los señores accionistas que dicha asamblea se encuentra encuadrada legalmente dentro de la Ley 19.550, y por lo tanto, se considera asamblea unánime sin convoctoria previa. — Habiendo cumplido los objetivos de la presente, el señor presidente agradeció a los señores accionistas su presencia en la misma. — A. J. Zew. — Rubén Zew. — L. de Zew — R. de Zew" — "Firma Sociedad Anónima. Asamblea General Extraordinaria del 23 de abril de 1973. Accionista Representante. Cantidad acciones. Número certificados. Capital. Cantidad votos. Arnoldo José Zew, por sí, 850, 001|2|3 4, 8.500, 850, 009|11|12, 017|19|23; Rubén Zew, por sí, 850, 005 6|7|8, 8.500, 850, 010|13 14, 018|20|22; Luisa Raquel Zew de Gerechman, por sí, 100, 015, 1.000, 100; Liliana Graciela A. de Zew, por sí, 100, 016, 1.000, 100; Rebeca Sara Rosenmaum de Zew, por sí, 100, 021, 1.000, 100. Totales: 2.000, 20.000, 2.000. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1973, siendo las 10 horas, se reunieron en el local social, calle Lavalleja 147 de la Capital Federal, los señores accionistas habiendo representado dos mil acciones con un capital de pesos veinte mil, con derecho a dos mil votos, no habiendo concurrido el señor Inspector de Personas Jurídicas. — A. J. Zew". — Iniciado el: Buenos Aires, 29 agosto 1973. Visto: El expediente A. 29082|140286, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas 79 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la firma de fojas 60 a 63, con las modificaciones de fojas 71 y vta. y 78, duplicados fojas 47 a 57, 70 y 77, la reforma introducida en el estatuto de "Firena, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de abril de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominara "Lirena Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 5º a 65, 71, 78 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.102. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de los referidos documentos habilitantes, doy fe. — Y en el carácter invocado y acreditado el compareciente dice: Que de acuerdo a lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria número uno, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, concurre a este acto a efectos de reformar y adecuar los Estatutos Sociales de la Sociedad por él representada, según lo prescripto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los que a partir de la fecha tendrán la siguiente redacción: Bajo la denominación de FIRENA SOCIEDAD ANONIMA, continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de Firena Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalleja número 147|49. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es hasta el 13 de febrero del año 2068. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociarse a terceros, a la fabricación y venta de productos y subproductos relacionados con el ramo de la mueblería. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que consideren necesarios relacionados directamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos cada una, valor nominal, con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — En garantía de su gestión los directores depositarán en la sociedad cien pesos en efectivo. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la ley de Sociedades Comerciales. La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo. — En el caso de las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Decreto Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — En caso de ausencia o impedimento de éste será reemplazado por el vicepresidente. — El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por asamblea conforme con el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Noveno: Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene todas las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y con más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea general ordinaria en primer convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en la segunda convocatoria, sesionará legalmente cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales, y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — En consecuencia el compareciente continúa diciendo: Que a partir de la fecha los estatutos sociales de "Firena, Sociedad Anónima", tendrán la redacción ya expuesta. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica y firma, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Arnoldo Zew. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su escritura matriz de reforma y adecuación de estatutos de la firma "Firena, Sociedad Anónima", que pasó ante mí al folio mil noventa y dos, del Registro ciento veintidós, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial números quince millones doscientos cinco mil doscientos noventa y cuatro; quince millones doscientos cinco mil trescientos sesenta; y correlativos del quince millones doscientos cinco mil doscientos noventa y ocho, al presente y último que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Leoplodo Orenstein, escribano.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.031,25 e. 1º|3 Nº 50.562 v. 1º|3|74

Migulec

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

AS Fº 9934. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ochocientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos setenta y tres. — Ante mi Escribano Público Autorizante, interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y siete, comparecen: don Carlos Miguel Paulik, argentino, casado, comerciante de treinta y un años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Carlos Calvo número cuatro mil ciento cincuenta y dos, departamento "A"; y doña Myrna Hernandez Toledo, chilena, casada, comerciante, de trienta y nueve años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos veinte mil novecientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Carlos Calvo número cuatro mil ciento cincuenta y dos, departamento "A" ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen Que han resuelto constituir una sociedad anónima y que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, en su artículo ciento sesenta y cinco, vienen por la presente a dejarla constituida y regida por el estatuto que a continuación detallan: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "MIGULEC S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto venta al por mayor y|o menor y|o fabricación de material eléctrico y electrónico, de uso deméstico y|o industrial y artículos eléctricos y electronicos de uso doméstico y|o industrial, sus repuestos y accesorios, así como todo otro elemento inherente al ramo de electricidad y|o electrónica, venta al por mayor y|o menor y|o fabricación de artículos para el hogar, sus repuestos y|o accesorios — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de Veinte mil pesos, representado por doscientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en caja un importe en efectivo que equivalga al uno por ciento del capital social total suscripto por cada uno de los Directores. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para Administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno, del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente quienes actuarán en forma indistinta y cuyas firmas obligan a la Sociedad en igual forma. — Fiscalizacion. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). — La asamblea también debe elegir igual numero de suplentes y por el mismo termino. — Asambleas. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. Rigen el quorum y mayoria determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad. Carlos Miguel Paulik 100, ordinaria al portador, 1 voto. 10.000 efectivo. — Myrna Hernández Toledo, 100 ordinaria al portador, 1 voto. 10.000 efectivo. 200. $ 20.000, aportes no dinerarios. No hay. IV. Los directores y síndicos no están comprendidos en las prohibiciones de los artículos doscientos sesenta y cuatro y doscientos ochenta y seis, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los síndicos cumplen con los requisitos del artículo doscientos ochenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Carlos Miguel Paulik. Vicepresidente a: Myrna Hernández Toledo. Síndico Titular a: Ricardo Oscar Agnetti. Síndio Suplente a: Enrique Miguel Nissensohn. — V. Se autoriza a Osvaldo Valentín Mimerovsky y|o Mario Juan Jorge Burdman en forma conjunta o indistinta a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente en este acto don Ricardo Oscar Agnetti, argentino, casado, Contador Público Nacional, de treinta y tres años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo dos mil quinientos cincuenta; y don Enrique Miguel Nissensohn, argentino naturalizado, casado, Contador Público Nacional, de treinta y seis años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintiséis mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil setecientos veintisiete, sexto piso, departamento "A"; vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente, respectivamente que les fueron conferidos. Leída que les fue los comparecientes ratifican su contenido y de conformidad la firma por ante mí, doy fe. C. Paulik. Myrna de Paulik. R. Agnetti. E. Nissensohn. Hay un sello. Rafael F. Masso. Concuerda con su matriz, pasada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente, que sello y firmo en el mismo lugar, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, en cuatro sellos de Actuación Notarial, número cero catorce millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y uno; cero catorce millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y dos; cero catorce millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y tres y cero catorce millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro, Serie A. — Luis A. Asenjo, Escribano. Fº 4.350. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Setenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Carlos Miguel Paulik, argentino, casado, comerciante, de treinta y un años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Carlos Calvo número cuatro mil ciento cincuenta y dos, departamento "A"; y doña Myrna Hernández Toledo, chilena, casada, comerciante, de treinta y nueve años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos veinte mil novecientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Carlos Calvo número cuatro mil ciento cincuenta y dos, departamento "A", ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos accionistas constituyentes de la sociedad constituida bajo la denomiación de Migulec, S. A. Comercial e Industrial, por escritura de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, otorgada al folio dos mil novecientos treinta y cuatro, por ante este mismo Registro, en trámite de conformación por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, surgiendo de la misma el carácter invocado por los comparecientes, documentación relacionada que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigencia, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que al contestar oportunamente la vista recaída con fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres, en el expediente número cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis, en trámite por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se redactó erróneamente el Artículo Primero del Estatuto Social, y con el objeto de subsanar dicho error vienen por la presente a dejar modificado dicho artículo, el cual en lo sucesivo quedará redactado así: "Artículo 1º. La sociedad se denomina Miguelec, S. A. Comercial e Industrial. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Calvo número cuatro mil ciento cincuenta y dos, departamento "A". El resto de los artículos del Estatuto Social quedan vigentes y sin modificación alguna. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Carlos Paulik. Myrna de Paulik. Hay un sello. Luis A. Asenjo. Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en dos sellos de actuación notarial, sellados y rubricados, números cero quince millones cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro y el presente cero quince millones cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte y cinco, ambos de la Serie A. — Luis A. Asenjo, Escribano. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 930. e.1º|3-Nº 59.584-v.1º|3|74

Metalis

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante comparece don Guillermo Daniel Schoua, de estado casado en primeras nupcias con doña Josefina Szmulewicz, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuartocientos cincuenta y ocho mil quinientos cinco, domiciliado en esta Capital, calle Lacarra número mil doscientos cincuenta y cuatro, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Metalis". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria - S. A. C. I. F. I." justificando la existencia legal de la sociedad así como la personería invocada, de la siguiente manera: a) Con el contrato constitutivo, otorgado en escritura de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta, ante el escribano de esta Capital, don Moisés Vengerow, al folio dos mil doscientos noventa del Registro doscientos cincuenta y uno a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha once de julio de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil ciento ochenta y cuatro al folio quinientos cincuenta y seis del libro cincuenta y dos, tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de emisión de dos series de acciones por un total de doce millones moneda nacional, con lo que el capital social autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional quedó totalmente suscripto e integrado hasta la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Moisés Vengerow al folio dos mil trescientos trece del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil cuatrocientos ocho, al folio ocho del libro cincuenta y tres, tomo "A" de estatutos nacionales; c) Con la escritura de emisión de dos series de acciones, por un total de doce millones de pesos moneda nacional, con lo que el capital social original autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional quedó totalmente suscripto e integrado, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano de esta Capital, don Moisés Vengerow, al folio cinco mil setenta y seis del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta bajo el número tres mil setecientos treinta y seis, al folio ciento setenta y cuatro del libro cincuenta y tres, tomo "A" de estatutos nacionales; d) Con la escritura de aumento del capital social autorizado a la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional y emisión de acciones por diez millones de pesos moneda nacional, con lo que el capital suscripto e integrado alcanzó la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano de esta Capital don Moisés Vengerow, al folio tres millones seiscientos treinta del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno bajo el número mil cuatrocientos uno, al folio doscientos uno del Libro cincuenta y cuatro, tomo "A" de estatutos nacionales, el cual, a igual que los precedentes, tengo a la vista y de los que corre agregada copia certificada al folio mil trescientos noventa y siete de este mismo Registro y protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, al que me remito, doy fe. — e) Con la escritura de emisión de acciones por diez millones de pesos moneda nacional, con lo que el capital social emitido alcanzó la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, de fecha primero de junio de

mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí, al folio mil trescientos noventa y siete de este mismo Registro, protocolo de este año, al que me remito, doy fe, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil ochocientos seis, al folio doscientos nueve del Libro sesenta y dos, tomo "A" de estatutos nacionales; f) Con la escritura de fecha seis de marzo de mil novecientos, sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio cuatrocientos treinta y ocho de este mismo Registro, Protocolo de ese año, por la cual se emitieron veinte millones de pesos moneda nacional, con lo que, el capital social autorizado de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, se emitió hasta la suma de setenta millones de pesos moneda nacional y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número novecientos dos, al folio ciento treinta y seis, libro sesenta y ocho, tomo "A", de estatutos nacionales; g) Con la escritura de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta, pasada ante mí, al folio tres mil treinta y tres, de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos setenta, por la cual se emitieron acciones por la suma de doscientos diez mil pesos (ley 18.188), con lo que, el capital social autorizado de un millón quinientos mil pesos (ley 18.188), quedó emitido hasta la suma de novecientos diez mil pesos de igual moneda y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta, bajo el número cuatro mil setecientos setenta y seis, al folio cuatrocientos veinte del libro setenta y dos, tomo "A" de estatutos nacionales; h) Con la escritura de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, al folio mil quinientos noventa y ocho de este mismo Registro y protocolo de ese año, por lo cual se emitieron acciones por la suma de doscientos setenta y tres mil pesos (ley 18.188) con lo que el capital autorizado de un millón quinientos mil pesos quedó emitido hasta la suma de un millón ciento ochenta y tres mil pesos de la misma moneda y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y cinco, al folio doscientos ochenta y cuatro del libro setenta y cuatro, tomo "A" de estatutos nacionales; i) Con la escritura de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, al folio mil ochenta y nueve de este mismo Registro y protocolo de ese año, por la cual se emitieron acciones por la suma de trescientos diecisiete mil pesos (ley 18.188), con lo que el capital autorizado de un millón quinientos mil pesos quedó totalmente emitido y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos bajo el número mil ochocientos veintidós, al folio doscientos cuarenta y cuatro del Libro setenta y seis, tomo "A" de estatutos nacionales; j) Con el acta número doce, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta, en la cual se eligieron por tres años los miembros del actual directorio y k) Con el acta número ocho, correspondiente a la sesión del directorio de la misma fecha, en la que se distribuyeron los cargos del organismo mencionado y de la que resulta la personería que invoca y acredita el compareciente. De las actas mencionadas se agregaron copias certificadas a la escritura pasada al folio mil quinientos noventa y ocho, protocolo del año mil novecientos setenta y uno, a la que me remito, doy fe. Y el compareciente, en mérito a la representación invocada y acreditada, expresa: Que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha quince de enero del corriente año, se resolvió la modificación del estatuto de la sociedad, a los efectos de adecuar el mismo a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales y además, el aumento del capital autorizado a la suma de tres millones de pesos y emisión de acciones por un millón quinientos mil pesos, en la forma y demás condiciones que más adelante se relacionará, que, sometida la documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General de la mencionada Repartición dictó la Resolución número dos mil ochocientos noventa y tres, la que juntamente con el testimonio de la mencionada Asamblea, el nuevo estatuto de la sociedad y las constancias de la asistencia de accionistas a dicha Asamblea como asimismo la resolución del directorio por la cual se procede a la emisión de acciones, se tienen de manifiesto y transcriptas, dicen así: "Asamblea Extraordinaria de accionistas. Copia del Acta Nº 15. En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 11 horas del día 13 de enero de 1973, se reúnen en Asamblea Extraordinaria los señores accionistas de Metalis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria S.A.C.I.F.I. cuya nómina consta en el Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas en el folio 27, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva publicada en el Boletín Oficial. En ejercicio de la presidencia el Ingeniero Guillermo Daniel Schoua, declara abierta la asamblea y manifiesta que la misma se halla legalmente constituida ya que se han cumplido con todos los recaudos legales y en virtud de que ninguno de los presentes objeta la constitución del acto. Puesto a consideración el punto 1º del Orden del Día que dice "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea", por unanimidad se resuelve designar a los accionistas Isaac Luterman y Musia Szmulewicz para firmar el acta de la asamblea. A continuación el señor presidente manifiesta que previo a la consideración del punto 2º del Orden del Día, desea aclarar que el aumento del capital social a considerar por los señores accionistas debe ascender como mínimo a la suma de $ 1.500.000 debido a que en la distribución de las utilidades dispuesta en la Asamblea Ordinaria de la fecha se resolvió la capitalización de utilidades en la cifra mencionada, y a que el capital autorizado se halla totalmente integrado. Puesto a consideración el punto 2º del Orden del Día que dice textualmente: "Aumento del Capital Social", el accionista Carlos Schoua hace moción para que se aumente el capital social en la suma de $ 1.500.000.— destinado al pago de los dividendos dispuesto por la Asamblea Ordinaria de la fecha. Por unanimidad se aprueba dicha moción y se deja establecido que las acciones a emitirse serán de $ 1.— valor nominal cada una, ordinarias, al portador, clase "B" con derecho a un voto por acción. Se delega en el Directorio la oportunidad de su emisión. Acto seguido el señor presidente manifiesta que pone a consideración el punto 3º del Orden del Día que dice "Modificación de los Estatutos", a los efectos de adecuarlos a las disposiciones de la Ley 19.550 y al aumento del capital social dispuesto. Luego de un prolongado debate, con las explicaciones de los integrantes del Directorio y del Síndico titular, Contador Mauricio Adef, también presente, por unanimidad se resuelve efectuar las siguientes modificaciones a los estatutos sociales: Artículo 4º. Capital: El capital social se establece en la suma de pesos 3.000.000.— representado por 3.000.000 de acciones de $ 1.— valor nominal cada acción, ordinarias, nominativas las primeras 60.000 y al portador las restantes, clase "A" con derecho a cinco votos por acción las primeras 300.000 acciones y clase "B" con derecho a un voto, las restantes. — Artículo 5º. Aumento de capital: El capital social puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, las que pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las ganancias. La Asamblea que disponga el aumento del capital social puede delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago. — Artículo 7º. Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros que serán designados por la Asamblea, con mandato por tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Faltando uno o más directores por fallecimiento o incapacidad, o licencia autorizada o renuncia, y no habiendo suplentes designados por Asamblea, el Directorio podrá designar, con la conformidad del Síndico titular, a los reemplazantes y sus mandatos se prorrogarán hasta que los Directores faltantes vuelvan a ocupar sus cargos y hasta que la primera Asamblea que se realice designe a los reemplazantes. Los directores deberán depositar 1.000 acciones de la sociedad en garantía del cumplimiento de su mandato, que les serán devueltas una vez finalizado éste. Si los directores no fueran accionistas deberán depositar en dinero efectivo el equivalente del valor nominal de dichas acciones, importe que igualmente les será restituido al finalizar su mandato. — Artículo 8º. Facultades del Directorio: Se modifica únicamente el penúltimo párrafo que queda así redactado: "Cuando el directorio esté compuesto por dos o tres miembros la de un solo director". — Artículo 12. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. Ambos pueden ser reelectos. — Artículo 15. Convocatoria a Asamblea: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Para el caso de que la sociedad llegue a estar comprendida en alguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley 19.550, las asambleas, en primera convocatoria, serán citadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, contados desde la primera publicación, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la Capital Federal. — La convocatoria contendrá, además del Orden del Día, la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizará el acto. — La asamblea en segunda convodatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Artículo 17. — Quórum. Requisitos: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Por unanimidad se resuelve autorizar al señor Guillermo Daniel Schoua y al señor Mauricio Adef, a fin de que, conjunta o individualmente, acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo para más el señor presidente declara levantada la asamblea, siendo las 12 horas y 30 minutos. — Asamblea General Extraordinaria del 13 de enero de 1973. — Número de Orden — Fecha. — Año 1973. — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Clase A. — 5 votos. — Clase B. — 1 voto. — Números de los títulos, Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — 1-8-1, Guillermo Daniel Schoua, domicilio: Aráoz 2770, Cap Fed., L. E. 4.458.565, por sí, 64.000, 463.500, 527.500, 783.500. — 2-8-1, Josefina Szmulewicz, Aráoz 2770, Capital Federal, L. C. 425.213, por sí, 55.500, 115.500, 171.000, 393.000. — 3-8-1, León Hermán, Rosario 300, Capital Federal, L. E. 4.346.420, por sí, 60.000, 241.000, 301.000, 541.000. — 4-8-1, Musia Szmulewicz, Rosario 300, Capital Federal, L. C. 3.089.761, por sí, 24.000, 98.000, 122.000, 218.000. — 5-8-1, Moisés José Grupenmager, Cánning 254, Capital Fedreal, L. E. 4.065.237, por sí, 3.000, 34.500, 37.500, 49.500. — 6-8-1, Cecilia Vatkin, Cánning 254, Capital Federal, L. C. 714.536, por sí, 5.500, 17.000, 22.500, 44.500. — 7-10-1, Berta Schnitzler, Acoyte 625, Capital Federal, C. I. Nº 6.234.787, por sí, 20.000, 55.000, 75.000, 155.000. — 8-10-1, Rafael Schoua, Rivadavía 6557, Capital Federal, C. I. número 1.283.687, por sí, 11.500, 49.000, 60.500, 106.500. — 9-10-1, Carlos Schoua, Canalejas 322, Capital Federal, C. I. número 1.283.688, por sí, 12.000, 31.000, 43.000, 91.000. — 10-10-1, Isaad Luterman, V. Olaguer y Feliú 3416, Capital Federal, C. I. 2.898.857, por sí, 44.500, 44.500, 222.500. — 11-10-1, Esther Guiterman, V. Olaguer y Feliú 3416, Capital Federal, C. I. 8.560.590, por sí, 20.000, 20.000, 20.000. — 12-10-1, Clara Siguer de Iworejkes, Emilio Lamarca 5952, Capital Federal, C. I. 6.439.465, por sí, 44.500, 44.500, 44.500. — 13-10-1, Moisés Luterman, Valentín Virasoro 1669, Cap. Fed., C. I. Nº 677.641, por sí, 31.000, 31.000, 31.000 — 300.000. — 1.200.000. — 1.500.000. — 2.700.000. — Siendo las 20 horas del día 10 de enero de 1973, se cierra el presente registro de recepción de acciones. — Siendo las 10 horas del día 13 de enero de 1973, se clausura el registro de asistencia de acciones, asistiendo 13 accionistas, todos por sí, que totalizan 300.000 acciones, clase "A", con derecho a cinco votos por acción y 1.200.000 acciones clase "B", de un voto por acción representando un capital de $ 1.500.000 con derecho a 2.700.000 votos. — Metalis, S.A.C.I.F.I. — G. D. Schoua, G. D. Schoua, presidente. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Oct. 1973. — Visto: El Expediente Nº 10.934|139.740, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 192 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º Conformar, en la forma de fs. 170 a 175, con las modificaciones de fs. 181 a 182 vta., 185 y vta. y 189 y vta. duplicados a fs. 164|169, 186 y 190 la reforma introducida en el contrato social de Metalis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, S.A.C.I.F.I., por la asamblea celebrada el 13 de enero de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 156 a 161-17 a 175, 181 a 182, 185, 189 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. número 2.893. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Estatuto. — Artículo 1º — Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Bajo la denominación de "METALIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, S. A. C. I. F. I., funciona una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Lacarra número mil doscientos cincuenta y cuatro|cincuenta y seis Capital Federal, pero el Directorio podrá establecer sucursales, agencias, corresponsales o cualquier otro género de representación en cualquier punto del país, como también en el exterior, asignándole o no un capital determinado. — Artículo 2º — La duración de la Sociedad será de noventa años a contar desde el once de julio de mil novecientos sesenta, siendo este término prorrogable por una Asamblea General de Accionistas, pudiendo contraer compromisos por un plazo que exceda al de su duración. — Artículo 3º — El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Laminación, trafilación y cableado de cobre, aluminio y acero. — b) Construcción y contratación de obras civiles, industriales eléctricas y mecánicas; en especial tendido de líneas de alta tensión, usinas, subusinas, transformadores y tableros. — c) Compra, venta, representación y distribución de varillas, alambres, planchuelas, pletinas, cables, cuerdas, cordones, aisladores y herrajes para líneas de alta tensión. — Exportación de estos productos y de cualquier otro producto de la industria metalúrgica y|o eléctrica. — d) Aportar capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías, compraventa, transformación y cauciones sobre títulos acciones y otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros. — e) Adquisición, venta, permuta, explotación, locación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, arrendamientos, subdivisión y urbanización de terrenos, loteos y fraccionamiento, inclusive operaciones inmobiliarias bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias, por cuenta propia o de terceros o en participación con entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, promover y constituir sociedades, suscribir fondos de comercio, operar con Bancos y otorgar todos los demás actos jurídicos que las leyes autorizan, inclusive las enumeradas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, toda vez que las facultades mencionadas no son limitativas de capacidad, pudiendo el Directorio autorizar cualquier operación que considere conveniente. — Capital. — Artículo 4º — El capital social se establece en la suma de tres millones de pesos, representado por tres millones de acciones de un peso, valor nominal cada acción, ordinarias nominativas las primeras sesenta mil y al portador las restantes, clase "A", con derecho a cinco votos por acción las primeras trescientas mil acciones y clase "B" con derecho a un voto las restantes. — Artículo 5º — Aumento de Capital: El capital social puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno de la Ley número 19.550, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, las que pueden ser al portador o no-

minativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — La Asamblea que disponga el aumento del capital social puede delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago. — Artículo 6º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o perferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 7º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, que serán designados por la asamblea, con mandato por tres años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor namero que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Faltando uno o más directores por fallecimiento o incapacidad, o licencia autorizada o renuncia y no habiendo suplentes designados por Asamblea el Directorio podrá designar, con la conformidad del síndico titular, a los reemplazantes y sus mandatos se prorrogarán hasta que los Directores faltantes vuelvan a ocupar sus cargos o hasta que la primera Asamblea que se realice designe a los reemplazantes. — Los directores deberán depositar a su opción y en garantía del cumplimiento de sus respectivos mandatos, la suma de mil pesos, en dinero efectivo, o en títulos públicos nacionales por valor de mil pesos nominales. — Las mencionadas garantías les serán devueltas una vez finalizados dichos mandatos. — Artículo 8º — Corresponden al Directorio todas las facultades de gestión que no son privativas de la Asamblea ya sea por ley o por estos estatutos, y en especial administrar y dirigir todos los negocios de la sociedad en el país y en el extranjero, con las más amplias facultades para realizar todos los actos sociales, incluidos todos aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exije poderes especiales. — Para obligar válidamente a la sociedad, los documentos, escrituras, instrumentos públicos, privados u obligaciones deberán llevar las siguientes firmas: Cuando el Directorio esté compuesto por dos o tres miembros, la del Presidente o la de un Director indistintamente. — Cuando el Directorio esté compuesto de más miembros, la del Presidente o la de dos Directores conjuntamente. — Artículo 9º — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, uno o más directores o el síndico titular. — Funcionará válidamente con más de la mitad de miembros que lo componen y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, quien ejerza la presidencia gozará de doble voto. — Artículo 10. — En la primera sesión que realice el Directorio se elegirá, de su seno, un Presidente, cuya permanencia en ese cargo se prolongará por todo el tiempo que dure su mandato como Director. — También podra el Directorio conferir el cargo de gerente al Presidente o a cualquier Director, o asignar a Directores funciones de índole administrativa. — Artículo 11. — El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la Ley o por los Estatutos. — Al Directorio le corresponderá: a) Representar a la sociedad con sujección a lo establecido en el artículo octavo. — b) Firmar prendas, trust-receipt, cobrar, percibir sumas de dinero, extinguir obligaciones, firmar ofertas, licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, firmar pagarés en garantía de licitaciones, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos, públicos o privados, y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concelsones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar, toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer, en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, negociar, letras de cambio, pagares, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales al giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y afines al objeto social. — c) Solicitar todo tipo de operaciones al Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas, y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa, técnica, judicial. — d) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus retribuciones con cargo a gastos del ejercicio. — e) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formularan los accionistas. — f) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales, no siendo los actos enumerados precedentemente limitativos de las funciones de cada director, sino simplemente enunciativos. — Fiscalización. — Artículo 12: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Ambos pueden ser reelectos. — Asambleas. — Artículo 13: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se efectuará anualmente dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social. — Artículo 14: Las Asambleas Extraordinarias se efectuarán cuando el directorio las considere necesarias, o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso el Directorio deberá resolver el pedido de convocatoria dentro de los diez días de presentado. — Artículo 15: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Para el caso de que la sociedad llegue a estar comprendida en alguno de los supuestos del artículo doscientos noventa y nueve de la Ley 19.550, las asambleas, en primera convocatoria, serán citadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, contados desde la primera publicación, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la Capital Federal. — La convocatoria contendrá, además del Orden del Día, la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizará el acto. La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Artículo 16. Tiene derecho de concurrir a la Asamblea, el Accionista con derecho a voto que, con tres días de anticipación, por lo menos, haya depositado en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado Bancario de depósito de las mismas. — Artículo 17: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Balances y distribución de Utilidades. — Artículo 18: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Disolución y Liquidación. — Artículo 19: Al disolverse la Sociedad, el Directorio, con intervención del Síndico titular, procederá a su liquidación, salvo que la Asamblea designe uno o más liquidadores — Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales, se reembolsarán por su valor nominal las acciones preferidas y ordinarias en proporción al capital integrado, luego se abonarán, si hubiere los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas, y el remanente, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — La Asamblea que decida la liquidación de la Sociedad, fijará la remuneración de los Directores, liquidadores y Síndicos y establecerá el tiempo, forma y modo en que dicha liquidación deberá realizarse. — Emisión de Acciones. — Acta de Directorio Nº 158. — En Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 1973 se reúne el Directorio de "Metalis S.A.C.I.F.I.", con la presencia de los directores Guillermo Daniel Schoua, Leon Herman y Josefina Szmulewiecz. — Se encuentra también presente el Síndico titular, contador Mauricio Adef. En ejercicio de la presidencia el señor Schoua declara abierta la sesión manifestando que, como es de conocimiento de los presentes, la Inspección General de Personas Jurídicas mediante Resolución Nº 2.893 del 23 de octubre de 1973, aprobó el aumento de capital y la modificación de los estatutos sociales dispuestos por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 13 de enero de 1973. — Por lo tanto corresponde al Directorio disponer la emisión de acciones correspondientes al pago del dividendo dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 13 de enero de 1973. — En consecuencia se resuelve con el voto unánime de los Directores presentes y con la conformidad del síndico titular, efectuar la emisión de la serie Nº 12 por un total de [illegible] al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1972. Con esta emisión el capital social asciende a la suma de $ 3.000.000. — Las características de las acciones que se emiten son las siguientes: ordinarias, al portador, clase "B" de un voto por acción correspondiendo una acción de las que se emiten por cada una de las actualmente en circulación. — No habiendo más que tratar se levanta la sesión siendo las 10 horas, firmando todos los presentes de conformidad. — "Lo relacionado y transcripto, concuerda con sus originales, a los que me remito, doy fe. — Y el compareciente, continúa diciendo: Primero: Que, de tal manera, deja modificado el estatuto de la sociedad adecuándolo a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales. — Segundo: Que además fija el capital de la sociedad en la suma de tres millones de pesos y, tercero: Que, llevando a cabo lo resuelto por el Directorio en el acta que se acaba de transcribir, por este acto deja emitida la serie número doce de acciones ordinarias al portador, de la clase "B", con derecho a un voto por acción, por un total de un millón quinientos mil pesos, con lo que, cumplida la presente emisión, el capital social autorizado de tres millones de pesos, se encuentra totalmente emitido, solicitando la expedición del testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar: Que el Impuesto Fiscal correspondiente a esta escritura será abonado en la planilla mensual de Liquidación de Impuesto de Sellos de este Registro. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. — Guillermo Schoua. — Hay un sello. Ante mí. Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos noventa y uno del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en catorce fojas que son fotocopia fiel de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente, que es copia fiel.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.1º|3-Nº 59.582 v.1º|3|74

Cargill

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 354, pasada al folio 1.183 del Registro 458 de Capital Federal, a cargo del Escribano Roberto Luis de Hoz, con fecha 6 de noviembre de 1973, se celebró la fusión mediante la cual se produce la absorción de Alimentos Heinz Argentina, Sociedad Anonima Comercial, Industrial y Agropecuaria por parte de "CARGILL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con sede en Reconquista 365, piso 8º de Capital Federal, fusión resuelta según acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 1972 y autorizada por la Inspección General de Personas Jurídicas según Resolucion Nº 2.846 del 19 de octubre de 1973.

Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.1º|3 Nº 59.570 v.1º3 74

Llers

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
DE CONSTRUCCIONES,
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LLERS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE CONSTRUCCIONES, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS', por resolución de la Asamblea General Ordinaria. Reunión de Directorio de fecha 31 de agosto de 1973 han sido designados Directores Titulares os señores Sebastián Bagó, Juan Carlos Bagó y Sebastián Bagó (h.), al señor José Carmelo Caló para Director Suplente, y a los señores Dr. Héctor Raúl Ferro y Sr. Manuel Roberto González Abad para Síndico titular y suplente, respectivamente, con vencimiento de mandatos en la próxima Asamblea Ordinaria y por reunión de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente, Sebastián Bagó, y Vicepresidente, Juan Carlos Bagó. — Testado: y. No vale.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.1º|3 Nº 59.551 v.1º3 74

El Cobre

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea y del Directorio del 17 de setiembre de 1973, en la sociedad "EL COBRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", han sido nombrados con cargos las siguientes personas: Presidente, Alfredo Ferreira. — Vicepresidente, Berta Kaplan de Sollo. — Directores Titulares, Luz Raquel López y Juana Marta Grima de Palomo y el Sr. Carlos Alfredo Ferreira. — Directores Suplentes, Elsa Genoveva Moretto y Alicia Susana Palomo.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 1º|3 Nº 59.502 v. 1º|3|74

Avícola (S.A.P.R.A.)

SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTORA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pasada al folio 942, número 588, el 20 de agosto de 1968, ante el escribano de esta Ciudad M. Guyot Ferrari, se protocoliza el Reglamento de Administración de la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTORA AVICOLA (S. A. P. R. A.) INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA", inscriptos sus estatutos el 26 de junio de 1968, bajo el número 1.818, al folio 133 del libro 66 "A". — El reglamento fue aprobado en reunión del Directorio del 1º de agosto de 1968 y de él surge que de acuerdo al inc. b), art. 22 del estatuto social, la sociedad será representada por el Presidente o Vicepresidente en su caso, o por el Director que se designe para cada asunto en particular, con las facultades que se mencionan en dicho Reglamento.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 1º|3 Nº 59.504 v. 1º|3|74

Morales y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea y del Directorio del 28 de setiembre de 1973, en la sociedad "MORALES Y COMPAÑIA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" han sido nombrados con cargos las siguientes personas: Presidente, Lucio Oscar Morales. — Vicepresidente, Luis Alberto Morales. — Vocales, Anselmo López y José Ramón Lorente.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. —e. 1º|3 Nº 59.503 v. 1º|3|74

Dalton

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"DALTON, SOCIEDAD Anónima". — Designación del Directorio y distribución de cargos. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de octubre de 1973 y por acta del Directorio del 24 de octubre de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "DALTON, SOCIEDAD ANONIMA" las siguientes personas: Presidente, Sr. Ignacio Arturo Scokin. Vicepresidente, Sra. Elsa Olga Panero. — Síndico Titular, contador Fernando Ferrer. — Síndico suplente, contadora María Aurora Casas de Ferrari.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 1º|3 Nº 59.505 v. 1º|3|74

Antoquel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ANTOQUEL, S. A.". — Designación del Directorio y distribución de cargos. — Por acta de Asambdea General Ordinaria del 25 de octubre de 1973 y por acta del Directorio del 26 de octubre de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "ANTOQUEL, S. A.", las siguientes personas: Presidente, Sr. Roberto Blurrarena. — Vicepresidente, señor Carlos Olivera Avellaneda. — Síndico Titular, Dr. Raúl Alejo Baca Castex. — Síndico Suplente, contador Mario Italo Losio.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 1º|3 Nº 59.506 v. 1º|3|74

Bella Vista

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "BELLA VISTA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en Asamblea General Ordinaria de fecha 30|10|1973 y en la reunión del Directorio del 13|11|1973, ha designado sus autoridades, resultando elegidas las siguientes personas: Presidente, Miguel de Ganay. — Vicepresidente, Pablo E. M. H. de Ganay. — Director, Dr. Julio César Tellechea. — Síndicos Titulares, doctor Jorge Oscar Laciau, Dr. Fernando Saravia, Dr. Rodolfo J. Zimmermann. — Síndicos Suplentes, contador Jaime M. Catalán; contador Ernesto J. Donati y contador Fernando G. Magdalena.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 1º|3 Nº 59.522 v. 1º|3|74

Inteco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de "INTECO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 31 de octubre de 1973, designó a los directores de la sociedad y distribuyó los cargos. — Los integrantes del Directorio de la misma en su reunión de fecha 2 de noviembre de 1973 aceptaron los cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Camilo Vicente Mario Riccio. — Vicepresidente, Osvaldo Martín Corraro. — Directores, María Teresa Raymond de Weil, Catalina Scharer de Grether y Ana Perlberger de Frank.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 1º|3 Nº 59.532 v. 1º|3|74

Cargill

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE ACUERDO con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de "CARGILL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", del día veintiocho de diciembre de 1973 y Acta de Reunión de Directorio Nº 458 del mismo día, el Directorio de la sociedad ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Roberto B. Wellman; Vicepresidente: Antonio E. Marino; Directores Titulares: Luis M. Flynn, Roland Löhner, Heriberto A. Diéguez y Héctor J Savoia; Directores Suplentes: Fred Class Nordstrom y Eduardo R. Abello; Síndicos Titulares: Alberto T. López, Francisco G. González y Aurelio Cid; Síndicos Suplentes: Carlos A. Raimondi, Héctor C. Mc Ewan y Raúl J. Otero.

Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 60.- e. 1º|3 Nº 59.571 v. 1º|3|74

Güella

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 1 de Asamblea de fecha 28 de julio de 1972, se fija el número de Directores de "GUELLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", en tres; Por acta de Asamblea número 2, de Asamblea de fecha 16 de abril de 1973 se ratificó lo resuelto por Acta Nº 1, y por Acta de Directorio Nº 15, de fecha 18 de abril de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Daniel Gustavo Bañuelos; Vicepresidente: Graciela Isabel Murray de Bañuelos; Director: Ciriaco Segundo Caporaletti; Duración del mandato: tres años.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e. 1º|3 Nº 59.574 v. 1º|3|74

Faybe

COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Asamblea General Ordinaria de "FAYBE, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA", del 24 de setiembre de 1973, nombró presidente a: Nelson Angel Falcón; Vicepresidente a: Salomón Wakstein; Directores Titulares a: Catalina Bello de Falcón, Domingo Bello, Héctor Angel Bello, Vilma María Falcón de Policastro, Víctor Orlando Casabonne, Anahe M. Ferrario de Wakstein, Zulema Luisa Bauhoffer de Casabonne.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e. 1º|3 Nº 59.577 v. 1º|3|74

Industrias Algodoneras (S.A.I.A.)

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE EN la Asamblea Ordinaria celebrada por la "SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS (S.A.I.A.)", el 24 de mayo de 1973, quedó designado el siguiente Directorio: Presidente: Antonio Said; Vicepresidente: Jacobo Said; Secretario: Antonio D. H. Calabrese; Vocales: Juan Carlos Said Kattan y Santiago C. Massa; Suplente 1º: Francisco L. Osés, y Suplente 2º: Francisco J. Domingo.

Buenos Aires, febrero 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e. 1º|3 Nº 59.604 v. 1º|3|74

Kovam

SOCIEDAD
ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE LA Sociedad KOVAM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL por Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1973 eligió como Directores a los señores Enrique Alberto Valenzuela, Isaías Kofman y Gregorio Marcos Morgenstern y por acta de directorio del 6 de noviembre de 1973 designó como presidente a Enrique Alberto Valenzuela, como Vicepresidente a Isaías Kofman y director Gregorio Marcos Morgenstern.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 1º|3 Nº 59.501 v. 1º|3|74

P. J. Neumeyer

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 7 de fecha 22 de marzo de 1973, fueron designados directores y distribuidos los cargos de la sociedad P. J. NEUMEYER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARA, los señores: Presidente: Lupo Neumeyer, vicepresidente; Eva M. Strauss de Neumeyer; Directores: Alcira Vicente, Manfredo Simón Oantowitz. — Entre líneas: Vicepresidente. Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 1º|3 Nº 59.495 v. 1º|3|74

Clínica Marini

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.021. — Primer Testimonio. Número trescientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparece el doctor Osvaldo Mazzini Imaz, casado, médico, domiciliado en la Avenida Santa Fe 3660, de esta Capital; mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Clínica Marini, Sociedad Anónima", todo lo cual se acreditará al final de la presente escritura, y en tal carácter, el doctor Mazzini Imaz, expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública las reformas introducidas al estatuto de la sociedad que representa, entre ellas la ampliación de su plazo de duración y aumento del capital social, como asimismo la adecuación del texto de los mismos a las disposiciones de la Ley 19.550, según lo dispuesto en las actuaciones tramitadas ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente N.2.493|140.422 del cual resulta que de fojas 309 a 323 se agrega copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria realizada el 22 de mayo de 1973, que aprueba estas modificaciones; de fojas 324 a fojas 332 copia del Libro Registro de Accionistas asistentes a esta Asamblea; de Fojas 422 a 424 el texto de los artículos reformados y por último de fojas 450 a 451 la Resolución de esa Inspección General que conforma la reforma introducida, actuaciones que en duplicado tengo a la vista y transcribo en la forma siguiente: a) Parte pertinente de la Asamblea Extraordinaria; b) Texto conformado, incluyendo los artículos reformados con su texto definitivo; c) Registro de Asistencia; d) Resolución I.G.P.J. Nº 3.192, de fecha 12 de noviembre de 1973, y por su orden dicen: a) "En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de mayo de 1973, se reúnen los señores accionistas de la Clínica Marini S.A., cuya nómina figura de fojas 20 a fojas 23 del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales. Siendo las diecinueve horas se declara abierta la sesión, bajo la presidencia del doctor Osvaldo F. Mazzini Imaz, quien manifiesta que se hallan presentes treinta y seis accionistas por sí y veintidós representados, representando doscientas noventa y cuatro mil seiscientas una acciones de $ 1, valor nominal cada una, con derecho a quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete votos y sin la presencia del Inspector de Personas Jurídicas. Con un quórum del 67,90 % de los votos correspondientes al total de las acciones emitidas el señor Presidente declara legalmente constituida la Asamblea. Manifiesta que el 28 de julio pasado se realizó una Asamblea Extraordinaria para modificar algunos artículos de los Estatutos, entre ellos el referente al capital social, habiendo la Asamblea decidido su aumento. — En la misma fecha, es decir el mismo día 28 de julio, se celebró la asamblea general ordinaria de la Sociedad y se aprobó un dividendo en acciones el que hasta la fecha no se ha hecho efectivo a los señores accionistas por cuanto al presentarse la documentación relacionada con la Asamblea General Extraordinaria a la autoridad de control, ésta exigió como condición previa la adecuación de los Estatutos de la Sociedad a la ley Nº 19.550. — En consecuencia el Directorio ha resuelto convocar a esta Asamblea a efectos de ratificar el dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de julio de 1972, y además adecuar los Estatutos a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 conforme lo ha requerido la autoridad de control. A continuación se da lectura al siguiente Orden del Día: Primero: Fijación del capital social en $ 638.880 representado por 284.523 acciones nominativas preferidas no endosables y por 354.357 acciones ordinarias al portador, todas ellas de $ 1, valor nominal cada una. Dicho capital social surge de los estados contables de la Sociedad al 31 de marzo de 1972 y del dividendo en acciones aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de julio de 1972 Segundo: Reforma de los Estatutos de la Sociedad adecuándolos a las disposiciones de la Ley 19.550. Tercero: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. Se recuerda a los señores accionistas el artículo 238 de la Ley Nº 19.550. Los señores accionistas podrán consultar las modificaciones proyectadas en la Sede Social de 15 a 18 horas. Puesto a consideración el punto 1º del Orden del Día, se decide someterlo a votación. Realizado el escrutinio resulta aprobado por la totalidad de votos presentes, con la aclaración de que las acciones a emitir para cumplimentar el dividendo aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de julio de 1972, tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de abril de 1972. A continuación se somete a votación el contenido del punto 2º del Orden del Día. La Asamblea resuelve por unanimidad modificar y actualizar los Estatutos de la Sociedad en la forma que a continuación se transcribe: ...Puesto a consideración el punto 3º del Orden del Día el doctor Ricardo Colillas propone que la Presidencia designe a los accionistas que han de firmar el acta. Aprobada esta moción, el Presidente designa a tal efecto a los doctores Félix Pelliza, y Norberto Minuto. Siendo las 20 horas se levanta la sesión. D. F. Mazzini Imaz. — Dr. Osvaldo F. Mazzini Imaz. Presidente". b) Capítulo I. — Nombre — Objeto — Domicilio — Duración. — Artículo 1º: Con el nombre de "CLINICA MARINI" SOCIEDAD ANONIMA, funciona esta sociedad anónima la que fue autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo del 28 de junio de 1928. Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto la instalación, dirección técnica, explotación y todas las demás actividades relacionadas con sanatorios y su servicio clínico, quirúrgico y anexos, tratamientos terapéuticos, rayos X, como también la asistencia de enfermos y pensionistas dentro de todas las formas y modalidades de prestación médico-asistencial establecidas y que se establezcan en el futuro sin limitación alguna, salvo las que surjan de disposiciones legales. Para la mejor realización de este fin la sociedad queda facultada para: a) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, que se relacionen con sus fines sociales, sea dentro o fuera de la República. c) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar dinero en préstamo, con garantía real y gravar en cualquier forma y dar a tomar en arrendamiento toda clase de

bienes, muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures dentro o fuera de la República. d) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. Artículo 3º: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe 3668, el que podrá ser modificado por Resolución de la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier clase de representación dentro o fuera del país. Artículo 4º: La Sociedad durará noventa y nueve años, contados desde el 28 de junio de 1928 fecha en que fue aprobado su estatuto por el Poder Ejecutivo de la Nación. Este término podrá reducirse o ampliarse por resolución de una asamblea convocada al efecto. — Capítulo II. — Capital Social: Artículo 5º El capital social es de $ 638.880. Se encuentra representado por 284.523 acciones nominativas preferidas no endosables y por 354.357 acciones ordinarias al portador, todas ellas de $ 1, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Artículo 6º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. Artículo 7º: Las acciones se clasifican en dos categorías: Acciones nominativas preferidas no endosables y acciones ordinarias al portador. En las futuras ampliaciones de capital, se mantendrá para las acciones nominativas preferidas no endosables y para las acciones ordinarias al portador, la misma proporcionalidad que surge de la composición del capital establecida en el artículo 5º: Las acciones nominativas preferidas, no endosables, sólo podrán transferirse válidamente, de acuerdo con el artículo 215 del Decreto-Ley 19.550|72. Las acciones ordinarias al portador mientras no se encuentren integradas, se expedirán a nombre individual. Las acciones serán impresas y llevarán la firma de un director y el síndico. Artículo 8º: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Capítulo III. Debentures. Artículo 9º: La sociedad queda desde ya facultada para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en las condiciones, los precios, amortización y garantías que estime convenientes; No podrá, sin embargo emitir debentures por un valor nominal inferior al capital social integrado en la fecha de su emisión. Capítulo IV. Administración. — Artículo 10: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco miembros titulares elegidos por la Asamblea, la que designará cuál de ellos ejercerá la presidencia. La asamblea designarán también 2 directores suplentes. El directorio, una vez constituido, designará, a su vez de entre sus miembros, al Vicepresidente y al Secretario y establecerá el orden en que se sustituirá en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos. Artículo 11: Los directores, tanto titulares como suplentes durarán tres ejercicios en sus cargos. Todos los directores podrán ser reelectos. Se entiende que el mandato de los mismos quedará prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en asamblea ordinaria. Artículo 12: Para ser elegido director, se requiere ser médico. Artículo 13: El directorio fijará los días de sesión ordinaria, debiendo reunirse, por lo menos, una vez por mes y en sesión extraordinaria, cuando lo juzgue necesario el Presidente o a pedido de cualquiera de los directores o del síndico. Artículo 14: El directorio sólo podrá deliberar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros efectivos, siendo necesaria la mayoría para la validez de toda decisión. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. Artículo 15: Si por cualquier causa el directorio quedará reducido a un mínimo no mayor de cuatro directores, después de haber sido incorporados los suplentes, se procederá al nombramiento, de acuerdo con el síndico, de un suplente hasta la reunión de la asamblea general. Artículo 16: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, establecer fábricas relacionadas con los fines sociales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina o del Banco Hipotecario Nacional o de otros bancos, oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar firmas, cartas de créditos, celebrar contratos de seguros como asegurados, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarle capital determinado. c) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. d) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. f) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. g) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el inventario y el balance de las operaciones de la misma y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. h) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. i) Resolver las causas no previstas en estos Estatutos, con consentimiento del Síndico. Artículo 17. En garantía del desempeño de su gestión cada director depositará en la sociedad $ 200 en efectivo o su equivalente en títulos públicos. Artículo 18: El directorio podrá encargar la parte ejecutiva de la sociedad a un gerente cuyas atribuciones serán las que el mismo le fije. Artículo 19: El Presidente, el Vicepresidente o el Director que lo reemplace, será el representante legal de la Sociedad en todos sus actos. Artículo 20: La remuneración a los miembros del directorio se imputará a gastos generales y será la siguiente: 5 % de las utilidades realizadas en el ejercicio, al presidente; 7 % de las utilidades realizadas en el ejercicio, a los directores. Cuando el presidente y otros miembros del directorio hubiesen desempeñado tareas u otras funciones extraordinarias relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, la Asamblea podrá aprobar las remuneraciones adicionales, pero el monto total de las remuneraciones al directorio no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando a causa de la exigüidad de las utilidades, las remuneraciones adicionales excedan el porcentaje mencionado, el directorio podrá hacer efectivas esas remuneraciones ad referéndum de la posterior aprobación de la asamblea, previa inclusión del asunto en el Orden del Día. Capítulo V. Síndicos. Artículo 21: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente designados por la Asamblea de Accionistas. Artículo 22: Los Síndicos, titular o suplente durarán un año en el desempeño de sus funciones y podrán ser reelectos. La remuneración del Síndico se imputará a Gastos Generales y será del 1 % de las utilidades líquidas y realizadas. Capítulo VI. Asambleas. Artículo 23: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, en el caso de convocatoria simultánea ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 24: En las asambleas cada acción nominativa preferida no endosable confiere derecho a tres votos y cada acción ordinaria al portador tiene derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder sin que sea necesaria la certificación de su firma en forma judicial, notarial o bancaria. Artículo 25: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — En los supuestos especiales del artículo 244 de dicho Decreto-Ley, regirá el quórum y mayorías allí establecidos. — Capítulo VII. — Cuentas. — Artículo 26.: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándo a a la autoridad de control. — Artículo 27.: Las ganancias realizadas y líquidas serán destinadas por la asamblea. — a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio, en su caso. — c) El saldo, en todo o en partes, a dividendos, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine a asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Los dividendos no cobrados durante el término de tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán al Fondo de Reserva Legal. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo 28.: En caso de liquidación, ésta se hará por medio del Directorio y bajo la fiscalización del Síndico, después de pagarse las obligaciones se reservará a los liquidadores la remuneración que haya asignado la asamblea y se distribuirá el resto entre los accionistas. — El resultado se publicará en un diario de la Capital Federal por diez días y si no se presentara observación dentro de los veinte días subsiguientes, quedará concluida y aprobada. — Artículo 29.: Se autoriza al Presidente para que en nombre de la Sociedad se presente ante los Poderes Públicos a fin de obtener la aprobación de las reformas, quedando facultado para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen, así como para practicar todos los actos necesarios para la protocolización, publicación e inscripción correhpondientes en el Registro Público de Comercio. — c) S. A. Clínica Marini. — Asamblea General Extraordinaria del 22 de mayo de 1973. — Número de orden. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. — Nom. — Port. — Capital $ — Cantidad de votos - Décimo (Art. 350 C. C. Abelenda, Eloy 1560 - 1560 - 1560. - Adamo, Héctor F. (suc.) 932 — 2162 — 3094 — 4958. — Ahumada, José Luis 10 — 10 — 10. — Ahumada, Juan Carlos p. p. 3594 — 452 — 4046 — 11234 — Althabe, Omar p. p. 2602 — 2858 — 5460 — 10664. — Azcoaga, Miguel Angel, por sí — 2162 2512 — 4674 — 8998. — Baila, Alberto p. p. 380 — 380 — 380. — Bargas, Eugenio p. p. 8448 — 8448 — 8448 — Barragán, Luis 770 — 770 — 770. — Baztericа, Juan M. 10 — 10 — 3. — Benzi Miguel. — Beraldi, Humberto p. p. 1150 — 1150 — 1150. — Bilbao Anselmo 504 — 66 — 570 — 1578. — Blanco Vitorero, M. de. — Bonadeo, E. L. O. de. — Bou - Khair, Ricardo 320 — 320 — 640 — 1280. — Bracco, Italo, por sí — 380 — 1724 — 2104 — 2864. — Cabanne, Carlos p. p. 4438 — 614 — 5052 — 13928. — Casella, Eduardo 640 — 3160 — 3800 — 5080. — Casielles, Eduardo p. p. 320 — 1256 — 1576 — 2216. — Castello, Rómulo H., por sí — 1578 — 774 — 2352 — 5508. — Catala, Clara de, 18 — 18 - 54. - Catalani, Roque 166 - 166 — 166. Cisternas, M. Elena p. p. 4 — 6580 — 6584 — 8592 — Cisternas, Elsa Noemí 4 — 4 — 12. — Codecido, Héctor J. — Colillas, Ricardo, por sí 10054 — 10054 — 10054. — Colombo, Antonia de Contreras Ortíz, Oscar, por sí 370 — 620 — 990 — 1730. - Contreras Ortíz, Néstor, por sí 1726 — 1568 — 3294 — 6746. — Cornelli, Osvaldo 830 — 830 — 830. — Cottini, Guillermo F. por sí 2052 — 4560 — 6612 — 10716. — Courtis, Baudilio 1142 — 1844 — 2986 — 5270. — De La Fuente, Ever, por sí 200 — 13790 — 13990 — 14390. — De Larrechea, Ignacio 220 — 100 — 320 — 760. — Delorme, José C. — Di Fonzo, Normando 170 — 170 — 340 — 680. — Di Paola, Guillermo 3496 — 2834 — 6330 — 13322. — Di Paola, G. Rogelio 820 — 820 — 2460. — Donovan, Cornelio p. p. 4138 — 2268 — 6406 — 14682. — Escuder, Guillermo 432 — 390 — 822 — 1686. — Etcheverry, Miguel Angel, por sí 1736 — 968 — 2704 — 6176. — Etcheverry, Mario, por sí 1146 — 14 — 1160 — 3452. — Ferre, Carlos. Ferreira, Lamas, Luis 20 — 20 — 20. — Ferreiro, Juan José, por sí 2262 — 2262 — 2262. — Figini, José p. p. 1784 — 1784 — 1784. — Gamberoni, M. de p. p. 2160 — 2160 — 2160. — Gamboa, Ana M. de 3496 — 504 — 4000 — 10992. — Garat, Elvio (suc.) p. p. 1738 — 1738 — 5214. — Garimaldi, Ubaldo 670 — 670 — 670. — García Frugoni, Alfredo 960 — 960 — 960. — García Robin, Alberto 700 — 700 — 2100. — Gaudino, Nicolás 406 — 8 — 414 — 1226. — Gaudino, María 4 — 4 — 12. — Galleti, Susana de 66 — 584 — 650 — 782. — Gordon, Ketty. — Gottuzzo, Elvira 3492 — 938 — 4430 — 11414. — Guerreiro, María M., por sí — 7502 — 7502 — 7502. — Giroy, Alfredo (suc.) 1340 — 1138 — 2478 — 5158. — Gutiérrez, Tomás, por sí — 220 — 100 — 320 — 760. — Herraiz Ballesteros, L. 330 — 5078 — 5408 — 6068. — Iturrioz, M. de 12 — 12 — 12. — Jonquieres, Enrique, por sí — 1618 — 1520 — 3138 — 6374. — Jorge, Héctor 3950 — — 454 — 4404 — 12304. — Lavieri, Juan C. por sí — 1130 — 1130 — 3390. — L'Episcopo 1040 — 1040 — 2080 — 2160. — Leva, Antonio, por sí — 1170 — 1170 — 1170. — Loda, Antonio — 20 — 20 — 60. — Lopez Rovarella, H. 452 — 12 — 464 — 1368. — Lozada, Bernardo 778 — 778 — 778. — Llambías, Alfredo, por sí 2696 — 2696 — 2696 — Llauró, José Luis, por sí — 200 — 200 — 200.— Machado, Jorge, por sí 778 — 778 — 778. — Maggio, Manuel, I. p. p. — 4000 — 4000 — 4000. — Maggio, Delfina de — 450 — 2626 — 3076 — 3976. — Marchissio, Andrés, por sí — 1394 — 5986 — 7380 — 10.168. — Marquez, Antonio I. — 1560 — 1560 — 1560 — Martín Carmen L. R. de Martínez Pita, Raúl A. por sí — 14206 — 817 — 15023 — 43435. — Mazzini, Miguel Angel, por sí — 700 — 2350 — 3050 — 4450. — Mazzini, Marta Delfina de — 220 — 700 — 920 — 1360. — Mazzini Imaz, O. F. por sí 15842 — 6579 — 22421 — 54105. — Mazzadra, M. L. de. — Minuto, Juan Carlos, por sí — 2698 — 3472 — 6170 — 11.566 — Minuto, Norberto, por sí — 1666 — 1666 — 4998. — Montanaro, Juan C. — 1000 — 1000 — 1000. — Mordeglia, Miguel — 1932 — 2260 — 1192 — 8056. — Moras, Ricardo. — Mugaburu, Herminia de — p. p. — 9736 — 9736 — 29.208. — Mugaburu, Pedro, por sí — 532 — 565 — 1097 — 2161. — Mugaburu, Pedro (h) — por sí — 2000 — 2000 — 6000. — Nopp, M. C. — Nolting, David — 614 — 334 — 948 — 2176 — Núñez Lozano, Aurora de — 450 — 340 — 790 — 1690. — Pagliere, Arístides — p. p. 1560 — 730 — 1290 — 5410. — Panzutto, José — por sí — 12411 — 12411 — 12411. — Pelliza, Facundo, por sí — 1100 — 1500 — 2600 — 4800. — Pelliza, Félix José — por sí — 4720 — 1132 — 5852 — 15292. — Pelliza, José María — por sí — 7848 — 9717 — 17.565 — 33261. — Pelliza María Elisa de p. p. — 4240 — 4240 — 12720. — Piñeiro Sorondo, Juana — 562 — 332 — 894 — 2018. — Piñeiro, María de — por sí — 4276 — 8564 — 12840 — 81.392. — Provenzano, Susana de — 1618 — 2838 — 4456 — 7692. — Puente, María Julia. — Ries Centeno, Guillermo — p. p. — 502 — 3660 — 4162 — 5166. — Ries Centeno, Rodolfo — p. p. — 3078 — 6280 — 9358 — 15514. — Rigamonti, Roberto — p. p. — 960 — 2920 — 3880 — 5800. — Rivarola, José E. — 1926 — 2580 — 4506 — 8358. — Romano Jaiour, M. de — 334 — 334 — 334. — Ruiz Beramendi — 500 — 500 — 500. — Salaber, Carlos — 122 — 122 — 366. — Salaber, Haydée — 262 — 262 — 786. — Salaber, Juan — 122 — 122 — 366. — Salleras, Juan P. — 1600 — 54 — 1654 — 4854. — Schärer, Alberto — por sí — 9236 — 4400 — 13636 — 32108. — Schärer, M. J. de p. p. — 500 — 500 — 1500. — Sepich, M. E. de — p. p. 3878 — 11018 — 14896 — 22652. — Serfaty, Ester R. de — 1564 — 1564 — 4692 — Speroni, Carolina V. de — 4710 — 4710 — 14130. — Sussini, Antonio S. — 20 — 20 — 20. — Taquini, Hugo — 820 — 332 — 1152 — 2792 — Thuaries, Lastra, A. B. de — 2362 — 2532 — 4894 — 9618. — Vázquez, M. E. M. de — 110 — 110 — 330. — Vernengo, Celina — 170 — 500 — 670 — 1010. — Vernengo, Lucrecia — 660 — 660 — 1980. — Vernengo, M. R. de — 10 — 700 — 710 — 730. — Vernengo, Marta — 106 — 544 — 650 — 862. — Vernengo, Pedro, por sí — 10 — 650 — 660 — 680. — Vila, Eduardo L. — p. p. — 3498 — 960 — 4458 — 11454. — Viola, Roberto — 220 — 220 — 220. — Von Soubiron, Norberto — 1142 — 334 — 1476 — 3760. — Buzzi, Daniel R. — 772 — 12 — 784 — 2328. — Arrillaga, Francisco. — Ballestrase, M. de — 500 — 500 — 1500. — Guidice, Carlos — 140 — 240 — 380 — 660. — Lemoud, Marcelo — 120 — 80 — 200 — 440. — Martín, Florencio (suc.) — 7738 — 7738 — 23214. — Mayorga, Humberto J. — 100 — 100 — Michanz, Juan R. — por sí — 556 — 556 — 1668. — Morcillo, Natalio — 10 — 10 — 10. — Pagliere, Herbert — 320 — 320 — 960. — Palacio, Maglioli Josefa. — Ramallo, Celia D. de 1460 — 1460 — 1460. — Schiappapietra, Tomás — 706 — 1574 — 2280 — 3692. — Sívori, Juan L., por sí — 240 — 240 — 720. — Siendo las diecinueve horas, se constituye la Asamblea, bajo la presidencia del Dr. Osvaldo F. Mazzini Imaz, quien manifiesta que se hallan presentes 36 accionistas por sí y 22 representados, representando 294601 acciones de $ 1.— valor nominal c|u. con derecho a 546.857 votos y sin la presencia del Inspector de Personas Jurídicas. —

Con un quórum del 67,90 o|o de los votos correspondientes al total de las acciones emitidas. — D. Mazzini, Imaz — Dr. Osvaldo Mazzini Imaz — Presidente. — Fdo.: Norberto Minuto. — Fdo.: Félix Pelliza. — Fdo.: Osvaldo Mazzini Imaz. — Es copia fiel de los folios 20|28 del libro Registro de Asistencia"| — d) "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Nov. 1973. — Visto: el expediente N. 9493|140422, en el que la sociedad "Clínica Marini, Sociedad Anónima", solicita se apruebe el Revalúo Contable de Bienes de Uso y se conformen las reformas introducidas en sus estatutos de conformidad con lo informado por los Departamentos Sociedades Anónimas y Contable General, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley 18.805|70, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase el revalúo contable de Bienes de Uso de la sociedad "Clínica Marini. Sociedad Anónima", resuelto por la asamblea general celebrada el 31 de julio de 1973. de acuerdo al informe producido por el señor Ingeniero Civil don Manuel I. Maggio, bajo la responsabilidad del Directorio. dejándose establecido que la diferencia de $ 12.809.511,15. entre el valor anterior de los mismos, $ 1.431.318.85, y el que les es asignado por esta revaluación, $ 14.240.830 se destinará para la constitución de un fondo denominado "Reserva por Revalúo Contable de Bienes de Uso", que cubrirá las mayores amortizaciones de los bienes revaluados o disminuirá en la medida y proporción en que los mismos sean enajenados. — En caso de practicarse el revalúo contable del Decreto-Ley 19.742|72, se tendrá en cuenta lo indicado en el punto d) del dictamen de fs. 449. — Artículo 2º: Conforme en la forma de fs. 311 a 323 con las modificaciones de fs. 422 a 424, duplicados fs. 340 a 350 y 425 a 427. la reforma introducida en el contrato social de "Clínica Marini, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea general celebrada el 22 de mayo de 1973. Artículo 3º — Regístrese. comuniquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 309 a 336, 422 a 424 y copia autenticada de la presente. efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.192. — A. G. Pico — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel; doy fe. — Hace constar el autorizante: a) Que de acuerdo con el anterior artículo quinto de los estatutos sociales, el capital autorizado era de doce millones de pesos moneda nacional. — b) Que por escritura de fecha 31 de julio de 1967, pasada ante mí, al folio 1.388, protocolo correspondiente. del Registro 486, entonces de mi adscripción, se protocolizó el acta en que se resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, el 11 de agosto de 1967, bajo el número 2.283. al folio 214, del libro 64, tomo A. de Estatutos Nacionales. — c) Que por escritura de fecha 8 de junio de 1971, pasada también ante mí, al folio 692, protocolo correspondiente, de este mismo Registro a mi cargo, se protocolizó el acta en la que se resolvió elevar el capital social autorizado a la suma de seiscientos mil pesos Ley, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de junio de 1971, bajo el número 2.927, al folio 261, del libro 74, tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas. — d) Que, asimismo, según el anterior artículo cuarto de los estatutos, la duración de la sociedad era de 50 años a contar del 28 de junio de 1928. — La representación invocada por el compareciente, resulta de los siguientes documentos: Primero: Con los estatutos de la sociedad protocolizados con fecha 9 de agosto de mil novecientos veintiocho, ante el escribano R. Fraiz Castilla, al folio 1.269, protocolo correspondiente, del Registro 174 a su cargo, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 11 de setiembre de ese año, bajo el número 195, al folio 159. del libro 43, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con la reforma de los estatutos otorgada ante mí, con fecha 13 de febrero de 1963, al folio 358, protocolo correspondiente, del Registro 486, entonces de mi adscripción, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de marzo de dicho año, bajo el número 474, al folio 454, del libro 56, tomo A de Estatutos Nacionales. — Lo relacionado en copia autenticada se agregó al folio 567, protocolo del año 1971, de este mismo Registro a mi cargo. — Tercero: Con el acta de asamblea general ordinaria de fecha 28 de julio de 1971, labrada al folio 109, del libro respectivo, por la que se designa con el cargo de presidente, y por el término de 3 años al doctor Osvaldo Mazzini Imaz, y directores titulares por 2 años a los doctores Juan C. Minuto y José M. Pelliza. — Cuarto: Con el acta de asamblea general ordinaria del 28 de julio de 1972, labrada al folio 115, del libro respectivo, por el cual en reemplazo de los directores que terminan su mandato, nombran por el término de dos años a los señores Rómulo H. Castello y Pedro Mugaburu. — Quinto: Con el acta de asamblea general ordinaria de fecha 31 de julio de 1973, labrada al folio 131. del libro respectivo, por la que en reemplazo de los directores que terminan su mandato, los reeligen por el término de un año a los señores Juan C. Minuto y José M. Pelliza. — Las citadas actas en lo pertinente y autenticadas agrego como cabeza de la presente. — Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. — O. Mazzini Imaz. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo E. Olivé. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil veintiuno, protocolo corriente del Registro ciento nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en doce sellos de actuación notarial numerados en forma progresiva del quince millones ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y dos, al quince millones ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y siete, y del quince millones ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y nueve, al quince millones ciento setenta y cinco mil doscientos ochenta y tres, y el presente, todos de la serie A,, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Rodolfo E. Olivé. escribano.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e. 1º|3 Nº 59.593 v. 1º|3|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Estancia La Choza

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 11 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Ricardo Saravi Tiscornia, doña Inés Gladys May Wright de Lyons, cede toda la cuota parte de capital societario comanditado con cuanto más pueda corresponderle por todo y otros conceptos en "ESTANCIA LA CHOZA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", a favor de su consocio don John Archibald Forbes Lough, por el precio convenido de $ 100 ley, que recibió de conformidad antes de ahora, por la que le otorga carta de pago y lo coloca y subroga en todos sus derechos y acciones. — La cedente declara que se aparta y se desvincula totalmente de la sociedad de la que nada tiene que reclamar, como tampoco del cesionario y de sus ex socios. — Adecuación de contrato: "Estancia La Choza", Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número trescientos cinco. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, comparecen don Cristóbal José D'Osualdo, casado en primeras nupicias con doña Ana Teresa Malone, comerciante, con domicilio en Benito Juárez número 3973, de esta Ciudad, argentino, libreta de enrolamiento número 463.673, hijo de don Patricio D'Osualdo y de doña María Reddy, nacido el 27 de abril de 1899, y don John Archibald Forbes Lough, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Tegner, comerciante, con domicilio en Echeverría número 3256, piso 8º, de esta Ciudad, británico, cédula de identidad de la Policía Federal número 932.132, hijo de don Thomas León Lough y de doña Edith Wyndham Williamson, nacido el 5 de julio de 1913, ambos en ejercicio de sus propios derechos, y don Tomás Stuart Bruce, casado, libreta de enrolamiento número 315.004, y don Juan Homola, casado, libreta de enrolamiento número 4.705.229, ambos domiciliados legalmente en Sarmiento número 669, piso 6º, de esta Ciudad, quienes concurren en representación de don Thomas Niel McNeill Howie, soltero, británico, nacido el 31 de mayo de 1920, empleado, y de don William Bruce McNeill Howie, casado con doña Theresa Grant, británico, nacido el 20 de enero de 1924, médico; los dos con domicilio en Inglaterra y sin documentos de identidad, invocando los poderes otorgados a la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "Krabbe, King y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son gerentes y justifican sus personerías con los instrumentos siguientes: I) La representación de don Thomas Niel Mc Neill Howie, con el poder otorgado en la Ciudad de Glasgow, Escocia, el 13 de diciembre de 1967, ante el notario público Hugh Kerr Walker, protocolizado en escritura otorgada en esta Ciudad el 22 de enero de 1968, al folio 58 de este registro Notarial 297. — II) La representación de don William Bruce McNeill Howie, con el poder otorgado en la Ciudad de Sheffield, Yorkshire, Inglaterra, el 21 de diciembre de 1967, ante el notario público Victor Henry Sandford, protocolizado en escritura otorgada en esta Ciudad, el 30 de enero de 1968, al folio 105 de este registro. — III) Y la existencia de "Krabbé, King y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los cargos de gerentes que invisten los señores Bruce y Homola, resultan de la escritura de ordenación de contrato formalizada en esta Ciudad, el 14 de diciembre de 1971, al folio 1.377 de este mismo registro e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de abril de 1972, bajo el número 576, folio 341, libro 61 de sociedades de responsabilidad limitada. — He tenido a la vista testimonio de las escrituras mencionadas, asegurando los mandatarios que sus mandatos no han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna. — Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y en los caracteres invocados dicen: a) Que por escritura otargada en esta Ciudad, el 1º de julio de 1968, al folio 926 de este registro notarial 297, fue constituída la sociedad comercial denominada "Estancia La Choza", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y plazo de 99 años a contar desde el 1º de julio de 1968. — El capital social asciende a doscientos mil pesos, Ley 18.188, de los cuales doscientos pesos, representan el capital comanditado que fue aportado íntegramente por don Cristóbal José D'Osualdo y don Duncan Grant Lyons a razón de 100 pesos cada uno, quienes quedaron a cargo de la administración y representación social; y ciento noventa y nueve mil ochocientos pesos, representan el capital comanditario que está dividido en 19.980 acciones ordinarias al portador de 10 pesos cada acción, que fueron totalmente suscriptas e integradas por doña Mary Catherine o María Catalina Mc Neill de Howie. — Las demás condiciones de la sociedad resultan de la citada escritura que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de julio de 1968, bajo el número 2.462, folio 132, libro 247 de Contratos Públicos. — b) Que la socia comanditaria, doña María Catalina o Mary Catherine McNeill de Howie, falleció en Escocia, el 20 de enero de 1969, tramitándose su sucesión en esta República Argentina, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 12 a cargo del doctor Horacio Ramón Arias, Secretaría número 24 de la doctora Nilda Fernández Rodríguez. — La causante había otorgado testamento en Escocia, el 23 de setiembre de 1966, ante el notario don John S. Ulre, por el cual instituye herederos a sus hijos don Thomas Niel Mc Neil Howie y don William Bruce McNeill Howie. — Dicho testamento, previo informe de la Embajada Británica y vista fiscal, fue declarado válido en cuanto a sus formas por auto del 13 de marzo de 1970, y el impuesto sucesorio fue declarado satisfecho por auto del 2 de febrero de 1971. — c) Que el socio comanditado don Duncan Grant Lyons y su hijo don Ronaldo Diego Lyons, fallecieron el 5 de octubre de 1969 y el 20 de marzo de 1970, respectivamente, tramitándose sus sucesiones ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 8, a cargo del doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría número 6, del dotcor Juan C. Quintana Terán, en cuyo expediente a fojas 87, con fecha 18 de setiembre de 1970, se declaró que por fallecimiento de don Duncan Grant Lyons es su heredero su hijo Ronaldo Diego Lyons y Wright, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite, y que por fallecimiento de don Ronaldo Diego Lyons y Wright, es su heredera su madre doña Inés Gladys May Wright de Lyons. A fojas 53 y 68 se denunciaron los bienes sucesorios, entre otros, cien pesos, Ley 18.188, en el capital comanditado de "Estancia La Choza", Sociedad en Comandita por Acciones y previa determinación de su valor por la pericia de fojas 124, aprobada a fojas 131 vuelta, por auto del 23 de abril de 1971, se liquidó a fojas 138 el impuesto sucesorio correspondiente a ambas sucesiones, cuyo impuesto y la tasa judicial fueron pagados a fojas 151 bis, 139 y 140, declarándose satisfechos a fojas 154 vuelta por auto del 18 de agosto de 1971. — d) Por escritura otorgada en esta Ciudad, el 11 de setiembre de 1972, al folio 333 de este registro notarial 297, doña Inés Gladys May Wright de Lyons cedió a don John Archibald Forbes Lough, toda la cuota parte de capital comanditado que le correspondía en la sociedad de referencia, cuya sociedad quedó constituída por don Cristóbal José D'Osualdo y don John Archibald Forbes Lough como socios comanditados y por don Thomas Niel McNeill Howie y don William Bruce McNeill Howie como socios comanditarios, quienes en la misma escritura adecuaron el contrato social a la Ley número 19.550. — Lo relacionado es conforme a sus originales en los expedientes citados y testimonios de las escrituras mencionadas que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que presentados los antecedentes de la sociedad y testimonio de la escritura del 11 de setiembre de 1972, a la Inspección General de Personas Jurídicas, se formó el expediente Nº 3.646, en el que dicha escritura se agregó de fojas 18 a 26 y previos dictámenes de la autoridad de control, aceptados por la sociedad en el escrito de fojas 38 a 41, se dictó a fojas 56 la resolución número 2.947 que copiada dice así: Buenos Aires, 8 ago. 1973. — Visto el expediente Cta. 3.646 en el que la sociedad "Estancia La Choza", Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se inscriba la cesión de cuotas y la adecuación de su contrato social, a los términos de la Ley Nº 19.550, por ello. en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 3º punto 3.1.1. de la Ley Nº 18.805 y conforme con lo dispuesto por los artículos 167 y 316 de la Ley número 19.550, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 18 a 26 (escritura pública Nº 365, otorgada en Buenos Aires el 11 de setiembre de 1972, Registro Nº 297) y el escrito de fs. 38 a 4, disponiéndose el desglose de los citados instrumentos, los que se entregarán al interesado, con copia autenticada de la presente resolución para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. — Oportunamente, la entidad deberá atenerse a lo informado a fs. 55. — Resolución Cta. Nº 2.947. — A. G Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Concuerda con su original del cual agrego a la presente fotocopia certificada, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que don Cristóbal José D'Osualdo y don John Archibald Forbes Lough, en sus caracteres de únicos socios comanditados, y los representantes de don Thomas Niel McNeill Howie y don William Bruce McNeill Howie, únicos socios comanditarios, exhibiendo en este acto los respectivos títulos de las acciones representativas de la totalidad del capital comanditario en base a la recordada escritura del 11 de setiembre de 1972 y a las constancias del expediente administrativo Nº 3.646 declaran que el contrato de "Estancia La Choza", Sociedad en Comandita por Acciones, adecuado a la Ley Nº 19.550, queda redactado en los siguientes términos: Primero: Con la denominación de "Estancia La Choza", Sociedad en Comandita por Acciones, continúa existente la sociedad en comandita por acciones, constituída con la misma denominación según escritura otorgada en esta Ciudad, el 1º de julio de 1968, al folio 926 de este registro notarial 297, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de julio de 1968, bajo el número 2.462, folio 132, libro 247 de Contratos Públicos. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta Ciudad de Buenos Aires, y su plazo de duración continúa fijado en noventa y nueve años a contar desde el 1º de julio de 1968. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la ganadería, agricultura y forestación en todas sus formas y actividades afines. — Tercero: Para la consecución de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad y facultades para actuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en participación y|o en cualquier otra forma; extender el radio de sus actividades a todo el territorio de esta República y al extranjero; administrar, adquirir y transferir a título oneroso, bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, aun de conformidad con el régimen de la propiedad horizontal, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas, realizar todo tipo de construcciones, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir, reconocer, renovar, dividir, modificar, ceder y extinguir hipotecas, prendas con registro y agrarias y demás derechos reales y personales; adquirir, registrar y transferir marcas y señales de hacienda y marcas comerciales y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Entre Ríos y demás Bancos oficiales de las Provincias de esta República, conforme a sus leyes y reglamentos especiales, abrir y cerrar cartas de crédito y cuentas en cualquier forma; aceptar trust receips; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos de crédito y cualquier otra clase de documen-

to comercial; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir, conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales nacionales, provinciales y municipales, entablar y contestar demandas, querellas y denunciar, reconvenir, comparecer a juicios, a audiencias sobre reconocimiento de firmas y cotejar de letras, designando los documentos del caso y a juntas de acreedores en quiebras o concursos civiles, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes, poner y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, prestar fianzas, juramentos y cauciones pedir embargos preventivos y definitivos, secuestros, inhibiciones, quiebras y concursos civiles y sus levantamientos, venta y remate de bienes de los deudores y fiadores desalojos y lanzamientos, constituir domicilios especiales: participar en formar y revocar mancierades; aceptar conferir y revocar mandatos, celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y ejecutar los demás actos a que se refieren los incisos 1 a 4, 7 y 9 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9 del decreto ley 5.965, año 1963, debiendo entenderse esta enumeración en carácter enunciativo. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en doscientos mil pesos, ley 18.188, de los cuales la cantidad de doscientaos pesos, representa el capital comanditado y ciento noventa y nueve mil ochocientos pesos, representan el capital comanditario. — Quinto: El capital comanditado ha sido aportado íntegramente en dinero efectivo, en la siguiente proporción: cien pesos, por don Cristóbal José D'Osualdo, y cien pesos, por don John Archibald Forbes Lough. Y el capital comanditado está dividido en 19.980 acciones ordinarias al portador, de diez pesos cada acción, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: 9.990 acciones por don Thomas Niel McNeill Howie, y 9.990 acciones por don William Bruce McNeill Howie. Los aportes e integraciones constan en los libros rubricados de la sociedad. Por resolución de asamblea, el capital comanditario podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto actual, debiendo la resolución respectiva elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto de sellos que corresponda e inscribirse en el Regihtro Público de Comercio. Las acciones del capital aumentado serán ordinarias, al portador, de 10 pesos valor nominal cada acción, fijando la asamblea las condiciones de suscripción e integración de las acciones. Salvo que el aumento de capital tenga un destino especial en interés de la sociedad, incluido como punto expreso del "orden del día", los accionitsas tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones en proporción a sus respectivos capitales integrados, debiendo ejercer este derecho dentro de los 30 días siguientes a la última publicación del ofrecimiento que se hará por 3 días en el Boletín Oficial. — Sexto: Los títulos de las acciones serán firmados por uno cualquiera de los socios comanditados y el síndico sostendrán los requisitos exigidos por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y podrán representar una o más acciones. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes representarán a la sociedad actuando conjunta o separada o indistintamente con amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo tercero de este contrato, salvo para adquirir, transferir e hipotecar inmuebles y otorgar poderes para esos mismos asuntos, cuyos actos requieren la firma de los dos socios comanditados o la de uno de ellos refrendada por el síndico. Asimismo podrán nombrarse gerentes de la sociedad a terceras personas, no socias, con las atribuciones que en caso se fijen. Está prohibido a los representantes de la sociedad, comprometer a ésta en negocios ajenos a su objeto y en fianzas y garantías por terceros. — Octavo: La fiscalización de la sociedad esta a cargo de un síndico titular y un síndico suplente designados por la asamblea general ordinaria de accionistas, quienes tendrán las atribuciones y deberes del artículo 294 de la ley 19.550; durarán tres ejercicios en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelegidos y serán remunerados con imputación a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Noveno: El año social termina el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas en base a las normas de la correcta técnica contable. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) La cifra que fije anualmente la asamblea para retribuir a los administradores y a la sindicatura. — c) El saldo previa deducción de los montos que determine la asamblea para fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, se distribuirá entre los socios comanditados y comanditarios en proporción a sus respectivas integraciones. Si se produjeran pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales, entendiéndose que los comanditarios sólo responden hasta el monto de su aporte. — Decimo: Las asambleas generales ordinaria y extraordinaria se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente por publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 días, con 10 días de anticipación a la fecha de la asamblea la que podrá celebrarse sin citación previa siempre que estén presentes socios que representen la totalidad del capital social y las resoluciones se tomen por unanimidad de los presentes con derecho a voto. — La asamblea si fracasa en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — En todas las asambleas los socios comanditados tienen un voto por cada diez pesos de capital y los socios comanditarios tienen un voto por acción. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios designados en documento fehaciente, y los comanditarios reberán, para asistir a la asamblea, depositar con tres días de anticipación en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito a nombre del socio comanditario en institución bancaria. — La asamblea designará la persona que ha de presidir, quien tendrá voto y, en caso de empate, doble voto para decidir. — Las resoluciones se asentarán en un "Libro ed Actas" y serán firmadas por quien presida la reunión y dos personas designadas al efecto por la Asamblea. — Undécimo: Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen el 51 por ciento del capital social con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, y las resoluciones se tomarán, en ambos casos, por mayoría absoluta de votos presentes. — Las asambleas generales extraordinarias, aún para considerar los supuestos del último apartado del artículo 244 de la Ley 19 550 y|o cesión de la parte social de los socios comanditados, se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con la presencia de socios que representen el 60 por ciento del capital social con derecho a voto, y en segunda convocatoria con la presencia de socios que representen el 30 por ciento del capital social con derecho a voto. — Las resoluciones en ambos casos, se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse con relación a la respectiva decisión. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de cualquiera de los socios comanditados, la sociedad no se disuelve debiendo convocarse a una asamblea extraordinaria para resolver: a) La designación de nuevos administradores, socios o no. — b) La incorporación como socios en el carácter que la asamblea determine, de los herederos del fallecido o el pago a los herederos del haber correspondiente a su causante, en 8 cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más intereses a razón del 18 por ciento anual. — La parte correspondiente al socio fallecido se determinará en base a un balance levantado a la fecha del fallecimiento. — c) La disolución parcial de la sociedad, con respecto al socio comanditado incapacitado o renunciante y el pago de su haber en la forma contemplada en el inciso b). — d) La incorporación de nuevos socios en reemplazo de los fallecidos, incapacitados o renunciantes. — e) La disolución total de la sociedad. — Decimotercero: Producida o declarada la disolución social, cualquiera sea su causa, la sociedad será liquidada bajo la vigilancia del Síndico, por los socios comanditados con las facultades del artículo tercero, actuando en la forma indicada en el artículo séptimo o por liquidadores nombrados por la asamblea de socios, la cual fijará sus atribuciones, duración de mandato y retribución. — El o los liquidadores cumplirán las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio, usando la denominación social con el aditamento "en liquidación" y después de pagado el pasivo, el producido neto de la liquidación se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus capitales integrados o a prorrata si no alcanzaren los fondos. — Decimocuarto: En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias estableciéndose especialmente que esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro carácter cuando así lo resuelva una asamblea general extraordinaria de socios celebrada en las condiciones del artículo undécimo. — Decimoquinto: Los socios comanditados don Cristóbal José D'Osualdo y don John Archibald Forbes Lough, quedan a cargo de la administración y representación de la sociedad por todo el plazo de este contrato, actuando en la forma y con las facultades del artículo séptimo. — Quedan nombrados por el plazo de tres ejercicios, síndico titular don Juan Cotman Rodman, y síndico suplente don Enrique Horacio Silvini, ambos contadores públicos y con domicilio real en esta República. — En este estado los otorgantes agregan: I) Que confieren Poder Especial a don Cristóbal José D'Osualdo y don John Archibald Forbes Lough, para que separada e indistintamente realicen y ejecuten todos los actos, trámites y gestiones ante la Inspección General de Personas Jurídicas y ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, tendientes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar o proponer modificaciones al contrato social y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados necesarios. — II) Que dejan constancia de que "Estancia La Choza", Sociedad en Comandita por Acciones, tiene actualmente su sede social en la calle Sarmiento número 669, piso 6º, de esta ciudad, está inscripta en la Dirección General Impositiva bajo el número 8.137-009-5, y paga el impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — C. J. D'Osualdo. — J. A. F. Lough. — T. S. Bruce. — J. Homola. — Hay un sello. — R. Saravi Tiscornia. — La presente fotocopia concuerda con su original que pasó ante mí del folio 841 al 849 inclusive, del protocolo del año 1973 del Registro 297 a mi cargo, doy fe. — Ricardo Saravi Tiscornia, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.586,25 e.1º|3-Nº 59.219 v.1º|3|74

Industrias Cobra

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE Acciones y derechos: Montañana, doña Alicia Gloria a favor de doña Esther Villar de Magalhaes y otro. — Escritura número cincuenta y nueve. En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: por una parte doña Alicia Gloria Montañana, argentina, casada en primeras nupcias con José Nazario, titular de la Libreta Cívica número 2.428.253, vecina de la Capital Federal: y por la otra parte lo hacen doña Esther Villar de Magalhaes, argentina, casada, mayor de edad y don Adelmo Anastasio Seijo, argentino, divorciado, mayor de edad, ambos vecinos de la Capital Federal. — Todos los comparecientes se encuentran de paso aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y la primera dice que es integrante, junto con los otros comparecientes y en carácter de socios solidarios, de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la razón social de INDUSTRIAS COBRA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio en la calle San Juan 4113, cuya personería surge de la siguiente documentación: a) Contrato social de fecha 3 de julio de 1964, otorgado por escritura pública ante el escribano de la Capital Federal don Arón Siganevich, al folio 3.563 del Registro a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de julio de 1964, bajo el número 570, al folio 107 del Libro 239 de Contratos Públicos, de donde resulta que la sociedad se constituyó entre los señores Ramón Antonio Costafreda, Alberto Luis Orlandoni, doña Marta Rosario Dorfman y don Carlos Castillo, los tres primeros como socios solidarios y el último en representación del capital comanditario; que la sociedad tiene por objeto principal la elaboración, compraventa, importación y exportación de productos químicos por el término de 50 años contados desde el primero de julio de 1964, con un capital de diez millones de pesos moneda nacional, distribuidos de la siguiente manera: trescientos mil pesos moneda nacional aportados por partes iguales por los nombrados socios solidarios y el saldo de nueve millones setecientos mil pesos moneda nacional, por el capital comanditario representado para ese acto por el señor Castillo, quien se reservó los nombres de los tenedores del mismo, en uso de la facultad conferida por el Art. 373 del Código de Comercio; b) Por escritura de fecha 12 de julio de 1966, pasada al folio 627 del Registro a cargo del escribano de la Capital Federal, don Horacio H. Pampliega, Alberto Luis Orlandoni cedió, vendió y transfirió a favor de don Manuel Villapún todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad y a su parte de capital solidario, valor cien mil pesos moneda nacional, como así también las utilidades que le correspondieren hasta esa fecha, de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de setiembre de 1966 bajo el número 1.607, al folio 361 del Libro 240 de Contratos Públicos; c) Por escritura de fecha 13 de setiembre de 1967, pasada ante el mismo escribano don Horacio H. Pampliega, al folio 1.275 del Registro a su cargo, los socios solidarios don Ramón Antonio Costafreda y doña Marta Rosario Dorfman cedieron, vendieron y transfirieron por partes iguales a favor de doña Esther Villar de Magalhaes y doña Alicia Gloria Montañana, todos los derechos y acciones que tenían y les correspondían en la sociedad relacionada y a su parte de capital solidario valor doscientos mil pesos moneda nacional, como así también las utilidades que pudieran corresponderles a la fecha, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de octubre de 1967 bajo el número 2.977, en el folio 482 del Libro 243 de Contratos Públicos; y d) Por escritura de fecha 13 de agosto de 1969, pasada al folio 1.066 del Registro de Capital Federal número 568 interinamente a cargo de la escribana doña Blanca María M. Trono, el socio solidario don Manuel Villapún cedió, vendió y transfirió a favor de don Adelmo Anastasio Seijo todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la sociedad y a su parte de capital solidario, valor cien mil pesos moneda nacional, como así también las utilidades que pudieran corresponderle a la fecha, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Camercio con fecha 18 de diciembre de 1970 bajo el número 1.894, al folio 442 del Libro 248 de Contratos Públicos, y doña Alicia Gloria Montañana expresa: Que habiendo resuelto retirarse de la mencionada sociedad, cede, vende y transfiere a favor de los otros comparecientes, señora Esther Villar de Magalhaes y señor Adelmo Anastasio Seijo, por partes iguales, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad relacionada y a su parte de capital solidario, valor cien mil pesos moneda nacional, como así también las utilidades y los saldos en cuenta corriente que pudieren corresponderle a la fecha, no teniendo nada que reclamarse recíprocamente. La cedente declara que las acciones y derechos cedidos no están afectados ni gravados de manera alguna y del certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha 16 de abril de 1971, bajo el número 034209, que se agrega a la presente, resulta que la misma no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. — Bajo de tales conceptos queda formalizada la presente cesión por la suma de cien mil pesos moneda nacional, equivalentes a mil pesos Ley 18.188, importe que la cedente declara haber percibido en su totalidad antes de este acto de manos de los cesionarios, otorgándoles por la presente recibo y carta de pago en forma por dicho precio total y los subroga en todas sus acciones y derechos. — Por su parte los cesionarios aceptan la cesión verificada a su favor, comprometiéndose a cumplir con las estipulaciones del contrato social respectivo, que ya conocen en virtud de la calidad de socios solidarios que detentan. — Presentes al acto doña Nora Matilde Miloc, argentina, soltera, mayor de edad y don Homero Baptista de Magalhaes, brasileño, casado, mayor de edad, en su condición de socios comanditarios de Industrias Cobra, Sociedad en Comandita por Acciones, manifiestan: Que en oportunidad de constituirse la sociedad y acogiéndose al beneficio que entendían les confería el artículo 373 del Código de Comercio, omitieron la mención de sus nombres como titulares del capital comanditario, siendo representados por un gestor de negocios, como era práctica generalizada hasta ese entonces, pero que dada la jurisprudencia posterior al respecto y con el fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 1061 y concordantes del Código Civil, vienen por la presente a regularizar la constitución de Industrias Cobra, Sociedad en Comandita por Acciones, manifestando que: Forman parte de la misma en calidad de únicos socios comanditarios, titulares del capital reconocido como tal o sea la suma de nueve millones setecientos mil pesos moneda nacional por partes iguales, y actuando en consecuencia por decerho propio, dejando expresamente establecido que ratifican todo lo actuado desde la fecha de constitución hasta el presente. — Y agregan los socios comanditarios, conjuntamente con los socios solidarios, que en virtud de la presente cesión el artículo cuarto del contrato social queda redactado de la siguiente manera: "El capital social queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional que se distribuyen así: La señora Esther Villar de Magalhaes y el señor Adelmo Anastasio Seijo, en su carácter de socios solidarios, la suma de ciento cincuenta

mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; el resto de nueve millones setecientos mil pesos moneda nacional, ol constituye el capital comanditario y ra sido aportado por los socios comanditarios, doña Nora Mat. de Miloc y don Homero Baptista de Magalhaes por partes iguales". — El escribano autorizante hace constar que se agrega a la presente copia debidamente autenticada del consentimiento otorgado por don José Nazario a favor de su cónyuge, doña Alicia Gloria Montañana, para la cesión verificada según la presente escritura y que le otorgara con fecha 29 de marzo último por ante el Escribano de la Ciudad de Santiago del Estero, don Elío H. Curet. — Asimismo se agregan fotocopias debidamente autenticadas de toda la documentación relacionada al comienzo. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido firmando por ante mí, de que certifico. — A. C. Montañana. — H. Magalhaes. — A. A. Seijo. — Esther V. de Magalhaes. — Nora M. Miloc. — Está mi sello. — Ante mí: A. F. Panelo. — Concuerda con su original que pasó al folio 191 del Registro Nº 13 a mi cargo. — Para los Cesionarios, expido el presente Testimonio en cuatro fojas de Actuación notarial, que llevan los número 1618268 y correlativo hasta el presente, que sello y firmo en lugar y fecha de otorgamiento. — A. F. Panelo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 678,75 e.1º3-Nº 59.446 v.1º3,74

Alcoven

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 703 de fecha 3|12|71, pasada ante el Esc. Armando Paganelli de Capital, el señor Nicolás Motta cede y transfiere al Sr. Rodolfo Luis Rocco todas las acciones y derechos que posee en el total del capital social de "ALCOVEN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.1º3 Nº 59.249 v.1º3,74

Delchap

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día.

QUE POR ESCRITURAS de 15|11|72 y 19|10|73, Jorge Omar Del Río cede a Carlos Alberto César Del Río 33 años, L. E. 4.304.000, su capital comanditado en "DELCHAP SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Es única socia comanditaria Nélida Asunción Prenesti de Del Río, 63 años, L. C. 3.440.838, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en esta ciudad en Bonpland 1740. — 1) Denominación: "Delchap Sociedad en Comandita por Acciones. — 2) Domicilio: La sociedad tiene su domicilio y giro en la ciudad de Buenos Aires, Paraná 567, 6º piso, depart. 30. — 3) Duración: 90 años contados desde 12|9|69. — 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a la reparación de chapa y pintura de automotores. A tal efecto tiene plena capacidad jurídica. — 5) Capital: El capital es de 150.000 $ y está formado por: a) Por $ 2.000 que constituye el capital comanditado; y b) Por $ 148.000 que constituye el capital comanditario, dividido en 14.800 acciones de $ 10 cada una, ordinarias al portador. Cada acción da derecho a un voto. — 6) El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. Las acciones correspondientes a tal aumento podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — 7) La administración y representación es ejercida por el socio comanditado, quien tiene uso de la firma social; sólo puede ser removido por justa causa. Debe depositar en la caja social en garantía de su gestión $ 100 en dinero. — 8) La administración tiene las más amplias facultades, incluso las que requieran autorización especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y del Decreto Ley 5.965|63. — g) El síndico es elegido por la asamblea ordinaria junto con un suplente por 3 ejercicios. Tiene los deberes y atribuciones del artículo 294 de la ley 19.550. — 10) Toda asamblea se cita simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo establecido para asamblea unánime. La segunda convocatoria se celebra el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — 11) Rigen quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según clase de asamblea, convocatoria y materia. Toda cesión de capital comanditado debe ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — 12) Preside las asambleas el socio comanditado. Debe cumplimentarse el artículo 238 de la ley 19.550. — 13) El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán a: 5 o|o a reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto; b) Remuneración al administrador, con la limitación del artículo 251 de la ley 19.550 y c) El saldo al destino que determine la asamblea. El dividendo debe pagarse durante el transcurso del ejercicio en que fue sancionado. — 14) Disuelta la entidad, al liquidar, el administrador bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se reparte entre los socios a prorrata de las respectivas integraciones. — Las referidas escrituras fueron pasadas ante el escribano de esta ciudad Eduardo S. Larronde. — Entre líneas: Secretaría. Vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 236,25 e.1º3 Nº 59.329 v.1º3,74

Colpayo

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

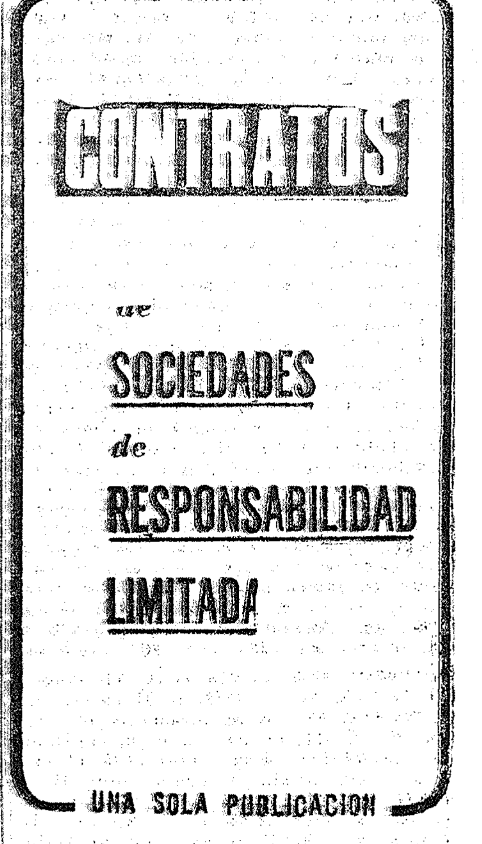
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

QUE POR Escritura de fecha 16 de mayo de 1972, pasada ante el escribano Natalio Hocsman, los señores Azryel Regen argentino, casado, nacido el 15 de octubre de 1912, cédula de identidad número 1.915.546, domiciliado en Avda. Córdoba 3721; Samuel Katz, argentino, casado nacido el 15 de febrero de 1908, cédula de identidad Nº 1.331.726, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 4681, y Abraham Selener, argentino, casado, nacido el 2 de enero de 1912, libreta de enrolamiento Nº 112.236, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 6846, Capital, ceden y transfieren todas las cuotas de capital solidario que tienen y le corresponden en Colpayo, Sociedad en Comandita por Acciones, al Sr. Benjamín Goldemberg, argentino, casado, nacido el 14 de julio de 1906, cédula de identidad Nº 1.435.228, domiciliado en la calle Gascón 650, piso 9º, por la suma total de $ 1.000. Josué Landau, argentino, casado, cédula de identidad número 2.666.849, domiciliado en Avda. Corrientes 4063, piso 3º Dto. 10, vende, cede y transfiere su cuota de capital comanditario por la suma de pesos 12.000 a favor de los socios comanditarios de COLPAYO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, señores Azryel Regen, Samuel Katz, Abraham Selener, Israel Zimerman, argentino, casado, nacido el 15 de marzo de 1912, cédula de identidad Nº 1.272.286, domiciliado en Colpayo 53, piso 8º, Dto. B; Benjamín Goldenberg, Rubén Gregorio Lewit, argentino, casado, nacido el 5 de mayo de 1896, cédula de identidad Nº 981.367 domiciliado en Maza 2161; Hersch Bowerman, argentino, casado, nacido el 12 de octubre de 1921, cédula de identidad Nº 2.387.613, domiciliado en Nazca 1061, José Schejter, argentino, casado, nacido el 20 de julio de 1906, cédula de identidad número 549.040, domiciliado en Pasaje Amberes 738; Jaime Jaichenco, argentino, viudo, cédula de identidad Nº 1.053.955, domiciliado en Avda. Corrientes 2940, piso 1º, nacido el 28 de junio de 1900. Y por escritura de fecha 19 de julio de 1973, pasada ante el mismo escribano Natalio Hocsman, se modificaron los siguientes artículos del contrato social de Colpayo, Sociedad en Comandita por Acciones, los que quedan redactados así: Artículo cuarto: (nuevo texto) El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos, el cual se halla totalmente suscripto como a continuación se indica: a) Capital solidario, mil pesos, dividido en 10 acciones de $ 100 cada acción, suscripto por Benjamín Goldenberg, argentino, casado con doña Soña Rusansky, nacido el 14 de julio de 1906, cédula de identidad número 1.435.228, domiciliado en la calle Gascón 650, piso 9o; b) Capital comanditario: ciento diecinueve mil pesos dividido en 10 series de 119 acciones de $ 100 cada acción y suscripto en partes iguales por Asryel Regen, argentino naturalizado, casado con Ana Lilien, nacido el 15 de octubre de 1912, Cédula de Identidad número 1.915.546, domiciliado en la Avenida Córdoba 3721; Samuel Katz, argentino naturalizado, casado con María Fichelson, nacido el 15 de febrero de 1908, Cédula de Identidad número 1.331.726, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 4681; Abraham Selener, argentino, casado con Ana Gaivironsky, nacido el 12 de enero de 1912. Libreta de Enrolamiento número 112.239, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 6846; Israel Zimerman, argentino naturalizado, casado con Sara Davidovich, nacido el 15 de marzo de 1912, Cédula de Identidad número 1.272.286, domiciliado en Colpayo 53, piso 8º, departamento B; Benjamín Goldenberg, argentino, casado con Soña Rusansky, nacido el 14 de julio de 1906, Cédula de Identidad número 1.435.228, domiciliado en la calle Gascón 850, piso 9; Rubén Gregorio Lewit, argentino naturalizado, casado con Catalina Aizemberg, nacido el 5 de mayo de 1896, Cédula de Identidad número 981.367, domiciliado en la calle Maza 2161; Hersch Bowerman, argentino naturalizado, casado con Fanny Lewit, nacido el 12 de octubre de 1921, Cédula de Identidad número 2.387.613, domiciliado en la calle Nazca 1061; José Schejter, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rosa Koliger, nacido el 20 de julio de 1906, Cédula de Identidad número 549.040, con domicilio en Pasaje Amberes 738; Jaime Jaichenco, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias de Dora Schuff, Cédula de Identidad número 1.053.955, domiciliado en Corrientes 2940, piso primero, frente, nacido el 28 de junio de 1900. — Artículo sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio administrador Benjamín Goldenberg, el que tendrá uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma. — Actuará como representante legal de la sociedad ante terceros, personas físicas, jurídicas o de derecho público, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, privados o mixtos, poderes de los estados nacionales, provinciales o municipales, reparticiones públicas, entes autárquicos, tribunales de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades de decisión y administración. — Asimismo llevará los negocios sociales, pudiendo designar personal, fijando sus remuneraciones, otorgar poderes especiales y generales, aun los más amplios de administración y disposición y revocarlos total o parcialmente, podrá cumplir cuanto éste requiera el giro comercial de la empresa y realizar cuantas operaciones comerciales se vinculen directa o indirectamente con el giro de la firma, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no excluye otro acto permitido en derecho.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e. 1º|3 Nº 59.272 v. 1º|3,74



Constructora Medrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Alberto Tabaj, casado, argentino, 49 años, L. E. 4.212.794, contador, domiciliado en Aráoz 276, 6º A Capital; Salomón Goldszer, casado, argentino, 30 años, L. E. 4.397.948, Ingeniero Civil, domiciliado en Gorriti 4747, Capital; José Najmanovich, casado, argentino, 51 años, L. E. 5.656.630, comerciante, domiciliado en Anchorena 1357, P. 8, Dpto. 30, Capital; Moisés Schejtman, casado, argentino, 66 años, L. E. 6029279, comerciante domiciliado en J. E. Uriburu 1089, 3º B, Capital; Moisés Cohenca, casado, argentino, 42 años, comerciante, L. E. 4.424.433, domiciliado en Cervantes Nº 2949, Capital; Alberto Víctor Aidelman, soltero, boliviano, 23 años, C. I. 4.982.431, Pol. Fed., médico, domiciliado en Paraguay 2020, Capital; e Isaac Manuel Segal, casado, argentino, 59 años, L. E. 4.212.552, comerciante, domiciliado en la calle Planes 942, Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA MEDRANO S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Julián Álvarez 322, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal, y la compra de tierras para su subdivisión y|o su venta al contado y a plazos. — Constructora: Mediante la construcción de edificios y todo tipo de obras de carácter público o privado. — Para su cumplimiento, la Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios, y toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta y seis mil pesos ($ 36.000), dividido en tres mil seiscientas (3.600) cuotas de diez pesos cada una, las que son totalmente suscriptas en este acto por los socios en la siguiente proporción: Los socios José Najmanovich y Moisés Schejtman 720 cuotas que representan siete mil doscientos pesos cada uno de ellos; los socios Salomón Goldszer y Moisés Cohenca, 540 cuotas que representan cinco mil cuatrocientos pesos cada uno, y los socios Alberto Tabaj, Alberto Víctor Aidelman e Isaac Manuel Segal, 360 cuotas que representan tres mil seiscientos pesos cada uno. — Los socios integran en este acto en dinero

en efectivo el cincuenta por ciento (50 por ciento) de sus aportes, obligándose a integrar el saldo dentro de un plazo no mayor de 120 días en efectivo. — Por el voto favorable de más de la mitad del capital social, una vez inscripta y publicada la decisión social, se les podrá exigir la integración de cuotas suplementarias, hasta un monto de diez veces el capital ordinario, en proporción a las cuotas sociales suscriptas por cada uno de ellos. — La asamblea de socios que lo resuelva fijará el monto y plazo para su integración. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quienes a este efecto revisten el carácter de socios gerentes y ejercerán la representación legal de la Sociedad debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, pudiendo de esta forma, mediante las firmas personales de dos cualesquiera de ellos bajo el sello con el rubro social, obligar a la Sociedad en la forma más amplia y realizar los siguientes actos: 1) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, cobrar, percibir, todo lo que se adeuda a la Sociedad, y dar y tomar dinero prestado. — 2) Tomar y dar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes y representantes. — 3) Demandar y contestar demandas judiciales y/o extrajudiciales. — Otorgar poderes generales y especiales. — 4) Solicitar y otorgar créditos, y operar en cualquier forma con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro banco nacional, municipal y/o privado del país y/o del extranjero, pudiendo abrir cuentas corrientes, caja de ahorro, girar, endosar, aceptar y prestar avales, vales, letras, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales. — 5) Contratar servicios de terceros, y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos sociales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa, ya que los socios gerentes estarán autorizados incluso para realizar los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y concordantes que en sus partes pertinentes se dan por aquí reproducidos. — Quinta: El día 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, que se pondrá a consideración de todos los socios a los efectos de su aprobación, siguiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula sexta. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá un cinco por ciento (5 %) para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social. — El remanente deducidas las reservas extraordinarias que se aprueban, será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: a) José Najmanovich y Moisés Schejtman un veinte por ciento (20 %) cada uno. — b) Salomón Goldszer y Moisés Cohenca un quince por ciento (15 %) cada uno, y Alberto Tabaj, Alberto Víctor Aidelman e Isaac Manuel Segal un diez por ciento (10 %) cada uno. — Las pérdidas si las hubiera, se soportarán en idéntica proporción. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de la Sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos salvo las siguientes: a) Deberá adoptarse por unanimidad de votos la decisión de comprar terrenos para realizar construcciones en los mismos. — b) Todas aquellas decisiones que requieren por ley o por este contrato, una mayoría especial o unanimidad. — Séptima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad durante la vigencia del presente contrato, salvo el caso de que, terminada totalmente la construcción del primer edificio, una vez vendido y escriturado totalmente, no se adquieren nuevos terrenos para realizar nuevas construcciones. — En este supuesto si alguno de los socios decidiera retirarse, deberá comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio social, con sesenta días de anticipación. — Los restantes socios tendrán prioridad para la adquisición de sus cuotas sociales en los términos del art. 153 de la Ley 19.550. — En caso de que los restantes socios no optaren por la compra y se dieran los supuestos del presente artículo, el socio que desea retirarse podrá solicitar la disolución anticipada de la Sociedad. — Octava: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero o extraño a la Sociedad sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 151 de la Ley de Sociedades Comerciales, para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustarán a los siguientes requisitos: 1º) Todos los socios tendrán derecho a opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente su voluntad de ceder. — 2º) En el supuesto de que uno o más socios no ejerciere su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1º. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto en el art. 153 de la Ley 19.550. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes se incorporarán a la sociedad debiendo previamente a tal efecto unificar su personería, de acuerdo con lo establecido en el art. 209 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier concepto, los socios se reunirán en asamblea y designarán por simple mayoría a dos de ellos, para que, conjuntamente procedan a realizar el activo y satisfacer el pasivo de la Sociedad acreditando a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes, y si hubiera remanente lo distribuyan conforme con lo establecido en el art. quinto del presente contrato. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios referente a la interpretación del presente contrato, será dirimida por un árbitro arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial. — En caso de no ponerse los socios de acuerdo con la designación del árbitro en un plazo no mayor de quince días de ser planteado el pedido de arbitraje, los socios podrán acudir directamente a la instancia judicial. — Los socios renuncian expresamente a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal, estando obligados a este efecto a constituir domicilios especiales en dicha jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato en el lugar y fecha arriba consignados. — Firmado: J. Najmanovich — Manuel Segal — A. Aidelman — S. Goldszer — Alberto Tabaj — Moisés Schejtman — M. Cohenca.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e.1º|3 Nº 59.187 v.1º|3|74

Junín 1024

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Alberto José Rodríguez Galán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Emma María de las Mercedes Colombres, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.733.580, de 51 años de edad, de profesión abogado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1454, Séptimo Piso, Departamento "B", Capital Federal; Jorge Wehbe, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Saud, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 2.947.979, de 60 años de edad, de profesión Médico, domiciliado en la calle Casco Nº 164, Capital Federal, y Jorge Wehbe, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Kabarmusis, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 2.959.360, de 53 años de edad, de profesión abogado, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1811, Noveno Piso, Capital Federal, los tres mencionados en el carácter de únicos socios de "JUNIN 1024" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en adelante los "Vendedores Cedentes" por una parte y los señores Juan Benito Cuñado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Delia Carmen Gazzano, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.130.151, de 40 años de edad, de profesión constructor, domiciliado en la calle Moreno 1628, Sexto Piso, Departamento 61, Capital Federal; y René Fermín González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Rosa Lagos, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.055.232, de 44 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Córdoba Nº 1432, Quinto Piso, Departamento "B", Capital Federal; los dos últimos nombrados en adelante los "Compradores Cesionarios" por la otra parte convienen lo siguiente: Primero: Los "Vendedores Cedentes" venden, ceden y transfieren a los "Compradores Cesionarios" todas las cuotas que integran el capital social total de "Junín 1024" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el día 10 de diciembre de 1969 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 10 de junio de 1970, bajo el Nº 1004 al Folio 38 del Libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; las cuotas cedidas son ochenta y cinco mil quinientas (85.500) de diez pesos ($ 10.—) cada una, o sea un valor nominal total de ochocientos cincuenta y cinco mil pesos ($ 855.000.—). — Esta venta, cesión y transferencia, se efectúa con todos los derechos y obligaciones emergentes de la titularidad de las mismas a partir del día 1º de noviembre de 1973. — Segundo: El precio de venta de las cuotas de capital, se fija en su valor nominal, o sea en ochocientos cincuenta y cinco mil pesos ($ 855.000.—) de los cuales reciben en este acto en efectivo el señor Alberto José Rodríguez Galán el total de su capital y precio, o sea la suma de trescientos ochenta mil pesos ($ 380.000.—) y el señor Jorge Wehbe (L.E. Nº 2.959.360) el total de su capital y precio, o sea la suma de trescientos ochenta mil pesos ($ 380.000.—), quedando obligados los "Compradores Cesionarios" mancomunada y solidariamente a abonar al señor Jorge Wehbe (L.E. Nº 2.947.979) por su capital y precio, la suma de noventa y cinco mil pesos ($ 95.000.—) en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de veintitrés mil setecientos cincuenta pesos ($ 23.750.—) cada una, venciendo la primera el día 14 de diciembre próximo y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente. — Estas cuotas no devengarán interés alguno. — Tercero: Con motivo de esta cesión de cuotas renuncian a sus cargos los gerentes señores Jorge Wehbe (L.E. Nº 2.959.360), Alberto José Rodríguez Galán (L.E. Nº 1.733.580) y Héctor Eugenio Urchipía, este último argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Nieves Lares, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 0.154.604, de 56 años de edad, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Sinclair Nº 3237, 4º Piso, Capital Federal, quien suscribe al pie el presente instrumento en prueba de lo expresado. — Cuarto: Los "Compradores Cesionarios" adquieren en las siguientes proporciones del total del capital social: Juan Benito Cuñado, cinco por ciento (5%), y René Fermín González, noventa y cinco por ciento (95 %). — Quinto: Las señoras Dora Emma María de las Mercedes Colombres de Rodríguez Galán, argentina, de 49 años de edad, domiciliada en la calle Lavalle Nº 1454, Séptimo Piso, Departamento "B", Capital Federal, titular de la Libreta Cívica Nº 3.944.241; Elsa Saud de Wehbe, argentina, de 55 años de edad, domiciliada en la calle Casco Nº 154, Capital Federal, titular de la Libreta Cívica Nº 6.966.282 y María Kabarmusis de Wehbe, griega, de 48 años de edad, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1811, Noveno Piso, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.308.695, otorgan a sus respectivos esposos, el consentimiento exigido por el artículo 1277 del Código Civil para realizar esta operación de venta, en prueba de lo cual suscriben el presente contrato juntamente con los demás otorgantes. — Sexto: Realizada la cesión y transferencia, los socios deciden dar nueva redacción al contrato social a fin de adaptarlo a la nueva estructura societaria y a las normas del Decreto Ley Nº 19.550|72, quedando su redacción a partir de la fecha como sigue: Artículo Primero: La sociedad gira bajo la denominación de "Junín 1024" S.R.L., y tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente, Avenida Córdoba Nº 1432, Quinto Piso, Departamento "B". — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad es de quince (15) años a partir del día 10 de junio de 1970, fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la construcción, bajo el régimen de la Ley 13.512 y disposiciones legales complementarias, de un edificio ubicado en la calle Junín Nº 1024|26, Capital Federal, el que tendrá las características y el destino que decidan los socios. — Artículo Cuarto: El capital social es de ochocientos cincuenta y cinco mil pesos ($ 855.000.—) dividido en ochenta y cinco mil quinientas (85.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, correspondiendo a cada socio las siguientes cantidades: Juan Benito Cuñado cuatro mil doscientas setenta y cinco (4.275) cuotas o sea un capital de cuarenta y dos mil setecientos cincuenta pesos ($ 42.750.—) y René Fermín González ochenta y un mil doscientos veinticinco (81.225) cuotas o sea un capital de ochocientos doce mil doscientos cincuenta pesos ($ 812.250.—). — El capital social se encuentra totalmente integrado con el aporte realizado por los socios originarios al tiempo de la constitución de la Sociedad. — Artículo Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de todos los socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 del Decreto Ley número 19.550|72. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el o los cedentes deberá ceder a favor de los restantes en proporción a sus respectivas tenencias de capital salvo la renuncia a este derecho de opción por parte de alguno o algunos de los socios en cuyo caso se prorratearán las cuotas cedidas entre los restantes, siempre en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo en calidad de gerentes, de los señores René Fermín González en forma individual, y del señor Juan Benito Cuñado y la señorita Marta Susana Zaidner, estos dos últimos en forma conjunta; la firma de los nombrados en la forma expresada y bajo el rubro social obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Séptimo: El día 31 de octubre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el Artículo Sexto de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — La señorita Marta Susana Zaidner, argentina, soltera, titular de la Libreta Cívica Nº 4.406.391, de 32 años de edad, domiciliada en la Avenida Córdoba Nº 1432, Quinto Piso, Departamento "B", Capital Federal, firma el presente instrumento en prueba de aceptación del cargo de Gerente a que se refiere el Artículo Sexto de este contrato. — Conformes las partes con todo lo estipulado, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres. — Siguen las firmas. — J. Wehbe. — E. S. de Wehbe. — A. J. R. Galán. — D. M. M. de las Mercedes C. de R. Galán. — H. E. Urchipía. — J. Wehbe. — M. K. de Wehbe. — M. S. Zaidner. — R. F. González y J. B. Cuñado.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$585.- e.1º|3 Nº 59.222 v.1º|3|74

Melgar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: José Antonio Barrilaro, español, casado, C. I. Nº 4.546.990 domiciliado en Av. La Plata 727, Capital Federal, comerciante, de 42 años; Osvaldo Helios Viola, argentino, casado, C. I. Nº 2.626.446, domiciliado en Gral. Rodríguez 1328, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, comerciante, de 46 años, y Guillermo Alfredo Frascarelli, argentino, casado, C. I. Nº 2.080.900, comerciante, de 43 años, domiciliado en Doblas número 262, piso 6, Dto. 22, Capital Federal, únicos socios integrantes de "MELGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de marzo de 1965, bajo el Nº 466 al folio 299 del libro 50 de S. R. L. y contratos me-

dificatorios inscriptos el: 29 de julio de 1965, bajo el Nº 1.928 al folio 84 del libro 52 de S. R. L.; el 10 de octubre de 196? bajo el Nº 2416 al folio 404 del libro 51 de S. R. L.; el 7 de mayo de 1968 bajo el Nº 813 al folio 130 del libro 55 de S. R. L. y el 22 de junio de 1971 bajo el Nº 1.464 al folio 285 del libro 64 de S. R. L., convienen, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1973, lo siguiente: a) Aumentar el capital social de $ 30.000.— a $ 500.000.—. El aumento de $ 470.000.— es suscripto por los socios en la siguiente proporción: José Antonio Barrilaro suscribe $ 399.500.—; Osvaldo Helios Viola $ 47.000.—; y Guillermo Alfredo Frascarelli $ 23.500.—, e integrado según balance-inventario que se firma por separado, mediante capitalización de los saldos acreedores de la respectivas cuentas particulares de los socios. — b) Prorrogar la duración de la sociedad la que se constituyó por diez años a partir del 16 de marzo de 19.., prorrogándola en 40 años a partir de dicha fecha o sea que la sociedad vencerá el 16 de marzo de 2015. — c) Adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: Seguirá girando bajo la razón social de "Melgar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tiene su domicilio legal en la calle Melgar 38, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de máquinas y útiles para la industria gráfica, y para empaquetar. — Tercera: El capital es de $ 500.000.— dividido en 50.000 cuotas de $ 10.— cada una totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción. José Antonio Barrilaro, pesos 425.000.—; Osvaldo Helios Viola, pesos 50.000.—, y Guillermo Alfredo Frascarelli $ 25.000.— e integrado según inventario-balance que se firma por separado y según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550 habiéndose valuado los bienes de uso y de cambio a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 16 de marzo del año 2015, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Los socios José Antonio Barrilaro y Guillermo Alfredo Frascarelli son los gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — En dicho carácter podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos: dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. —La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550 y los socios supeditan sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros a lo dispuesto en el capítulo I. Secciones VI, VII y VIII del Decreto Ley Nº 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de enero será practicado un inventario y balance general. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utiliddaes y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 60 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado. computando el valor "llave" en 4 cuotas semestrales iguales, sin interés. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los socios restantes o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y Decreto Ley 19.550. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1973. — Balance General al 1º de febrero de 1973. — Activo: Disponibilidades: Caja, pesos 24.352.66 — Bancos, $ 223.214.70 — $ 247.567.36. — Créditos: Obligaciones a cobrar. $ 406.208.52 — Deudores Varios, $ 585.878.44 — Dirección General Impositiva, $ 3.885.96 — Depósitos Previos, $ 22.453.49 — Garantías, $ 1.290.—, pesos 1.019.716.41. — Bienes de Cambio: Mercaderías, $ 613.239.80 — $ 613.239.80. — Inversiones: Títulos y Acciones, pesos 74.000.—, $ 74.000.—. Bienes de Uso: Maquinarias, $ 206.761.44 — Modelos, $ 23.732.16 — Rodados, $ 28.579.21 — Instalaciones, Muebles y Utiles, pesos 6.024.96 — Herramientas, $ 6.488.69 — $ 271.586.46. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: No existen. — Total del Activo. $ 2.226.110.03. — Balance General al 1º de febrero de 1973. — Pasivo: Deudas: Acreedores Varios, $ 542.412.75 — Obligaciones a Pagar, $141.777.41 — Anticipos de Clientes, pesos 556.035.60 — Banco Boston - Préstamo Exportación: $ 143.700.—. Cuentas a Pagar, $ 38.868.76, $ 1.422.794.52. — Otras Deudas: Cuentas Particulares Socios, pesos 303.315.51 — $ 1.726.110.03. — Previsiones: No existen. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: No existen. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social, $ 500.000.— Total, $ 2.226.110.03. — Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 528.75 e.1º|3-Nº 59.246-v.1º|3|74

Giodi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Adam Santiago Di Dio, argentino, casado, de 42 años, industrial, domiciliado en Pasaje Miguel de Cervantes Saavedra Nº 3740, ciudad de Santa Fe, Provinica de Santa Fe, L. E. 6.207.634; Alfredo Domingo Di Dio, argentino, casado, de 43 años, industrial L. E. 6.205.775, domiciliado en Puerto Leoni, Provincia de Misiones; Mario Di Dio, argentino naturalizado, casado, de 49 años, industrial, L. Enrolamiento 3.171.694, domiciliado en Colón 1680, ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; Joaquín Giobellina, argentino, casado, comerciante, de 55 años, C. I. 6.202.065, domiciliado en Monasterio 788, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Joaquín Eduardo Fontbona, chileno, casado, comerciante, de 65 años, C. I. 4.347.736, domiciliado en Zabala 1561, Capital Federal, convienen: Primero: Constituir una S. R. L. que girará bajo la razón social de "GIODI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Av. Triunvirato 2724, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución de maderas terciadas, maderas en rollo, láminas de enchapar, tirantes, tablones, placas y molduras y todo lo relacionado con la industria de la madera. — Tercero: El capital social se fija en $ 100.000.— dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Adam Santiago Di Dio, $ 15.000.—; Mario Di Dio $ 15.000.—; Joaquín Giobellina pesos 40.000.—; Alfredo Domingo Di Dio pesos 15.000.—; Joaquín Eduardo Fontbona $ 15.000.— e integrado en bienes de cambio, según surge del balance que se firma por separado. — Dichos bienes fueron valuados a sus precios de costo y adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de noviembre de 1973 pero se considerará regularmente constituida a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los socios Joaquín Giobellina, Joaquín Eduardo Fontbona y Alfredo Domingo Di Dio, con el carácter de gerentes debiendo firmar uno cualquiera de ellos, precedida del sello de la razón social. — En dicho carácter podrán: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, transportar por cuenta propia o de terceros, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir, formalizar, ejecutar toda clase de actos jurídicos y contratos relacionados con el objeto social, incluyendo la compra y venta de bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes, realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar préstamos y concertarlos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales, ya sea con bancos, particulares, compañías o sociedades, establecidos dentro o fuera del país, estableciendo las modalidades de las obligaciones en lo que se refiere a los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen aceptando las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos. — Podrán importar y exportar y realizar todos los actos y contratos relacionados co nel objeto social incluso los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La firma social no puede emplearse en operaciones ajenas a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa pudiendo celebrar todos los actos autorizados por las leyes de la Nación. Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por no menos del 66 o|o de los votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará balance e inventario. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la Ley 19.550 se distribuirá de la siguiente forma: un porcentaje que se fijará dentro del quórum del art. 6 y que se distribuirá entre los socios gerentes en partes iguales, y el resto entre todos los socios en proporción al capital aportado. — Respecto de los balances y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de dicha Ley. — Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los 30 días de realizados. — Octava: El socio que desee ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad del capital, no computado el capital del salienet, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550 en caso de oposición. No variando el régimen de mayoría la cesión de cuotas inter socios queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y partir de esta fecha los restantes tienen 60 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiera correspondido a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el Art. 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos: llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho-habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscite entre los socios derivada de la interpretación del presente, los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo al efecto domicilios en los citados al comienzo de este contrato. — Decimotercera: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550, las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 1973. — Entre líneas: séptima. Vale. Giodi S. R. L. Balance al 1º de noviembre de 1973. — Activo: Disponibilidades (no existen). — Créditos (no existen). — Bienes de cambio $ 100.000,00. — Inversiones (no existen). — Bienes de uso (no existen). — Bienes inmateriales (no existen). — Cargos diferidos (no existen). — Total activo $ 100.000,00. — Pasivo: Deudas (no existen). — Provisiones (no existen). — Previsiones (no existen). — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros (no existen). — Capital social $ 100.000,00. — Total del pasivo 100.000,00.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618,75 e.1º|3 Nº 59.245 v.1º|3|74

Esenfrut

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Mateo Pedro Serra, argentino, casado, nacido el veinte de marzo de mil novecientos once, libreta de enrolamiento número 244.477, abogado; Osvaldo Javier Serra, argentino, soltero, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, libreta de enrolamiento número 7.607.905, comerciante, ambos con domicilio en Santa Fe 857 en esta Ciudad, y Dalma Doraliza Bordón, argentina, soltera, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos diecinueve, libreta cívica Nº 0186074, empleada, con domicilio en Esmeralda 582, piso 12, departamento 45, en esta Ciudad y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará don la denominarión de "ESENFRUT S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda 582, piso 12, departamento 45. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, la explotación industrial y comercial de esencias y melazas para uso industrial y el consumo general. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de mil pesos ($ 1.000) dividido en cien cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios integran totalmente en efectivo en este acto, en la siguiente proporción: Señor Mateo Pedro Serra, doscientos cincuenta pesos ($ 250); señor Osvaldo Javier Serra, doscientos cincuenta pesos ($ 250), y la señorita Dalma Doraliza Bordón, quinientos pesos ($ 500). — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de

la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de agentes y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la señorita Dalma Doraliza Bordón en conjunto con el doctor Mateo Pedro Serra o el señor Osvaldo Javier Serra. — En el eercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los fines sociales podrán: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Desarrollo Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguros y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La sociedad podrá actuar también por medio de apoderados designados por los socios. — Séptima: El treinta y uno de octubre de cada año se realizará el balance general, el estado de resultados y los correspondientes documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad y ratificación, firman el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: "Mateo Pedro Serra — Osvaldo J. Serra. — Dalma D. Bordón".

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. —

$ 330.— e. 1º|3. Nº 59.257 v. 1º|3|74

Tinser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION Y ADECUACION de Sociedad "Tinser S. R. L.". — Escritura número mil veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Carlos Alejandro Mohr, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Susana Gutiérrez, de 48 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.762.798, domiciliado en la calle Parera número 32, comerciante, por una parte, en su carácter de socio de "TINSER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, calle Chacabuco 145, cuarto piso, oficina 46, cuyo contrato social fue otorgado con fecha 11 de setiembre de 1972, en este mismo Registro al folio 2271, protocolo respectivo y en testimonio que tengo a la vista, se inscribió en el Registro de Comercio, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial el 13 de noviembre de 1972, bajo el número 2.141, al folio 374, del libro 66, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la otra parte don Arturo Enrique Pelejero, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Palisa, de 49 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.759.258, comerciante, domiciliado en Chacabuco 145, de esta Ciudad, ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y el señor Mohr dice: Que es titular de seiscientas cuotas de diez pesos cada una en la citada Sociedad, las cuales cede y transfiere a favor del señor Pelejero. — El precio de esta cesión es por su valor nominal, o sea la suma de seis mil pesos, importe que el cedente recibe en este acto de manos de cesionario, otorgándole en consecuencia por la presente recibo y carta total de pago, transfiriéndole todos los derechos y acciones y colocándolo en el mismo lugar y grado que le correspondía en la citada Sociedad. — Impuesto el cesionario de los términos de la presente escritura efectuada a su favor, manifiesta conformidad y aceptación por ser fiel reflejo de lo convenido. — Presente a este acto el señor José Manuel Larghi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilce Renée Santesso, argentino, de 49 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.756.946, comerciante, domiciliado en Chacabuco 145, de esta Ciudad en su carácter de socio de "Tinser Sociedad de Responsabilidad Limitada", mencionada anteriormente y doña Margarita Susana Gutiérrez de Mohr, casada en primeras nupcias con don Carlos Alejandro Mohr, argentina, con el mismo domicilio que su esposo, con libreta cívica número 371.097, mayor de edad, ama de casa, ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: El señor Larghi, que manifiesta conformidad con la cesión efectuada por el señor Mohr y la señora de Mohr, manifiesta su conformidad de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil, Ley 1.277 de la Ley 17.711. — El escribano autorizante hace constar: Que no corresponde retener suma alguna para el pago del impuesto a las ganancias eventuales, por cuanto la liquidación efectuada arroja quebranto. — En este estado los señores Arturo Enrique Pelejero y José Manuel Larghi, manifiestan: Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Decreto Ley 19.550, han procedido a reformar los estatutos, adecuándolos a la ctada Ley, modficando los artículos tercero y séptimo, los que han quedado redactados en la siguiente forma. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: De Servicios: Planificación y ejecución de servicios de seguridad en bancos, ferias, exposiciones y en general todo tipo de establecimientos, así como también la protección empresaria, investigaciones, información secreta y reservada, prevención de sabotaje, incendios y accidentes, informes comerciales, custodia de todo tipo de valores, ya sea a pagadores, dinero en tránsito u otras formas. Revisión y control de personal, antecedentes de postulantes a empleos, control de personal ausente, seguridad personal y toda misión afín, contraída de conformidad con lo establecido en el edicto de Policía Particular vigente. La realización de trabajos de limpieza y mantenimiento del aseo en plantas industriales, bancos, ferias y exposiciones, y todo otro tipo de establecimientos y locales. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse o a negocios realizados o a realizarse, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 o toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compra - venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración, explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante el ejercicio por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes capitales o no, y empresas en general. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Permaneciendo los demás artículos en la misma forma de su constitución originaria. — Solicitando los comparecientes, se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Raspado: cesión — artículo — 49 - además - dolos a la citada ley. Vale. — Adecuándolos a la citada ley. — Vale. Concuerda con su matriz que pasó al folio 2556 del Registro 87 de Capital Federal a cargo del escribano Ernesto Alfredo Núñez y adscriptas las escribanas Alicia Isabel Adot y Marta Beatriz Francinelli. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en tres fotocopias de su matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 431,25 e. 1º|3 Nº 59.349 v. 1º|3|74

Néctar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Daniel Bidner, con L. E. Nº 8.462.680, domiciliado en Avda. del Libertador 3620, 12 piso "B", Capital, de 22 años; Saúl Breitman, con L. E. Nº 414.746, domiciliado en Avda. Libertador 3672, 10 piso, Capital, de 53 años; Adolfo Miculitzki, con C. I. Capital Federal Nº 2.623.545, domiciliado en Arcos 1967, Capital, de 42 años; Sergio Mario Grosskopf, con L. E. Nº 4.538.561, domiciliado en Echeverría 1325, 12 piso "B", Capital, de 28 años y Abraham Pieniazek, con L. E. Nº 4.377.338, domiciliado en Aguirre 617, 1º piso Capital, de 32 años, todos argentinos, casados, comerciantes, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Se denominará NECTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Florida 439, Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto edificar sobre el terreno ubicado en Florida 439, Capital, ya adquirido por los socios Sres. Adolfo Miculitzki y Sergio Mario Grosskopf para la sociedad Nectar Coc. de Resp. Ltda. en formación, un edificio para su posterior venta por el sistema de propiedad horizontal y|o arrendamiento. — En consecuencia la sociedad podrá comprar y vender toda clase de materiales para la construcción y realización de todo tipo de construcciones públicas y privadas. — Tercera: El capital se fija en la suma de 300.000 dividido en 30.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripto en la siguiente proporción: Daniel Bidner $ 75.000 — Saúl Breitman pesos 75.000 — Adolfo Miculitzki $ 60.000 — Sergio Mario Grosskopf $ 60.000 y Abraham Pieniazek $ 30.000, en la misma proporción los socios integran en este acto el 50 por ciento en efectivo, y el saldo restante los socios se comprometen a integrarlo antes o en el momento de concretarse la aceptación de la compra a favor de la sociedad del inmueble ya referido, en la anterior cláusula, acto que deberá realizarse antes de dos años a partir de la fecha. — Cuarta: Tiene una duración de cinco años a partir de la fecha de adquisición del inmueble sito en Florida 439, Capital, o sea desde el 5 de diciembre de 1973, y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los socios Sres. Daniel Bidner, Saúl Breitman, Adolfo Miculitzki y Sergio Mario Grosskopf y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los Sres. Bidner o Breitman con cualquiera de los Sres. Miculitzki o Grosskopf, en forma conjunta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos; constituir prendas; celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas o privadas; permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles; administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales; contratar y subcontratar cualquier clase de servicios o negocios; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar tod clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros, salvo la conformidad de todos los socios. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: Las deliberaciones sociales que impliquen modificaciones a este contrato, exceptuando lo especificado en el primer apartado del art. 160 del Decreto Ley 19.550|72, en los que se requiere unanimidad se resolverán por mayoría de capital, y a sus efectos se establece que a cada cuota de capital le corresponde un voto. — Cualquier socio podrá convocar a reuniones para tratar sobre asuntos relacionados con la sociedad; el asunto a tratarse, en su caso, será comunicado por medio fehaciente al último domicilio de los socios denunciado a la sociedad. — Se labrará acta de lo tratado y de lo resuelto que será firmado por los presentes. — El voto también podrá ser emitido por escrito sobre el tema a tratarse, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Todo socio tiene derecho de recabar a la gerencia y administración cualquier información que considere de su interés y examinar a la vez los libros y documentos sociales por sí o por profesional en la materia. — Las reuniones sociales deben realizarse como mínimo cada seis meses. — Séptima: Anualmente cada 31 de diciembre, será practicado el inventario general y balance. — Previa la reserva legal hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Octava: La cesión de cuotas de capital queda supeditada al siguiente régimen: a) No podrá efectuarse ninguna cesión a extraños sino con el acuerdo unánime de los restantes socios y a sus efectos no se computará el capital del socio cedente. — b) El socio que desea ceder sus cuotas lo comunicará a los restantes socios quienes deberán pronunciarse en el término de 15 días y si no se notifica la oposición se presume el consentimiento. — c) Si hubiere oposición a la cesión, el socio que quiere ceder sus cuotas podrá ocurrir al juez del domicilio social, quien podrá autorizar la cesión si juzga que no exista justa causa de oposición. — Se considera especialmente justa causa de oposición el cambio del régimen de mayoría. — d) Si la oposición se considera infundada los socios restantes podrán optar por la compra de las cuotas dentro de los 10 días de notificados pudiendo adquirirlas a prorrata de ssu tenencias o en su defecto se estará a lo dispuesto en el artículo 152 penúltimo apartado. — e) La cesión de cuotas es libre entre los socios siempre y cuando no varíe el régimen legal de mayorías, y en su caso, deberá llevar la conformidad de todos los socios. — f) En caso de cesión y adquisición de cuotas sociales tendrá en todos los casos plena vigencia lo establecido en el artículo 153 del Decreto Ley 19.550|72. — g) En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos, previa unificación de personería, serán incorporados a la sociedad y en este caso regirá lo dispuesto por el artículo 155 del Decreto Ley 19.550|72. — h) El retiro de un socio será acordado únicamente si hay conformidad unánime de los restantes socios; en su caso deberá realizarse un Inventario y Balance Especial para establecer los haberes del saliente, que deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — El pago de los haberes en cuanto a su forma y plazos quedará supeditado a la situación económica-financiera de la sociedad en ese entonces. — Por cualquier divergencia se deberá recurrir a árbitros, arbitradores, amigables componedores, peritos en la materia, quienes podrán en su caso nombrar un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Son de plena vigencia para los socios y para la sociedad las estipulaciones contenidas en las Secciones VI, VII y VIII del Capítulo I, del Decreto Ley 19.550|72. — Décima: La disolución anticipada de la sociedad requiere la voluntad unánime de los socios. — Si se produjere la disolución social por cualquier otra causa, los socios deberán celebrar de inmediato una reunión a efectos de nombrar liquidador o liquidadores cargo que podrá recaer en los mismos socios, y cuyos nombres deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Dentro de sus atribuciones los liquidadores tendrán a su cargo abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones como liquidadores, si se les hubiera adjudicado y del saldo restante se destinará en primer término la suma para reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente éste será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — A mayor abundamiento se estará a lo dispuesto en la Sección Décima tercera del Decreto Ley 19.550|72. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones del Decerto Ley 19.550|72 a las del Código de Comercio y Civil en su caso, y de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1973.

Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.- e. 1º|3 Nº 59.244 v. 1º|3|74

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO TULIO MASPERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 56,25. e.1º|3-Nº 60.162-v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA AMANDA DEVINSENZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.048-v.5|3|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a LUIS BULNES GARCIA a comparecer en el juicio "Bulnes García, Luis, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Publíquese por un día. — Buenos Aires, febrero 7 de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 22,50. e.1º|3-Nº 60.092-v.1º|3|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a GUILLERMO TOMPKINS a comparecer en autos Tompkins Guillermo, s|presunción fallecimiento". Publíquese una vez por mes y durante el plazo de seis meses. — Buenos Aires, 19 de febrero 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18,75. e.1º|3-Nº 60.005-v.1º|3|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIGIO RIZZONELLI y de doña PLACIDA BAZZOLI de RIZZONELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Fdo. Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25. e.1º|3-Nº 60.110-v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE STISMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.051-v.5|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ QUIROS Vda. de DUPONT. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.1º|3-Nº 59.988-v.5|3|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO SCHWARZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.1º|3-Nº 59.989-v.5|3|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.158-v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA NATALIA ROCCHIETTI de ZARILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e.1º|3-Nº 60.095-v.5|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA RITA RENTERIA de LAURENZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.061-v.5|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CORRAL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 59.980-v.5|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ANGEL SACCHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario
$ 45 e.1º|3 Nº 60.169 v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60.170 v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLINA o MARIA CARLINA PAREDES de ROSALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60.163 v.5|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA GONZALEZ de BENDAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60.006 v.5|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SCKELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60.055 v.5|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA DUARTE DE DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 59.982 v.5|3|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGELICO CISILINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60 107 v.5|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA EPSTEIN DE SZMULEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.1º|3 Nº 60.157 v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ABELENDA DE TOCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60.105 v.5|3.74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIOLETA PEREZ de ILLARRAMENDI o VIOLETA PEREZ RUIZ de ILLARRAMENDI AZURZA o AZURZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60.151 v.5|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GRANERO de DELUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60.159 v.5|3|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de CESAR SEMPRINI, por 30 días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 56,25 v.1º|3-Nº 60.067 v.5|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL PERICHON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria
$ 45.— e.1º 3-Nº 60.077 v.5|3 74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO PRAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974 — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.1º|3-Nº 60.122 v.5|3|74

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGILIO BATTILANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Iris A Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.1º|3-Nº 60.032 v.5|3|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO LUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.1º|2-Nº 60.111 v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROZAS, RUFINA DIAZ de ROZAS, MAXIMO AMARO ROZAS y EMILIO ROZAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.1º|3-Nº 60.052 v.5|3 74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MODESTO JAIME SEBASTIAN ESPASA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.1º|3-Nº 60.023 v.5|3|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSZEL SOSNINA y NECHAMA SIGAL de SOSNINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.1º|3-Nº 60.135 v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DENEVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.1º|3-Nº 60.094 v.5|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO MATURANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.1º 3-Nº 60.093 v.5|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL FREINKIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974 — Juan L. Peña, secretario.
$ 56.25 e.1º|3-Nº 60.066 v.5 3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e. 1º|3 Nº 60.024 v. 5|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROJO de MEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 1º|3 Nº 60.059 v. 5|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO ZESZKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 1º|3 Nº 60.030 v. 5|3 74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO FRANCISCO o FRANCISCO PABLO MINGRINO y doña CARMEN CIPRIA de MINGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 1º|3 Nº 60.131 v. 5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FUSARO de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 1º|3 Nº 59.985 v. 5|3|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELENA ANTONIA MANGONE de VIOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 1º|3 Nº 60.130 v. 5|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ANTONIA GIOJA de LITARDO y de FRANCISCO ROMEO LITARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 1º|3 Nº 60.019 v. 5|3|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA BRUNELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 1º|3 Nº 60.007 v. 5|3|74

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS MARCOS EMILIO GURREA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 1º|3 Nº 60.081 v. 5|3|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, dita y emplaza por treinta días a herederos y careedores de RAUL SESARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 1º|3 Nº 60.143 v. 5|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLAS ACHAVAL LASTRA. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 64,80 e. 1º3 Nº 60.013 v. 5|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FANESI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.145-v.5|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ENRIQUE LIBERT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 59.990-v.5|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA GALASSO de ZUCCONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires febrero 18 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25. e.1º|3-Nº 60.058-v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ROO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.1º|3-Nº 59.995-v.5|3|74

Nº 28

Juzgado Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA SALAMON de BEK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.141-v.5|3|74

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANELIDA RAZETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.129-v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA JAUREGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.082-v.5|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE FRANGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 59.983-v.5|3|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MARIA GAYOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25. e.1º|3-Nº 60.065-v.5|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO TRAKAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 8 de febrero de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45. e.1º|3-Nº 60.121-v.5|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SKARICA Vda. de KRALJEVICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.1º3-Nº 60.079-v.5|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por dos días que en autos "CESARI S. A., s|quiebra" ha sido presentado en Secretaría el estado de distribución definitivo que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de diez días a contar de la última publicación. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 52,50. e.1º|3-Nº 60.021-v.4|3|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "CINGE CIA. INV. GRAL. S. C. A. C. I. I. F. M. A. y DOMINGO SALUSTIANO CASTELLI", quiebra, que la Junta de acreedores que se realizará el 10 de junio de 1974, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, se celebrará el día indicado a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 89 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "CORNELL HNOS., SOC. COL., HELIBERTO NAPOLEON CORNELL, HERCULES CAYETANO TADEO CORNELL Y HOMERO NONATO CORNELL", quiebra en los que se encuentra señalada para el día 12 de junio de 1974, la Junta de acreedores, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, la misma se celebrará a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 90 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "APFELBAUM JOSE (PETIT MUEBLES BELGRANO)", quiebra, que la Junta de acreedores, señalada para el día 2 de julio de 1974, se celebrará a las diez horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 91 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "ANSALDI BEHETY, S. A. s|quiebra", que la Junta de acreedores fijada para el día 5 de junio de 1974, se celebrará a las diez horas, atento la modificación del horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974 Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 92 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos "SCRIGNA. S. A.", quiebra, que la Junta de acreedores que debía realizarse el 18 de marzo de 1974, dado el cambio de horario de estos Tribunales de la Capital Federal, se llevará a cabo el mismo día a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 93 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "SILVA, HECTOR", quiebra, que la Junta de acreedores, señalada para el día 25 de marzo de 1974, se celebrará a las diez horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 94 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "REY, CARLOS MANUEL y TORRES, MANUEL s|quiebra", que la Junta de acreedores señalada para el día 8 de abril de 1974, se celebrará a las diez horas, atento la modificación del horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 95 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "RODRIGUEZ, CARLOS ARTURO s|quiebra", que la Junta de acreedores del día 26 de marzo de 1974, se celebrará a las diez horas, atento la modificación de los horarios en los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 96 v. 7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: NORMAR, SCA y DOMINGO LANDINI quiebra, que la junta de acreedores que se celebrará el día 31 de mayo de 1974, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, se realizará a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.1º|3 Nº 97 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "MARINO Y CIA. CONSTRUCCIONES, S.A.C.I.I.F. Y ARG." quiebra, que la junta de acreedores que debía realizarse el día siete de junio de 1974, se celebrará a las diez horas, debido al cambio de horario de lo Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e.1º|3 Nº 98 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "GURFINKEL BERNARDO Y CHERULNEC ISAAC", quiebra, que la junta del día 26 de abril de 1974, se celebrará a las diez horas, atento la modificación de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e.1º|3 Nº 99 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "FRANCO Y CIA., S.R.L.", quiebra, que la junta de acreedores, que debía realizarse el día 10 de mayo de 1974, se llevará a cabo ese día, a las diez horas, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e.1º3 Nº 100 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "ESTABLECIMIENTOS LAPER, S.R.L.", quiebra, que la junta de acreedores a celebrarse el día 28 de junio de 1974, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, se realizará a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e.1º|3 Nº 101 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "INDUCON INGENIERIA, S.R.L." quiebra, que la junta de acreedores que se celebrará el 6 de mayo de 1974, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, se celebrará a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e.1º|3 Nº 102 v.7|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S. R. L., s|Cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por 15 días, a fin de los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo haga. Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42, S. R. L.", por Alberto Luis Borrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71, por $ 4.650; Vto. 30|4|72, por $ 9.300; Vto. 30|9|72, por pesos 465; Vto. 30|10|72, por $ 465; Vto. 30|11|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los 60 días no se dedujera oposición. Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 343,75. e.1º|3-Nº 60.041-v.21|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría número 23, cita por el término de cinco días, a ROQUE HECTOR TRICARICO, MIGUEL TRICARICO, AMANDO VILLOLDO y TRICARICO S.R.L., en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tricarico, S.R.L. y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 31.349, para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 67,50. e.1º|3 Nº 60.035 v.4|3|74

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37 hace saber por quince días que en los autos caratulados "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA s/cancelación de pagarés" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, estado de autos, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de los pagarés firmados por Interlux, S.A. y por el señor Ramón Fernández Donsion, que a continuación se detallan: Por $ 695,95 dos pagarés con vencimientos los días 27|2|74 y 27|3|74; y por pesos 696,19 cada uno, ocho pagarés con vencimientos mensuales y sucesivos a partir del 27|4|74 por un total de pesos 6.961,37; por pesos 1.941,66 cada uno, seis pagarés con vencimientos el 30|3, 30|4, 30|5, 30|6, 30|7 y 30|8 de 1974, por un total de pesos 11.650, pagaderos en Buenos Aires, a la orden de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación de edictos que decreta el presente auto... "Sayus. Juez".
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.
$ 956,25 e.1º|3 Nº 60.001 v.21|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BOSSOLASCO o AMALIA BOSSOLASCO viuda de MIRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Pablo C. H. Olariaga, secretario.
$ 56,25 e.1º|3 Nº 60.113 v.5|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GANDINI de LANZAVECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Vicente B. Saravia Patrón, secretario.
$ 45 e.1º|3 Nº 60.144 v.5|3|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza al demandado HUGO ANGEL CARIDE, para que dentro de 2 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes. (Art. 343 del Cód. de Procedimientos). — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, a los 21 días de diciembre de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 52,50 e.1º|3 Nº 59.989 v.4|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 9, cita al Sr. JOSE MARIO ONGARO para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del término de cinco días en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c/Galeotti, Oscar y otro s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial en caso de que dejare de comparecer sin alegar justa causa. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Walter H. Luna, secretario.
$ 37,50 e.1º|3 Nº 60.018 v.4|3|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita a los demandados PEDRO ALBERTO RUSSO y AMELIA ISOLINA DI PASQUA, en los autos "Banco de la Nación Argentina c/Russo, Pedro Alberto y otro s/ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho, por cinco días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de darle intervención en autos, al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — F. C. Castellanos, secretario.
$ 16,85 e.1º|3 Nº 60.015 v.1º|3|74

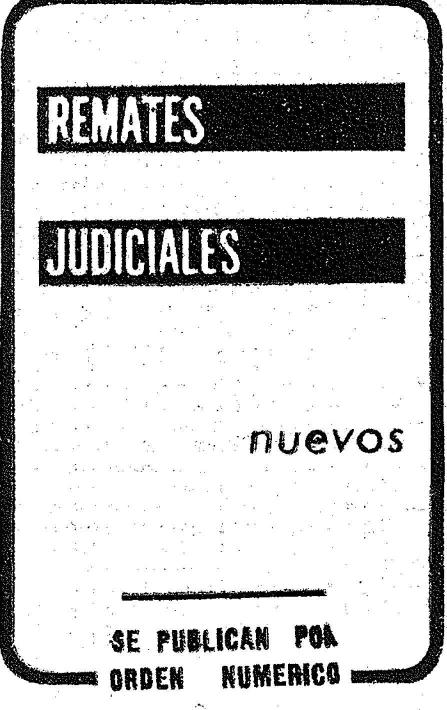
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a RAUL ANIBAL ARIAS, a fin de que se presente a estar a derecho, y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial, para que lo represente en el juicio "Banco de la Nación Argentina c/ Arias, Raúl Aníbal s/ejecutivo".
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973.
$ 33,75 e.1|3 Nº 60.016 v.1º|3|74

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Nº 6, Secretaría Nº 17, cita a la codemandada IBLA, S.R.L. para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c/IBLA, S.R.L. y otro s/ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial, en caso de incomparecencia. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. Elsa B. Guerisoli, secretaria.

$ 16.80 e.1º|3 Nº 60.017 v.1º|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos: "ROSENBAUM ALBERTO c|COLONIAS FRANCISCO, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 54.399), que el martillero Alfredo A. Boly, con domicilio en la calle Viamonte 1660 P. B. "D", Capital, T. E. 46-0038, rematará el día martes 12 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta ciudad, el inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Av. Intendente Ratti s|Nº entre las de Alvear y Lavalle, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; que según títulos mide: 17,44 metros de frente al N.E. por 49,78 mts. de fondo, o sea una superficie de 818,20 metros cuadrados. Según mensura el inmueble mide: 16,50 mts. de frente al N.E., 49,54 mts. costado S.E., 49,60 mts. costado N.O. y 16,50 mts. en el contrafrente. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección F, Manzana 496, Parcelas 6 y 7. Adcorpus. La propiedad según constancias en autos se encuentra desocupada. Base: $ 87.000. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Se visita miércoles y viernes de 14 a 18 horas. Hay cartel en la finca. — Mayores informes en mis oficinas.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 236,25 e.1º|3 Nº 60.116 v.5|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos: "DELLA MAGGIORE VALENTIN y otra c|RADRIZZANI FELIX M. s|ejecutivo" (Exp. 19.001), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 8 de marzo de 1974, a las 16,30 hs., la propiedad sita en la Ciudad de Avellaneda, Pcia. Buenos Aires, con frente a la calle España 744|48|52 y contrafrente a Ugarteche 745, que mide su terreno 177,66 metros de superficie. Base $ 112.746,66, al contado. Se hace saber que la parte edificada sobre calle España, según consta en autos, se encuentra deshabitada y lo construido a la calle Ugarteche ocupada por una persona que manifiesta ser inquilina y no tener contrato de locación. Se visita diariamente de 14 a 17 hs. El comprador oblará 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 180.— e.1º|3 Nº 60.056 v.5|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "D'AGOSTINO ROQUE c|NADDEO DELFINA ANGELA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 26.446), que el martillero Antonio Romano rematará el día 19 de marzo de 1974, a las 16 hs., en su oficina de la calle Olavarría 373, 1er. piso izquierda, un inmueble sito en la ciudad y partido de Lomas de Zamora, Pcia. Buenos Aires, calle Molina Arrotea 2263, entre Los Robles y Los Castaños, lote 3, manzana C, superficie 360 mts2., compuesto de un salón para negocios y un tinglado en los fondos de la misma, como así también un galpón de material y chapa, estando totalmente desocupado. Se hace constar que la cámara frigorífica de material, con su correspondiente motor, puertas y gancheras, como así también un mostrador, que forma parte del local, no incluidos en el contrato hipotecario, son de propiedad exclusiva de la parte actora y no entran en la subasta judicial decretada. Base: $ 30.000, al contado. Seña 10 o|o, en efectivo. Comisión 3 o|o. Horario de visitas, de 17 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 202,50 e.1º|3 Nº 60.140 v.5|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "ALBERTAL de HAUPT THELMA A. c|MOLINELLI NILDA NOEMI, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 25.500), que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 6 de marzo de 1974, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 1771 (hoy Nº 438), entre las de Pcias. Unidas y Rosetti, correspondiente al terreno Nº 7, de la manzana G, paraje San Miguel, partido General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con exclusión del frente del primer piso que da cuenta el boleto de fs. 70|75. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 99, Parcela 15. Superficie del terreno 503,83 m.c. La propiedad consta de planta baja y dos pisos con dos departamentos cada uno de ellos. La planta baja consta de un local desocupado y amplio terreno; el departamento del contrafrente del primer piso y los dos del segundo piso ocupados por la demandada. Los que entregarán desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble podrá visitarse de 16 a 18 horas diariamente. Base: $ 119.000. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

$ 225. e.1º|3 Nº 60.190 v.5|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "GALARZA y AZANZA, EUGENIO c|DERASNER, ABRAHAM y otro s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 176.757, que el martillero Antonio Guglietti, rematará el día 9 de marzo de 1974, a las 11 horas, en la misma, la Unidad Nº 4, letra "C", de planta baja y planta alta, de la finca sometida al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, sita en la calle Río de Janeiro Nº 899 al 901, entre las de Cangallo y Sarmiento, de la Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 7, Sección 17, Manzana 10, Parcela 24, Zona Norte. Superficie: La planta baja 59,23 m2. cubiertos, 1,75 m2. semicubierto, y 12,64 m2. descubiertos. La planta alta: 10,60 m2. descubiertos. Superficie total 84,22 m2. Porcentual 28,99 por ciento. Adeuda por A.B. y Limpieza los años 1971 y 1972; total $ 132,40. Por pavimentos años 1971 y 1972 total $ 89. Por O.S. el 2|71, el 1|72 y 2|72; total pesos 80,50. Por acta de constatación de fs. 73, se informa que el inmueble se encuentra desocupado de personas y de bienes muebles en estado de abandono. De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato hipotecario el inmueble deberá entregarse desocupado en caso de venta judicial. Visitar de 10 a 11 horas de lunes a viernes. Base $a. 10.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Por sellado de boleto 5 por mil, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 270.— e.1º|3 Nº 60.156 v.5|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "TOLEDO ANTONIO B. c|FRANCO ORESTE PLINIO LIVIO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 243|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 6 de marzo de 1974, a las 16.30 horas, la unidad Nº 40, 4º piso, interna, del inmueble de Av. de Mayo 767|69|77 y Rivadavia 764|70|72|76|78. Sup. cub. 24,83 ms. cs. entrepiso 25,28 ms. cs. Total U.F. 50,11 ms. cs. Porc. 1,73 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: El propietario se obligó a entregar la unidad desocupada a los diez días de aprobada la subasta judicial. Base $ 16.356. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. Comisión 3 o|o. Se visita de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen deudas por expensas comunes al 18|2|74.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 157,50 e.1º|3 Nº 60.031 v.5|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "LA BASKONIA S. A. c|ARIEL S. A. EMPRESA CONSTRUCTORA s|ord.", Expte. Nº 23.512, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 6 de marzo de 1974, a las 17.30 horas, en la calle Sarandí 844, Capital Federal, el siguiente bien que se exhibe en: Ruta 21, calle Marcone, de Laferrere, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 9 a 16 horas diariamente: Una topadora s|funcionar, desarmada, marca "Ford Son" s|nº visible. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 67,50 e.1º|3 Nº 60.342 v.4|3|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en autos: "VILLASANA MAURICIO c|MONZON SANTIAGO s|ejecutivo" (Expte. Nº 9.827), que el martillero Pedro Alberto Abregú, rematará el día 2 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el local de Anchoris 86, Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor portátil marca Emerson, pantalla chica, controles al frente, sin número visible, en color beige y un ventilador de pie de cuatro paletas marca Yelmo, sin número visible. Sin base, al mejor postor y en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e.1º|3 Nº 60.272 v.1º|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "SCHOTTLENDER MOISES c|BEJER SAUL s|Ejec.", Expte. Nº 29.245, que el martillero Raúl García Arabehety rematará el día 6 de marzo, a las 13 hs., en la calle Talcahuano 479, la mitad indivisa de la propiedad ubicada en la localidad de Caseros, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. Aires, paraje denominado Villa Carlos A. Colombo, antes Partido de San Martín, con frente a la calle Marcelo T. de Alvear entre Belgrano y Matienzo, Lote 13 de la Manzana "L.V.I.". Circ. IV, Secc. 0, Manz. 88, Parcela 13. Mide 9 mts. de frente SE. por 32,37 m. de fondo. Superficie 291,33 m2. Linda al frente con la calle Marcelo T. de Alvear; al NE. parte lote 12; SO. parte lote 14 y fondos del 17; NO. parte lote 18. Base: $ 7.090 Ley 18.188 al contado. La propiedad se halla ocupada por el demandado y familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Com. 3 o|o. Sellado boleto Ley 20.046 5 o|oo.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 191,25 e.1º|3 Nº 59.990 v.5|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "GONZALEZ RAMON c|PINCHIORI ADOLFO", (Expte. 34.877|73) s|Ejecutivo, que el martillero Raúl L. Rayas rematará el día 7 de marzo de 1974, a las 16 hs., en el local de Humberto Iº Nº 1725 de esta Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18 hs.: Un automotor marca Dodge, taxi, modelo 1970, motor Chrysler Nº 0L01679, patente Nº C 273.162 de la Ciudad de Bs. As., en el estado que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 82,50 e.1º|3 Nº 60.029 v.4|3|74

Nº 19

Juzgado de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 2 días en los autos: "MANELLI, SALVADOR c|NICOLAS de KENA JUANA s|Ejecutivo", expediente Nº 184, que el Martillero Público Alberto Carlos Martínez, Matrícula Nº 908, Fol. 361, libro 73, con domicilio en la calle Lavalle 1567|69, Of. 202|203, Tel. 46-5939, rematará el día 7 de marzo de 1974, a las 16 hs., en la calle Piedrabuena Nº 5039, donde estarán en exhibición las siguientes mercaderías: que se detallan fs. 13 v. de estos autos de 15 a 18 hs.: 19 cajas de "Gancia" x 12 bot. c|u., 15 cajas de "Cinzano" x 12 bot. c|u., 75 cajas de "Tres Plumas" licor x 12 bot. c|u., 20 cajas licor de Café al Cognac "Tres Plumas" x 12 bot. c|u. de 3|4 litro, 7 cajas de ginebra "Tres Plumas" de 12 bot. c|u., 11 cajas de licor de café "Tres Cepas" x 12 bot. c|u. de 3|4 litro, 10 cajas de licor "Tres Cepas" x 12 bot. c|u. de 1 litro, 7 cajas de botella tipo petaca de licor "Tres Cepas" de 20 bot. c.u. de 200 cm3., 5 cajas de "Asticinzano" de 12 bot. c.u., 3 cajas de "Astigancia" x 12 bot. c|u., 4 cajas de "Champagne" "Carrodilla" x 12 bot. c.u., 1 caja de whisky "Old Smuggler" x 12 bot. c|u., 2 cajas de duraznos "Coinco" de 24 latas c|u., 7 cajas de "Jardinera" de 24 latas c|u. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o en efectivo. saldo deberá abonarse dentro de las 48 hs. siguientes de 16 a 18 hs.; pasado dicho plazo quedará nula la operación y perdida la seña entregada, estando los bienes en exhibición, no se aceptan reclamos sobre su estado después de la subasta, entrega total inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 210.— e.1º|3 Nº 60.036 v.4|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por dos días, en los autos JUSTONI ALFREDO D. J. c|NESTROV DEMETRIO s|ejecutivo, Exp. Nº 281, que el martillero Arnaldo Cristóbal Boitati, rematará el 6 de marzo de 1974, a las 10.30 hs., en Venezuela 3155 de esta Capital, dentro del horario de 9-12 hs. y 15-18 hs., exhibición en el mismo domicilio, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica, comercial, de 4 puertas, de acero inoxidable marca Roz, equipo Almarmetic, funcionando, sin Nº visible; una sierra a cinta para cortar carne, marca Pakam, funcionando, sin Nº visible; una picadora de carne, marca no visible, motor monofásico, funcionando; una conservadora de carne, eléctrica, de tipo abierta, marca Neveral, funcionando, sin Nº visible, en acero inoxidable. Sin base, al contado, comisión 10 o.o.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.

$ 105.— e.1º|3 Nº 60.087 v.4|3|74

Nº 23

Juzgado Comercial 23, Secretaría 46, comunica por dos días en autos "GRANJA TRES ARROYOS S. A. C. A. F. e I. c|CONFITERIA EL HALCON S. R. L." s|ejecutivo, que el martillero Alfredo Agustín Taneff, rematará el día lunes 11 de marzo de 1974 a las 16 y 30 horas, en la calle Alsina 2762|64, Cap. Fed., lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera exhibidora, eléctrica, de acero inoxidable, de cuatro puertas y medidas aproximadas a los 5 metros de largo por 1,10 metros de alto por 0,80 metros de profundidad, marca "Digrefa", con motor eléctrico incorporado, equipo blindado: Una heladera exhibidora, de acero inoxidable, de tapa de fórmica, de 3 metros de largo por 1,10 metros de alto, por 0,80 metros de profundidad y tres puertas, marca "Digrefa", con equipo eléctrico, incorporado: Una máquina registradora marca National s|nº visible; Una heladera exhibidora, de estructura metálica de acero inoxidable, cuatro puertas de 4 metros de largo por 1 metro por 0,80 metros de profundidad, con motor eléctrico incorporado: Una cortadora de fiambre marca Berker s|nº visible, eléctrica; Una cortadora de fiambre marca Berkel s|nº visible, pintada en rojo, todos funcionando y en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Julio César Rivera, secretario.

$ 150.— e.1º|3 Nº 60.022 v.5|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 2, comunica por un día, en autos: "CANTERO SERGIO c|CECCARELLI RAUL", ejecutivo (Exp. Nº 150.889), que el martillero Santiago Murchio, subastará el día 4 de marzo de 1974, a las 10,30 horas, en la calle Humberto I Nº 2042, donde se exhiben: Setenta pares de zapatos para señora, de cuero, distintas medidas y modelos, nuevos, para la venta. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — J. R. Luciani Vera, secretario.

$ 37,50 e.1º|3 Nº 59.987 v.1º|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Esp. en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por un día en el juicio "PEDRO y FELIX MORINO S. A. I. C. c|PASQUALE JUAN B." s|ordinario (Expte. 142.268 1971), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 5 de marzo de 1974 a las 18 horas, en Humberto 1 Nros. 2042|46, Cap. Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: 94 piezas, enlozadas 9 de aluminio de diversos tipos y usos, para restaurant, en el estado en que se encuentran. Sin base. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1974. — José A. Vázquez, oficial 1º.

$ 41,25 e.1º|3 Nº 59.979 v.1º|3|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 25, comunica por dos (2) días, en autos: "APOLO ONCE SACICIF. c MACCHIAVELLO de RADOVICH AMANDA ADOLINA s|ej. prendaria", Expediente Nº 207.217, que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 16 de marzo de 1974, a las 9 horas, rematará donde se exhibe calle Corrientes 2063, Of. 21 Cap., de 15 a 18 horas, una mesada industrial para máquina de coser con motor eléctrico acoplado marca Mech Nº 168 957, modelo T de 1|3 CV, sin accesorios. — Base $ 7.812. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 82,50 e.1º|3 Nº 60.168 v.4|3|74

Nº 34

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Esp. en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por un día en el juicio "PEREZ OLGA ADELA contra FAZIO AUGUSTO" s| ejecutivo (Expediente 168.539|1973), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Venezuela Nros. 1318|20, Capital Federal, el día 4 de marzo de 1974, donde se exhiben, los siguientes objetos: Dos sillas de madera con asiento y respaldo esterillado; Una cama de una plaza estilo Luis XV, respaldo tapizado en género tepé, compuesta por respaldo, piecera y dos largueros; Un sillón estilo Luis XVI, de dos cuerpos en madera dorada y tapizado en pana color roja; una silla de madera estilo Luis XVI en madera con respaldo y asiento tapizados en pana roja; Un silloncito de madera oscura, asiento tapizado en género beige y dorado; Una silla de madera negra respaldo de madera, asiento tapizado en género floreado; Una silla de madera oscura con asiento y trozo de respaldo tapizado en cuero verde y dorado, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Com. 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 71,25 e.1º|3 Nº 59.881 v.1º|3|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE BRITO FREIRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.- e.27|2 Nº 59.746 v.1º|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ALVAREZ de FONTAN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.946 v. 4|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MONTEAGUDO de ARGIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.818 v. 4|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.806 v. 4|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS o MOTEL ALTAUZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.- e.27|2 Nº 59.757 v.1º|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN LORENZO SPEZIOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario

$ 45.- e.27|2 Nº 59.739 v.1º|3|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA TOUSSEAU y de MARIA ANA ETCHEBARNE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.- e.27|2 Nº 59.726 v.1º|3|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN GARCIA DIEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.- e.27|2 Nº 59.706 v.1º|3|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a los señores JUAN JOSE SAAVEDRA, OSCAR GREGORIO SAAVEDRA y ZULEMA SAAVEDRA de LINARDOVIH y|o a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, en los autos caratulados: "Espinguinha, Luis y otra c|Saavedra de Thiem, Juana C. s|prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designar en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. —

$ 67,50 e. 28|2 Nº 59.810 v. 1º|3|74

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TARIAGLIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.- e.27|2 Nº 59.699 v.1º|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCAVELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.- e.27|2 Nº 59.713 v.1º|3|74

Nº 4

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL IZZO y Pedro IZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.- e.27|2 Nº 59.672 v.1º|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA VILLATE de RIBAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.- e.27|2 Nº 59.668 v.1º|3|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR HECTOR REIBALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.958 v. 4|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GOUROVICH de GRANIK, SARA s|sucesión. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.852 v. 4|3|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BERNARDINO NOVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.- e.27|2 Nº 59.738 v.1º|3|74

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO YUBERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Néstor Luis Loveras, secretario.

$ 45.- e.27|2 Nº 59.639 v.1º|3|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE UMANSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.832 v. 4|3|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO AIZEMBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.833 v. 4|3|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de SILVIO BIANCIOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.922 v. 4|3|74

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ELENA BERNARDELLI de PERILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e.27|2 Nº 59.718 v.1º|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS GRANADOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — María Cira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.836 v. 4|3|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría 12, cita por quince días a RAUL ALCIDES JANTUS para que se presente a tomar intervención en los autos: Lordi de Jantus, Emilia c|Jantus, Raúl Alcides s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 52,50 e. 28|2 Nº 59.793 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANDIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — María Cira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.835 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS ROTMILER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.929 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 y Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 28|2 Nº 39.842 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LOWY de HACKER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.- e.27|2 Nº 59.669 v.1º|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CASIMIRO MOLINS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e. 27|2 Nº 59.736 v. 1º|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALFREDO ROQUE MARCHETTI por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e. 27|2 Nº 59.660 v. 1º|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO ROSA RUIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45. —e. 28|2 Nº 59.837 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO ENRIQUE GAINZARAIN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.783 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UMBELINA DE JESUS PAES de VAZQUEZ a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 56,25 e. 28|2 Nº 59.906 v. 4|3|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PAVERO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.819 v. 4|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CEVASCO de GIULIETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.897 v. 4|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA MERCEDES BAVIO de MARCONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.895 v. 4|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR MANUEL LAINZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45.— e. 27|2 Nº 59.621 v. 1º|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES AMEIJEIRAS de CARRIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Eduardo A. Bleule, secretario.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.921 v. 4|3|74

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGLIORE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e. 27|2 Nº 59.755 v. 1º|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS CAYETANO GONZALEZ. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e. 27|2 Nº 59.618 v. 1º|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MIRANDA de QUAGLIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.872 v. 4|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GONALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 45.— e. 28|2 Nº 59.903 v. 4|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBINA RITA BAREILLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.812 v. 4|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RODRIGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 27|2 Nº 59.616 v. 1º|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MALVIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 45.— e. 27|2 Nº 59.627 v. 1º|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 240, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALVADOR PASSALACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 27|2 Nº 59.628 v. 1º|3 74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ NORMA GOTELLI de ESPINOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 27|2 Nº 59.645 v. 1º|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO TULIO SANTOS MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 27|2 Nº 59.731 v. 1º|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LEONOR GORRA de AMCHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56.25 e. 27|2 Nº 59.729 v. 1º|3|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS TEODORO PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56.25 e. 27|2 Nº 59.753 v. 1º|3|74

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL OSCAR D'ANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, catorce de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 27|2 Nº 59.743 v. 1º|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENCIA DEXL de REGNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 — e. 27|2 Nº 59.671 v. 1º|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ZITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.808 v. 4|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME DI GIOVANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.905 v. 4|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ADOLFO LAIZEROWITCH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.125 v. 4|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|2|74.

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTRELLA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 27|2 Nº 59.674 v. 1º|3 74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA, ANA MARIA CRISANTA o ANA MARIA CRISANTA MENA de ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e. 28|2 Nº 59.785 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHUNA WINDERBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.868 v. 4|3|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCISCO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e. 28|2 Nº 59.890 v. 4|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA ESTHER LEONIDES PORTES de PACHECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.27|2 Nº 59.629 v.1º|3|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORINA GOMEZ de OCCHIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 27|2 Nº 59.649 v. 1º|3|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ONOFRE MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 27|2 Nº 59.711 v. 1º|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FRANCISCO TRABUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.939 v. 4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.848 v. 4|3|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ SALGADO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.27|2 Nº 59.737 v.1º|3|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NINA CITERE de SPERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e. 27|2 Nº 59.613 v. 1º|3|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña MARIA ANGELICA DEL CARMEN LASARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e. 27|2 Nº 59.764 v. 1º|3 74

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.27|2-Nº 59.632 v.1º|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTINEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.846 v. 4|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.27|2-Nº 59.651 v.1º|3 74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a los herederos y acreedores de JORGE ADOLFO TOMAS PELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Rodolfo J. P. Rey secretario.
$ 56,25 e.28|2 Nº 59.937 v.4 3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA PONTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Rodolfo J. P. Rey secretario.
$ 45 e.28|2 Nº 59.945 v.4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GIOVANNA TEODOSIA SIVIERO de DA COL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 28|2 Nº 59.780 v. 4|3|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO BAZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.28|2 Nº 59.862 v 4|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA ALCAIN de GOMEZ y JUAN BAUTISTA ALCAIN URQUIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.28|2 Nº 59.801 v.4|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.28|2 Nº 59.784 v.4|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e.27|2-Nº 59.667 v.1º|3|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALBERTO WILSON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.27|2-Nº 59.709 v.1º|3|74

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUARDA GONZALEZ de MUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.28|2 Nº 59.823 v.4|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RESTUCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.28|2 Nº 59.815 v.4|3|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO KAUFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 33,75 e.28|2 Nº 59.792 v.4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.28|2 Nº 59.78[illegible] v.4|3|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RUEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.27 2 Nº 59.747 v.1º|3|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PITASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Santos Cifuentes Juez. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.27|2 Nº 59.664 v.1º|3|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN NEMESIO CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Santos Cifuentes, Juez. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.27|2 Nº 59.662 v.1º|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA GUITERMAN de MACKLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974 — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.28 2 Nº 59.888 v.4|3|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Número 25, Secretaría Número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CELIA RIANO de PURICELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.27|2 Nº 59.641 v.1º 3|74

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secr. Nº 52, cita a herederos y acreedores de MIGUEL SCROCCO por treinta días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.27|2 Nº 59.748 v.1º|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO PARENTE y ORLANDO LEPERA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.27|2 Nº 59.640 v.1º|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA BIDAU y ELENA MARGARITA BIDAU. — Publíquese 3 tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.28|2 Nº 59.816 v 4|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita al señor JOSE MARANDO por el plazo de quince días para que se presente y conteste demanda en autos "Morales de Marando María I. c/ Marando José s/divorcio" bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.28|2 Nº 59.936 v.1º|3|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RAFAEL LENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.27|2 Nº 59.770 v.1º|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO LUCERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.27|2 Nº 59.687 v.1º|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TERZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. .28|2 Nº 59.839 v.4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 68,40. e.28|2 Nº 59.841 v.4|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.28|2 Nº 59.867 v.4|3|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA PETRONE de GIANDINOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.27|2 Nº 59.670 v.1º|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JOSE MARIA MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.27|2 Nº 59.650 v.1º|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ISABEL MARIÑO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.28|2 Nº 59.827 v.4|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO COWAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.27|2 Nº 59.728 v.1º|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.27|2 Nº 59.631 v.1º|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR ROSA FERRARI de RIZZO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.27|2 Nº 59.633 v.1º|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA HERBSTEIN de FREIDENREIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25. e.28|2 Nº 59.786 v.4|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMINGO LOFREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.28|2 Nº 59.843 v.4|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ESTEBAN CANDELIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.27|2 Nº 59.643 v.1º|3|74

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS JORBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.28|2 Nº 59.804 v.4|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FAUSTO ARANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.28|2 Nº 59.833 v.4|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 1, en los autos "MEDIAS ELSA S.C.A. (quiebra), s|Incidente de Calificación de Conducta" que son citados a estar a derecho por el término de cinco días, a fin de tomar conocimiento de la calificación de la conducta de la fallida y su socio solidario LUIS M. DOYHARZABAL.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.28|2 Nº 77 v.6|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de GALLO ERNESTO D. y otro. Síndico: José Santiago Acerbo, con domicilio en Paraná 123, 7º Of. 162, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 45 días antes de la junta. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 10 de mayo de 1974, a las 10 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entreguen al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.28|2 Nº 78 v.6|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "KURTZBARD de GOLFARB AIDA". Síndico: Elena Sara Weinbaum, con domicilio en Corrientes 222, 6º a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos durante el término de 35 días. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de mayo de 1974, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entreguen al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.28|2 Nº 79 v.6|3|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de "CAUCE S.A.C.I.F.". Síndico: Héctor Bruno Betró, domiciliado en Avda. de Mayo Nº 1123, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones hasta el día 30 de abril de 1974. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 28 de junio de 1974, a las 8,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Intímase a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la sociedad fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.28|2 Nº 80 v.6|3|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza a CASCO S.R.L. para que dentro del término de cinco días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho (art. 91, Ley 19.551). Citación ordenada en los autos Casco S R.L. pedido de quiebra por Alfa Talleres S.R.L. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 52,50 e.21|2-Nº 59.243 v.1º|3|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de MARIO SCHWARTZ y LEON GABE. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de abril de 1970 Síndico: contadora Magdalena Marina Savio, domiciliada en Donato Alvarez 62, piso 1º. Dto. 2 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días — Señálase el 17 de abril de 1974, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 225. e.28|2 Nº 59.794 v.6|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de: DAVID KHAZKI", que ha sido designado síndico el contador Jorge Antonio Pardo, con domicilio en San Martín 690, P. B., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 27 de junio de 1974, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o sus administradores de la sociedad, para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intimasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Ricardo M. Richards.
e. 28|2 Nº 82 v. 6|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de "TRANSPORTES AUTOMOTORES JUAN MARTIN DE PUEYRREDON", que ha sido designado síndico el contador Adolfo Vainstein, con domicilio en Viamonte 1546, 1º "105", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de abril de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de junio de 1974, a las 8 hs. — Se intima a la fallida y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
e. 28|2 Nº 83 v. 6|3|74

Nº 5

El señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, en los autos: "CERGO S. A. C. I. F. e I. s|cancelación" ha ordenado la publicación del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, declarando cancelados los documentos pagarés motivo de la acción, que se individualizan a continuación: Pagaré Nº 39816, vencimiento el 9|11|72, por $ 1.992,10; pagaré Nº 39817, vencimiento el 17|11|72, por $ 1.000; pagaré Nº 39818, vencimiento el 17|11|72, por $ 7.525,50; pagaré Nº 39819, vencimiento el 28|11|72, por $ 3.196,60; pagaré Nº 39820, vencimiento el 6|12|72, por $ 5.625; pagaré Nº 40189, vencimiento el 17|11|72, por $ 10.000; pagaré Nº 40190, vencimiento el 17|11|72, por $ 7.220,35; pagaré Nº 40300, vencimiento el 17|11|72, por $ 2.609,40; pagaré Nº 40301, vencimiento el 28|11|72, por $ 4.920; pagaré Nº 40302, vencimiento el 6|12|72, por $ 5.000; y pagaré número 40303, vencimiento el 6|12|72, por pesos 5.103,80; librados por Safrar S. A. F. A. de A. C. I. y F. a favor de Cergo S. A. C. I. F. e I., todos pagaderos en la calle Reconquista 330, piso 1º, Buenos Aires. — Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.237,50 e. 15|2 Nº 58.544 v. 11|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días, la quiebra "MIZRAHI ELIAS". Síndico el Sr. Carlos Luis Bianchi, con domicilio constituido en Donato Alvarez 62, piso 1º, Dto. "2". Se señala la audiencia para el día 4 de junio, a las 9 horas. Hágase saber a los acreedores que deben solicitar la verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 22 de marzo, y al síndico que deberá presentar los informes los días 22 de abril y 14 de mayo. Publíquense de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e. 21|2 Nº 54 v. 1º|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos: "BARRACAS MOTOR S.R.L. s|quiebra", expediente Nº 32.519, que ha sido declarada la quiebra de la empresa "Barracas Motor S.R.L.", intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 150.— e.22|2 Nº 59.554 v.4|3|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de DISTRIBUIDORAS ARTICULOS RELACE SILUETA ARGENTINA D.A.R., S. A. S. E. C. P. A., la nueva fecha de la Junta el día 10 de junio a las 9 horas, para que se lleve a cabo, en su caso. Hágase saber a los acreedores que deberán solicitar al Síndico la verificación de sus créditos, dentro del plazo que vencerá el 20 de marzo.
Buenos Aires, 15 de febreo de 7974. — El secretario.
e. 27|2 Nº 68 v. 5|3|74

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por cinco días en los autos: "HUBERT BIQUARD E HIJOS A.C. de My A. s|quiebra", que la junta de acreedores, señalada para el día 28 de marzo de 1974, se celebrará a las 9 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 65 v.4|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de SCHER WILFREDO "CASAEMIL" s|quiebra. Síndico Clotilde A. Bula, con domicilio en Roque Sáenz Peña 832, 3º piso, of. 302-303, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 17 de junio de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujeto a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 61 v.4|3|74

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco, días la quiebra de "APFELBAUM, JOSE (PETIT MUEBLES BELGRANO) Síndico Roberto Veiguela, con domicilio en Uruguay Nº 750, piso 3º "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 2 de julio de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al Art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 21|2 Nº 55 v. 1º|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "OMNIWORK S.R.L. s|quiebra" que la junta de acreedores, señalada para el día 4 de junio de 1974, se celebrará a las 9 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 66 v.4|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "NORGRAS S.C.A. s|quiebra". que la junta de acreedores, señalada para el día 7 de junio de 1974, se celebrará a las 9 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 67 v.4|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "TEJIDOS SAYMA S.R.L. s|quiebra", que la junta de acreedores, señalada para el día 18 de junio de 1974, se celebrará a las 9 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 62 v.4|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "CAMIX S.A.I.C. s|quiebra", que la junta de acreedores, señalada para el día 15 de mayo de 1974, se celebrará a las 9 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 64 v.4|3|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Fernando M. Bosch Seeber, comunica por cinco días, que en la quiebra de "SEMPRE AVANTI S.C.A.", Síndico: el contador Julio Alberto Linguer, con domicilio en Monte 2340, Capital Federal, se señala la audiencia del día 16 de abril de 1974, a las 10 horas, a los fines de la verificación y graduación de créditos y efectuarar la votación correspondiente en caso de presentarse concordato resolutorio, en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 187,50. e.28|2 Nº 59.970 v.6|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28 hace saber que en autos: "GOMILA HERMANOS S.R.L. su quiebra", se ha fijado nueva audiencia para la celebración de la junta de acreedores la que se realizará en la Sala del Juzgado el día 8 de marzo de 1974, a las 9 horas. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 112,50 e.22|2 Nº 59.539 v.4|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, en autos "ROSARIO MAFFUCHI de BUENO, s|Quiebra", hace saber a los acreedores que el estado de liquidación y distribución se encuentra depositado en la Secretaría, para que los mismos puedan informarse y formular observaciones durante diez días a contar de la última publicación y que la liquidación y distribución serán aprobadas si no se formula oposición. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 67,50. e.28|2 Nº 59.879 v.1º|3|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de HOGARAMA S.A.C., con domicilio en Cabildo 1852, Capital Federal, decretada en los autos: "Hogarama S.A.C. s|Concurso Preventivo", Expediente Nº 1.266, intimando a los acreedores a formular los pedidos de verificación hasta el 17 de abril de 1974 ante el Síndico, contador don Roberto Angel Botindari, con domicilio en Tucumán 766, 1º, Of. 184, Capital Federal. La Junta de Acreedores se realizará en la Sala del Juzgado, Carlos Pellegrini 91, Capital Federal, el día 25 de junio de 1974, a las 8 horas, con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 206,25 e.28|2 Nº 59.797 v.6|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por quince días, que en los autos caratulados: "KLARIC MILAN EDUARDO, s|cancelación", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 7 de 1974. Y Vistos: ... Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto 5.965 63, dispónese la cancelación de las letras de cambio Nº 09566|09567, libradas por "Esteve, C. I. S. A.", ambas con vencimiento el 25 de noviembre de 1973, por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada una, pagadero en Capital Federal y aceptadas por el Banco Mercantil Argentino, Sucursal Centro. — Autorízase su pago después de transcurridos sesenta días, contados desde la última publicación edictal que "infra" decreta el presente proveído. — Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquesele por cédula al librador y al girado.... Arturo A. J. Sayus".
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Atilio C. González, secretario.
$ 787,50 e. 19|2 Nº 59.005 v. 13|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica en el juicio "ARIÑO TOMAS y otro, s|Cancelación de Pagaré", la cancelación de los pagarés firmados por Miguel Angel Barrionuevo, con domicilio en Madariaga Nº 3725, San Justo, Prov. de Bs. Aires, por resolución de fecha 17|10|73, extendidos al portador, con los siguientes vencimientos e importes: vencido el 8|2|73, por $ 400; vencido el 8|3|73, por $ 400; vencido el 8|4|73, por $ 400; vencido el 8|5|73, por $ 400; vencido el 8|6|73, por $ 400; vencido el 8|7|73, por $ 400; vencido el 8|8|73, por $ 400; vencido el 8|9|73, por $ 400; vencido el 8|10|73, por $ 400; vencido el 8|11|73, por $ 400; vencimiento el 8|12|73, por pesos 1.000; vencimiento el 8|1|74, por $ 400; vencimiento el 8|2|74, por $ 400; vencimiento el 8|3|74, por $ 400; vencimiento el 8|4|74, por $ 400; vencimiento el 8|5|74, por $ 400; vencimiento el 8|6|74, por pesos 400; vencimiento el 8|7|74, por $ 400; vencimiento el 8|8|74, por $ 400; vencimiento el 8|9|74, por $ 400; vencimiento el 8|10|74, por $ 400; vencimiento el 8|11|74, por $ 400; vencimiento el 8|12|74, por $ 1.000; debiendo el firmante consignar a la orden del Juzgado y Secretaría intervinientes y como pertenecientes a los autos indicados los correspondientes importes de los pagarés vencidos. — Se autoriza el pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación de edictos. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Adela Norma Fernández, secretaria.
$ 1.575. e.21|2 Nº 59.297 v.15|3|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en los autos "PENACCA, JUAN s|Cancelación de letra" se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, diciembre 7 de 1973 Téngase presente lo manifestado... decrétase la cancelación de la letra de cambio que se individualiza a continuación: Letra de cambio adquirida por Juan Penacca con domicilio en la calle Tinogasta Nº 2980 de la Capital Federal, con fecha 16 de octubre de 1973, en el Nuevo Banco Italiano, Casa Central, procedente del Banco de Galicia, Nº 77.400 por un valor de pesos diez mil ($ 10.000) firmada y endosada por Donap S.A., con domicilio en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 637, piso 6º de la Capital Federal, emitida en Buenos Aires, el día 16 de octubre de 1973 con vencimiento el 14 de abril de 1974. El girado que debe hacer el pago es el Banco de Galicia siendo el agente colocador el Nuevo Banco Italiano; el lugar de pago de la letra es en Buenos Aires, Banco de Galicia siendo la persona a la cual se deberá efectuar el pago el Sr. Juan Penacca. Publíquense edictos del presente auto por quince días en el Boletín Oficial. — Héctor López Carrillo. Juez Nacional en lo Comercial.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 1.237,50 e.13|2-Nº 58.224-v.7|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO S.A. s|cancelación de pagaré (Expte. Nº 1.280 73)" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Faolomad S.A.C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º, de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973, por la suma de $ 12.000, con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130, de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A., con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 788, de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. —
$ 731,25 e.28|2-Nº 59.882 v.20|3|74

Nº 21

El Juzgado en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Juan Carlos Couso, comunica por cinco días, la quiebra de "CORNED PANAMERICANO S. A.. Síndico: Benjamín Lemcoff, con domicilio en la calle Uruguay número 355, piso 5º, Nº 20, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de marzo de 1974. En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado, el día 12 de junio de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerárselos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del término de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto con el Art. 93 del Dto.-Ley Nº 19.551 72.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.
e. 21|2 Nº 59 v. 1º|3|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días la quiebra de "FORTUNATO DEL RIO S.R.L. s|quiebra". Síndico: Beatriz Oigenzigt, con domicilio en Rosario 509, P.B., Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de junio de 1974, a las 12 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.21|2 Nº 60 v. 1º|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a CARLOS JAURETCHE para que en el lapso de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, en los autos: "Banco de Avellaneda S. A. c|Jauretche, Carlos, s|ejecutivo". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 168,75 e.27|2 Nº 59.775 v.5|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Hácese saber por dos días a "MERONIO CAGIGAL Y CIA. S.R.L." que en autos "Paraná S.A. de Seguros c|Fernández, Jorge y otro s|sumario", que tramitan ante el Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 4, se ha ordenado notificar la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. Autos y Vistos... Resulta... Y Considerando... Fallo: I. Rechazando la demanda contra Meronio, Cagigal y Cía. S.R.L.... Notifíquese... Oscar José Barbieri, Juez".
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Rodolfo Salguiero, secretario.
$ 67,50 e.28 2-Nº 59.854 v.1º|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GRIECO de MOCCIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 56,25 e.28|2-Nº 59.798 v.4|3|74

Nº 12

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELITA ESTEVEZ de MARTINEZ y de JOSE MARIA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.
$ 45.- e.27|2 Nº 59.647 v.1º|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO RALLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 45.- e.27|2 Nº 59.779 v.1º|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO LESNIWSKI o LESNIEWSKI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974 — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 56,25 e.28 2-Nº 59.809 v.4|3|74

Nº 20

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1974. — G. J. Brugo, secretario.
$ 45.— e.28|2-Nº 59.972 v.4|3|74

Nº 21

Juzgado de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO DI BENEDETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
e. 27|2 Nº 75 v. 1º|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO GREGORIO MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 45. e.28|2-Nº 59.894-v.4|3|74

Nº 32

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETELVINA LUISA RIVAROLA de GONZALEZ FIGUEROA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 56,25. e.28|2-Nº 59.925-v.4|3|74

Nº 36

Juzgado Nacional de 1º Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MILLINO ARTURO MELEGA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires 18 de febrero de 1974. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.
$ 56.25 e.27|2 Nº 59.700 v.1º|3|74

Nº 40

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER IGNACIO MUGUERZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 45 e.27|2 Nº 59.614 v.1º|3|74

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ROLANDO ABEL PIDONE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de febrero de 1974 — Enrique César Virto, secretario.
$ 56.25 e.27|2 Nº 59 654 v 1º|3|74

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO ARBONIES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Eduardo L. Fermé, secretario
$ 56.25. e.28|2-Nº 59.938-v.4|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PATRICIA MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.
e. 27|2 Nº 71 v. 5|3|74

Juzgado Federal Criminal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JOAQUIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.
e. 27|2 Nº 72 v. 5|3|74

Nº 3

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría esc. M. L. Alba Posse cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA SOLEDAD de BALLARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 172, C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Mario L. Alba Posse, secretario.
e. 27|3 Nº 73 v. 5|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a OSVALDO ENRIQUE GRIPPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.068 que se le sigue por tenencia indebida de arma de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Palacio de Justicia, planta baja, Capital Federal, Secretaría del Dr. Julio C. Strassera, interinamente a cargo del Dr. Julio C. Gómez de Oromí.
e. 27|2 Nº 74 v. 5|3|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 32

En autos: "Peralta María del Carmen c|Eletti José s|despido", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 32, a cargo del Dr. Horacio Humberto Savoia, se emplaza por cinco días a los herederos de don JOSE ELETTI, a fin de que tomen intervención que les corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones, según su estado y nombrar defensor de ausentes (artículo 53, inc. 5º, del C.P.C.C.).
Néstor A. Carou, secretario.
e. 28|2 Nº 35 v. 1º|3|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALBERTO DUBUIS, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por robo y daño en Monte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de febrero de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 28|2 Nº 86 v. 6|3|74

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de febrero de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.28|2 Nº 87 v. 6|3|74

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por hurto corriente eléctrica bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de febrero de 1974. —Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 28|2 Nº 88 v. 6|3|74

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ADOLFO BERTELLO, para que dentro del término de quince días a contar del último del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa número 13.264|73, caratulada: "Barco, Alfredo Aurelio s|denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 5 de febrero de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 27|2 Nº 76 v. 5|3|74

SAN NICOLAS

El Juez Federal de San Nicolás, doctor Bartolomé P. J. Botteri, cita por dos días a don FEDERICO OSCAR PISSANG para que en el término de diez días, a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad contra Pissang Federico Oscar, expropiación" bajo apercibimiento de continuarse el trámite con la intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — San Nicolás, diciembre 20 de 1973. — Héctor H. Hernández, secretario.
$ 30. e.28|2-Nº 59.853-v.1º|3|74

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes B. por la Secretaría Nº 3, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad contra Naón Rodolfo Horacio y otro socio expropiación", cita y emplaza a RODOLFO HORACIO y JORGE OSCAR NAON con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación parcial de la parcela 12, Circ. XI, Sec. E., Quinta 2, del Partido de Escobar (antes Pilar (Bs. As.), conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la contesten dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.
Mercedes, diciembre 5 de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 93,75 e.22|2 Nº 59.531 v.4|3|74

El Juzgado Federal de Mercedes, por la Secretaría Nº 1, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|Bruno Chavarri Jerónimo s|Expropiación", cita y emplaza a don RUNO JERONIMO CHAVARRI o sus herederos con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación del lote especial "P" de la Manzana 47 s|titulo y Parcela 2 según Catastro, Circ. II, Sec. "A", Manzana 73 del Partido de General Villegas. Pueblo Massey, Estación Elordi, conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la contesten dentro del plazo de trece días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.
Mercedes, octubre 4 de 1973. — José María Palmieri, secretario.
$ 103,10 e.22|2 Nº 59.530 v.4|3|74

LA PAMPA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería número dos, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "A", en autos: "MOLINOS WERNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|Convocatoria de Acreedores" Expte. Nº 5.008|72, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, febrero 20 de 1974. Visto y Considerando: Que el proyecto de agrupamiento de acciones presentado por la comisión de implementación se adecua a las pautas fijadas por de acuerdo homologado, y que cuenta con la anuencia de los administradores judiciales y el Síndico, por así corresponder Resuelvo: I) Aprobar el proyecto de agrupamiento de acciones que corre a fojas 2.758|2.780 cuyos certificados provisorios serán distribuidos por Secretaría entre el 18 y 20 de marzo de 1974. — II) Fijar audiencia para el día 27 de marzo de 1974 a las 9 horas, en el Salón de Actos de la Municipalidad de la Ciudad de General Pico, con el fin de celebrar la asamblea destinada a elegir los miembros del Directorio y del organismo de fiscalización. A tales efectos, deberán depositarse los certificados provisorios de acciones en Secretaría, dentro del término mencionado en el punto I). Cúmplase con las publicaciones dispuestas — Doctor Oscar Melloni, Juez. — General Pico, Secretaría, 20 de febrero de 1974. — Carlos O. Rodríguez Errea, secretario.
$ 202,50. e.28|2-Nº 59.326-v.4|3|74

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ de FIGUEIREDO MIRTA I. c|KREICHMAR de MENDELSON LUISA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 31.631), que el martillero Jorge José Pirfranceschi, rematará el día jueves 7 de marzo de 1974, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el departamento "B", unidad 21 del piso 6º de la finca Guayaquil Nº 702|4|8|10|12 esquina San José de Calasanz 201|3|7, Capital, que consta de: living-comedor, tres dormitorios, baño, toilette, cocina, dependencias de servicio, pisos de roble de eslavonia, cocina y baño azulejados hasta el techo (San Lorenzo), calefón de agua caliente y calefacción por loza radiante; según título hipotecario tiene una superficie Semicubierta 2,50 m2.; total 95,73 m2. Según informe del martillero, la unidad se encuentra ocupada por la demandada y sus familiares. Se visita de lunes a viernes de 13 a 15 horas. De acuerdo a la cláusula 8ª del título hipotecario en caso de ejecución la deudora se obliga a entregar el bien desocupado. La unidad reconoce al 31|12|73 deuda de: pesos 1.270,56 por expensas comunes; por O.S.N. $ 602,10 y por Impuestos Municipales $ 739,40. Base de venta: Treinta y nueve mil setecientos un pesos con noventa y cuatro centavos ($ 39.701,94) Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo. Todo en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 258,75 e.27|2 Nº 59.720 v.1º|3|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por tres días, en autos "REBULLINI de BOZZOLA ARMINDA y otro c|MARINNERO NANCY RAQUEL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16 338, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 5 de marzo, a las 15 hs. en Lavalle Nº 425 Capital, la propiedad ubicada en Merlo, Villa Libertad, Pcia. de Buenos Aires, calle Alpatacal entre Somellera y J. Mármol, edificada sobre los lotes 7 y 8 de la manzana "A" que miden: Lote 7: 20 mts. de fte. al S.O. por 30 mts. de fondo. Sup. 600 m.c. Lote 8: 20 mts. de fte. por 70 mts. de fondo. Sup. 1.400 m.c. Base $ 18.000.—, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El lote 7 adeuda por Imp. Municipal año 1973 $ 56,24 y por Imp. Inmobiliario año 1973 $ 40,80. Lote 8 adeuda Imp. Municipal año 1973 $ 56,24 y por Imp. Inmobiliario año 1973 $ 63,24. La propiedad se encuentra ocupada por la demandada y su familia. Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 213,75 e. 28|2 Nº 60.146 v. 4|3|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en autos "GAETANO ANTONIO ENRIQUE y otros c|NANI PEDRO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 41.622, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 5 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, calle Sargento Cabral 114, edificada en terreno que mide 8m66 de fte. por 33m60 de fondo, sup. 290mc98. Base $ 16.000.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por la esposa del demandado y una hermana de esta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 1974. — César R. Herbon, secretario.
$ 135.— e. 28|2 Nº 59.986 v. 4|3|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en autos "CARBALLO FRANCISCO RAFAEL c|KLACHKO MARIO RAUL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 20.606, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 5 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, el lote de terreno ubicado en esta Capital, calle Navarro Nº 4838, que mide 8m66 de fte. s|Navarro, 36m67 de fondo en el costado N.E., 38m79 en el S.O., 8m78 en el contrafrente. Base $ 100.400.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 135. —e. 28|2 Nº 59.984 v. 4|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|PEREZ CAMPS SERGIO G. H. s|prendaria (Expte. Nº 34.038), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 8 de marzo de 1974, a las 14 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 27 de febrero hasta la fecha del remate, en el horario de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 "Coupé", año 1967, motor número 2.441.103, chasis Nº 2.220.533, patente Nº P-33.012, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.006,15. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 146,25 e. 27|2 Nº 59.935 v. 1º|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "SARANDESES DE PINAZO c|NOGOYA S.A.I.C.F.I." s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 30.875), que el martillero Aníbal Horacio Dalla Rosa, rematará el día 4 de marzo de 1974, a las 15 horas, en el salón de remates de la calle Venezuela Nº 1318|20, piso 1º, de la Capital Federal, el local Nº 34 de la galería ubicada en la calle O'Higgins 2125|7|9|31, de la Capital Federal. La unidad a rematarse

se encuentra ubicada en la planta baja y tiene una superficie total cubierta de 9 mts. 72 dms., y le corresponde un porcentual de 0,25 centésimos por ciento. Se adeuda en concepto de A.B.L. y Contribución de Pavimentos la cantidad de $ 58,92, ambos al 2º semestre de 1971. En concepto de Obras Sanitarias $ 146,05, al mes de marzo de 1972. Por expensas comunes al mes de noviembre de 1972 $ 697,03. El local se encuentra desocupado. Base $ 3.000.—. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El bien puede visitarse todos los días en el horario de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 236,25 e. 27|2 Nº 59.891 v. 1º|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "FERNANDEZ de IGLESIAS CANDIDA c|NOGOYA S.A.C.I.F.I." s|ejecución hipotecaria, (Expediente número 31.280), que el martillero Aníbal Horacio Dalla Rosa, rematará el 4 de marzo de 1974, a las 15 horas 30 minutos, en el salón de remates de la calle Venezuela 1318|20, piso 1º, de la Capital Federal, los locales Nº 1 y 31, de la galería ubicada en la calle O'Higgins Nº 2125|7|9|31, de la Capital Federal. Las unidades se rematarán por separado. La unidad Nº 1 está ubicada en el subsuelo de la galería y tiene una Sup. total cubierta de 9 mts. 72 dms. y le corresponde un porcentual de 0,25 centésimos por ciento. Se adeuda en concepto de A.B.L. y Contr. Pavimentos la cantidad de pesos 69,66, ambos al 2º semestre de 1971, concepto de Obras Sanitarias $ 144,05 al mes de marzo de 1973 y por expensas comunes al mes de noviembre de 1972 $ 397,17. Base $ 2.500.—. La unidad Nº 31 se encuentra en la planta baja y tiene una Sup. total cub. de 11 mts. 62 dms., y tiene un porcentual de 0,32 centésimos por ciento. Se adeuda en concepto de A.B.L. y Contr. Pavimentos pesos 69,66, ambos al 2º semestre de 1971, por concepto de Obras Sanitarias $ 127,95, al mes de febrero de 1972 y por expensas comunes al mes de noviembre de 1972, $ 1.065,19. Base $ 3.000.—. Ambos locales se encuentran desocupados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Días de visita los de publicación, de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 315.— e. 27|2 Nº 59.892 v. 1º|3|74

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en autos: "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c|VAINSTEIN IGNACIO DAVID y HERSCHBERG de VAINSTEIN ETLA s|ejecución prendaria", que el martillero Nelson Pires Lostorto, propuesto por los actores, rematará el día 15 de marzo de 1974, a las 10 horas, en el local Avenida Córdoba 3637, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 horas: 1 (1) automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1968, tipo Sedan, estado usado, color verde, motor Nº 587.361, chasis Nº 07148331, puertas cuatro, ruedas cuatro, provisto de rueda de auxilio armada, patente de Capital Federal Nº C. 132.295, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.508. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, ambas en efectivo a cargo del comprador. (Expediente número A.1633).

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 168.75 e.28|2 Nº 59.847 v.4|3|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días que en autos "MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C. c|COVELLI C.I.F.I.A. (su quiebra), s| ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 31.653), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 6 de marzo a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad ubicada en esta Capital, Av. Chorroarín Nº 1331|37|39, edificada en los lotes 4 y 5 de la Manz. 13, que miden: lote 4, 8 m. 66 de frente al O., igual medida en su contrafrente, al E., por 41 m. 386 de fondo en el costado S. y 41 m. 571 en costado N.; lote 5, 8 m. 66 de frente al O., igual medida en su contrafrente al E., por 41 m. 571 de fondo en costado S. y 41 m. 827 en costado N. — Consta en planta baja Nº 1339 de entrada de vehículos, tres oficinas con baños, un salón con entrepiso, guardarropa, baños para ambos sexos y un amplio salón taller. — En planta alta con entrada independiente por el Nº 1331, unidad de vivienda de comedor, dormitorio, baño, cocina, patio cubierto y terraza. — Base: $ 100.000. Al contado. La planta baja totalmente desocupada y la unidad de vivienda de planta alta ocupada por una cuidadora. — Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 258,75 e.27|2 Nº 59.724 v.1º|3|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que en el juicio: "ALPINA S.C.A. c|HAIEK ISMAEL y otro s|ejecutivo", Expediente número 39.632|72, que el martillero Luis R. Torreira, rematará el sábado 16 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 1725 de la Capital Federal, el departamento interno sito en Hipólito Yrigoyen Nº 2757, piso tercero, unidad 22, designada con la letra "P", inscripto al dominio en el Tº 64, Fº 135, antecedente dominial 50 P. ZS. 64|134 y que consta de: hall, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, pasillo, escritorio y baño y habitación de servicio. Superficie cubierta: 83 m2. con 80 dm2. Porcentual: Dos con 53 centésimos. Reconoce deudas por: A.B.L. y Contribución Territorial $ 153 al 1º|9|72; Contribución de pavimentos: $ 93,80; O.S.N. $ 253 al 30|8|72 y expensas comunes al 1º|8|72 $ 1.971,58. Ocupado por el demandado y una inquilina, que desde el año 1944 loca una habitación con uso de cocina y baño pagando un alquiler de $ 134,78 mensuales. Visitar los días 11, 12, 13, 14 y 15 de marzo, de 15 y 30 a 18 horas. Base $ 12.960. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 por mil. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 213,75 e.28|2 Nº 59.824 v.4|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio: "SOFARGENT S. A. DE FINANZAS c|MANILOF de FEUER, MARTA B. y otro" s|prenda, Expte. Nº 26.535, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 6 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la calle Chile 2249, Cap. Fed., donde también se exhibe de 9 a 17 horas diariamente: Un automotor "Citroen", modelo Azam, Serie 1969, chassis Nº 3002221257, motor Nº 3029001735 AZC., Patente C.171940 de Capital Federal. — Base: $ 8.569,44. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Para el caso que la subasta fracasara, se procederá media hora después a efectuar otra, sin base y al contado.

Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 135 e.28|2 Nº 60.084 v.4|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: MENDEZ TEOLINDO c| PUGLIESE FRANCISCO y otro s|ejec., Expte. Nº 42.809, que el martillero don Juan Carlos Bastiani, rematará el día 6 de marzo de 1974, a las 13,30 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, Perú 27, de Capital: el inmueble ubicado en la calle Moreno 458, entre las de L. N. Alem y Alcorta de Burzaco, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As., que consta de: jardín al frente c|entrada p|auto, fondo de aprox. 30 m2, techo de tejas a dos aguas y chato atrás, posee: hall de entrada y 4 habitaciones, baño y cocina instalados. — Mz. S, Lote plano oficial 16 s|título. Inscrip. dominio Nº 38.681, Fº 237, año 1930, Tº 28 B, Cta. Cte. 09581, Clasificación y destino inmueble: Lote de terreno. — Nom. catastral: Circ. III, Sec. C, Manz. 137, Parc. 15. — Medidas lineales, Superf. y linderos de acuerdo a títulos: 10 m. de frente x 50 m. de fondo Superf.: 500 m2., lindando: Fte. O, fondos Medero, frente, parte lote 1, al Sud lote 3 y al Norte lote 15 y fondos del 9. — Adeuda Imp. inmob. año 1970 a 1972 pesos 266,57 y Cont. territorial año 1972 $ 81,76. — La propiedad se encuentra ocupada. — Visitar de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 23.800,00 al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o. — Sellado de Ley 5 o|oo.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 281,25 e.28|2 Nº 59.821 v.4|3|74

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "ANGEL VELAZ Y CIA. LTDA. S. A. c|JUAN ALBERTO MAGDALENA Y OTRO s|Ord." Expte. 21.547, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 6 de marzo de 1974, a las 13.30 horas en el Salón de la Corp. de Rematadores, Perú 27 de Capital el inmueble ubicado en la calle Libertad 358 (ex Manuel A. Fresco), entre las de Chacabuco y Bolívar, Ptdo. de Merlo, construido en el lote de terreno designado con el número siete; Nomenc. Catastral: Circ. I; Secc. H; Mz 492; Parcela 4. — Insc. en el dominio bajo el Nº 1932 año 1959, Ptdo. de Merlo. Dimensiones: 17 m. de frente al Este Nord Este, por 43,33 m. de fondo. — Sup. total: 736,71 m2. — Linderos: c|frente a la calle Libertad, al SSE. lote 8, al OSO más terreno de su manzana y al NNO, con el lote 6. Insc. en la Dirección de Rentas en la partida 30604. — Se trata de chalet c|jardín al frente, entrada p| auto y garaje, techo de tejas a dos aguas, living comedor, tres dormitorios, baño y cocina instalados, patio semicubierto y terreno al fondo. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. — Visitar de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Adeuda: Imp. desde año 1968 a 1972 $ 863,53. — Base: $ 62.493,32. — Al contado y en efectivo. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley: 5 o|oo.

Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 292,50 e.28|2 Nº 59.822 v.4|3|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días, en el juicio: COVASANSCHI, LEOPOLDO IGNACIO, c|DEMBA S.A.C.I.F (c.f.), s|ejec., Expte. 663|1973, que los martilleros Alberto Benoit & Cía., venderán en pública subasta, sin base, en lotes, al contado y el mejor postor, el día miércoles 6 de marzo de 1974, a las 16 horas, en el local Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, los siguientes objetos: 677 rótulas de suspensión para distintas medidas y marcas de rodados, en cajas nuevas, marca "R P". — En el estado en que se encuentran. — Entrega previo pago del precio. — Exhibición: diariamente en el horario de 14 a 18 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 97,50 e.28|2 Nº 59.817 v.1º|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría número 37, comunica por dos días, en los autos "D.I.P.A.S.A. c|KATYCA S. R. L. s|ejecutivo". Expediente Nº 63, que el martillero Emma Felce, rematará el día 8 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la calle Gualeguaychú 2257|59, Cap. Fed., lugar donde también se exhiben todos los días hábiles, de 8.30 a 12 y de 14 a 18 horas (1) Una garlopa marca Merelles S. R. L. motor Siam Nº 107825 (1) Una Sierra Sinfín para carpintería con volante de 0,80 de diámetro con mesa de hierro con motor acoplado marca Mocar Nº 258. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 97,50 e.28|2 Nº 59.849 v.1º|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6 a cargo del Doctor Juan C. Quintana Profumo, Secretaría del Esc. Bruno C. Quintana, comunica por tres días, que el martillero Luis Herve Lopardo rematará el día 6 de marzo de 1974 a las 15,30 horas, en el local sito en la calle Cucha Cucha Nº 1161|65 de Capital Federal; Un chasis marca Ford Tipo F-700 Motor Perkins Diesel Nº P.A.6.416.342, Carrocería Nº KAGLMC|24.990; Dominio Nº C 485299, Modelo 1972, Industria Argentina, Color Blanco Túnez, con 6 neumáticos 1 00x20 12 telas. Base $ 33.337,80; Seña 30 o|o; Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Venta ordenada en autos "S. A. DEL OESTE C. I. F. I. c|FORAM ARGENTINA S. A. C. C. I. F. I. y A." Expediente Nº 147.440 s|ejecución prendaria". En el estado en que se encuentra. Días de exhibición 4, 5 y 6 de marzo de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — José A. Vázquez, oficial 1º.

$ 157,50 e.27|2 Nº 59.683 v.1º|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por dos días en el juicio "GOSZCZNSKA de STEIN CLARA y otras c| GENIS ABRAHAM y otros s|ejecutivo cobro de Alqs." Expediente Nº 5.517 que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 9 de marzo de 1974, a las 9 horas, en la Avda. Corrientes 4159, donde se exhiben, los días 7 y 8 de marzo de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Aparatos de aire acondicionado, camillas, sillas, divanes, calefactores, masajeadores, aparatos para ejercicio con motor, ficheros, intercomunicadores, escritorios, heladeras, aparatos: rolax: trasimulator, selector de frecuencia, electrodos, espirómetro, equipo Heras Bell, etc., balanza de pie con altímetro, lámpara de pie para médico, moquet, etc. — Sin base. — Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 90.— e.28|2 Nº 59.903 v.1º|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "MARSAN S. A. C. I. c|CASTELU YOLANDA C. s|Ejecutivo", Expte. Nº 195.923, que el martillero Alberto Francisco Bergallo, rematará el día 9 de Marzo de 1974, a las 14 horas, en la calle Rodríguez Peña 408, 6º piso, Dto. "I" Capital, donde se exhibe todos los días de 16 a 18 horas, el siguiente bien: "Una máquina para escribir marca Remington-Rand, color gris, número J 1874824 en buen estado de funcionamiento. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 75.— e.28|2 Nº 59.949 v.1º|3|74

Nº 42

Juzgado Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 42 comunica por dos días en autos: "GRANDIO Y LOPEZ S.A. c|DE CORVEL PEREZ de TORRES ANABELLA y otros s|ejecución prendaria". Expte Nº 32152, que el martillero Ricardo Alberto Boigeri, rematará el día 8 de marzo de 1974, a las 15.30 horas, en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, modelo V-270, año 1965, motor marca Chrysler Nº 583.479, chasis marca Valiant III, Nº 583.479, Sedan 4 puertas, patente Nº B-135.619 de la Provincia de Buenos Aires Base $ 3.803,40. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 82,50 e.28|2 Nº 60.096 v.1º|3|74

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 47 comunica por tres días en el juicio: "FALZONE JUAN c|EL CEBU S.C.A.". Expte. Nº 21.333, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 7 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la Unidad 1 de la planta baja, sita en la calle Cochabamba 301, Capital Federal. Superficie total: 45,43 m2. Porcentual 3,10 o|o Deuda por expensas al 30|11|72 $ 1.763,65. Base $ 37.933,33. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Podrá visitarse todo el día. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupada.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 112,50 e.28|2 Nº 59.904 v.4|3|74